# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9034



Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).


# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Marina—



### Ministerio de Agricultura—

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES



## CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—





## AVISOS

— - —



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda

**Ley No. 11.277. — Acordando pensión y prórroga a 672 pensionistas**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. — Concédese:

1.—A Irigoyen María Cristina, la pensión de pesos 200 mensuales.

2.—A Gordillo Dolores C. de, la pensión de pesos 30 mensuales, por el término de cinco años.

3.—A Jaime Carmen Calvari de, la pensión de pesos 50 mensuales, por el término de cinco años.

4.—A Galán Catalina García C. de, la pensión de pesos 100 mensuales, por el término de cinco años.

5.—A Wilde María, la pensión de pesos 60 mensuales, por el término de cinco años.

6.—A López Luisa Cardoso, prórroga por cinco años de la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional.

7.—A Navarro Rosa R. de, la pensión de pesos 100 mensuales por el término de cinco años.

8.—A Campos Antonia Vilela de, la pensión de pesos 40 mensuales, por el término de dos años.

9.—A Gómez María Antonia López y sus hijos Esther, Susana, María, Elena, Julio y Mario Gómez, prórroga por cinco años con la asignación mensual de pesos 120 moneda nacional.

10.—A Scharn Eduarda Figueroa de y sus hijas solteras Serafina y Carolina Scharn, la pensión de pesos 150 mensuales por el término de cinco años.

11.—A Delcourt Modesta S. de, la pensión de pesos 80 mensuales por el término de cinco años.

12.—A Labelle Agueda Palacios de, la pensión de pesos 70 mensuales por el término de cinco años.

13.—A Guidi Nelinda, la pensión de pesos 50 mensuales, por el término de cinco años.

14.—A Iglesias Dolores L. de, la pensión de pesos 40 mensuales, por el término de cinco años.

15.—A Magnasco Concepción A. de, y sus hijos menores, la pensión de pesos 400 mensuales.

16.—A Vázquez de Novoa Victoria Elizalde de, y sus hijos menores, la pensión de pesos 150 mensuales, por el término de cinco años.

17.—A los menores Montero María Noemí, Julio César y Miguel Angel, prórroga por el término de cinco años, de la pensión mensual de pesos 60 moneda nacional.

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

18.—A las señoritas Isla Guido Pilar y Celia Guido, la pensión mensual de pesos 400 a cada una.

19.—A Aizogaray Ramón B., prórroga por el término de cinco años, de la pensión mensual de pesos 60 moneda nacional.

20.—A Cabral María Ferrer de, la pensión mensual de pesos 30 moneda nacional.

21.—A Novillo Nerea Calderón de, prórroga por el término de cinco años, de la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

22.—A Gorlero Emilia P. de, la pensión mensual de pesos 30 por el término de ley.

23.—A Chenaut Dolores Ruíz Guiñazú de, para sus hijos menores Josefina y María Elena, la pensión mensual de pesos 100 cada una.

24.—A Filipis Rosa Zapiola de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

25.—A Salvatella Elena Medina de, la pensión mensual de pesos 250 moneda nacional.

26.—A Vignoles María Navarro de, prórroga de la pensión de pesos 60 por el término de cinco años.

27.—A Schikendantz María Díaz de y señorita Luisa Schikendantz, prórroga de la pensión de pesos 100 mensuales, por el término de cinco años.

28.—A Cuello Agustín, prórroga de la pensión de pesos 50 mensuales, por el término de cinco años.

29.—A Romeo Julia Sáez de, la pensión mensual de pesos 100, por el término de cinco años.

30.—A Corvalán Modesto, la pensión mensual de pesos 60 moneda nacional.

31.—A Susini Matilde Tassier de, prórroga de la pensión mensual de pesos 80, por el término de dos años.

32.—A Chaves Carmen, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional, por el término de cinco años.

33.—A Basterrechea Flora Espíndola de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional.

34.—A Riestra Zelaya Aurora de la, prórroga por el término de cinco años de la pensión de pesos 80 moneda nacional.

35.—A Echenique Amelia Allport de, prórroga por el término de cinco años, de la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

36.—A Coppola Rosa de Vita de, la pensión mensual de pesos 50, por el término de cinco años.

37.—A Rapallo Isabel Leguizamón de, la pensión de pesos 100 por el término de ley.

38.—A Lohezic Emilia Ocampos de, la pensión mensual de pesos 60, por el término de cinco años.

39.—A Segovia Hortensia Broches Olazábal de, la pensión mensual de pesos 100.

40.—A Cepeda Eufamia A. de, prórroga de la pensión de pesos 50, por el término de cinco años.

41.—A Fernández Rosa O. de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

42.—A Acebey Rosa Orlando de, la pensión mensual de pesos 80, por el término de cinco años.

43.—A Alvarez Prado Elvira, la pensión mensual de pesos 120 moneda nacional.

44.—A Alvarez Manuela Perichón de, la pensión mensual de pesos 150 moneda nacional.

45 —A Gallardo Josefa C., la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

46.—A Peñaloza María S. de, la pensión mensual de pesos 50, por el término de cinco años.

47.—A Valladares Eleuteria B. de, prórroga de la pensión mensual de pesos 100, por el término de cinco años.

48.—A Mombelli Amalia M. de, prórroga de la pensión de 80 pesos moneda nacional por el término de dos años.

49.—A Suárez María G. de, la pensión mensual de 40 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

50.—A Sisterna Fanny Navarro de, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

51.—A Morales Petrona R. de, la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

52.—A Elena Elisa Molina de, la pensión mensual de 150 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

53.—A Castro Fortunata Bugliolo de, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

54. A Vergara Acosta Carmen, la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

55.—A Bolaño Corina y Petrona S., prórroga de la pensión mensual de 75 pesos moneda nacional, por el término de cinco años, a cada una.

56.—A Scribanti Eloísa G. de, prórroga por el término de cinco ñaos, de la pensión de 50 pesos moneda nacional mensuales.

57.—A Aráoz Angela Arias de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional.

58.—A Allende Nicasia del Pilar, la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional.

59.—A Baldasso Julia F. de, prórroga por el término de dos años, de la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional.

60.—A Bruera María P. de, prórroga por el término de dos años, de la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional.

61.—A Ziegler Luisa Taylor de e hija, María Eugenia Ziegler, prórroga por el término de cinco años, de la pensión de 60 pesos moneda nacional.

62.—A Giménez Isolina S. de, la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional ,por el término de cinco años.

63.—A Méndez Sara Mujica Farías de, prórroga por el término de cinco años, de la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional.

64.—A Moyano Victoria T. de e hijos menores, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

65.—A Solier María L. B. de, para sus hijos menores, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

66.—A Harbin Ninfa V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

67.—A Blanco Adelaida, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

68.—A Cirer Juana Verges de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 40 pesos moneda nacional.

69.—A Servat María A., la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional.

70.—A Quellet María Edith L. de, la pensión mensual de 200 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

71.—A Podestá Ida Festal de e hijos menores, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

72.—A Simounin Julieta Silva, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

73.—A Dávila María M., la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

74.—A Brizuela Mercedes Gómez de, prórroga por el término de dos años con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

75.—A Alvarez Mercedes Drago de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

76.—A Larre Dolores Ponce de León de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

77.—A Ferreyra Carmen A. de, prórroga por el término de cuatro años con la asignación mensual de 70 pesos moneda nacional.

78.—A Rossow Concepción C. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

79.—A Vianello Margarita R. de, la pensión mensual de 150 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

80.—A Huergo Berta T. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

81.—A Lachaga Juana B. de e hijos menores, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

82.—A Adaro María Daract de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

83.—A Noroña Margarita Vázquez de, la pensión mensual de 30 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

84.—A Ripoll Laura B. de, la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

85.—A Escalera y Zuviría Cristina G. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

86.—A Padilla Nieves Frías de e hijas solteras, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

87.—A Figueroa Lía, la pensión mensual de 60 pesos moneda nacional.

88.—A Pereyra Elvira Orquera de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

89.—A Fernández Bayo Encarnación M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

90.—A Sáenz María Mercedes Sáenz e hijos menores, la pensión mensual de 180 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

91.—A Uquermann Carlota Vásquez de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

92.—A Cordeyro María Mármol de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

93.—A Oporto Dolores C. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

94.—A Campos Pastora B. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

95.—A Gómez Jacinta G. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

96.—A Rolón Carlota L., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

97.—A Frías Padilla Teofanía, la pensión mensual de 70 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

98.—A Fragueyro Frías Carmen C. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

99.—A Parodi Josefa Ramírez de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

100.—A Mason Carlota E., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

101.—A Ramírez Alejandrina, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

102.—A Zemborain Corina P. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

103.—A Colquhoun María V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

104.—A Romero Manuela, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 80 pesos.

105.—A Núñez Isabel María, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 150 pesos.

106.—A Baeza Rogelia Díaz de, la pensión mensual de 40 pesos, por el término de cinco años.

107.—A Levalle Carlota G. de e hija Adela Levalle, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

108.—A Arriaza María C. C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

109.—A Tejar Victorina González de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

110.—A Cantilo Paz Lloveras de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

111.—A Castagneto Aurelia R. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

112.—A Saldívar Jacinto, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

113.—A Rayo Elisea O. de, la pensión mensual de 50 pesos.

114.—A Méndez Caldeira Emma V., la pensión mensual de 100 pesos.

115.—A Fernández Carolina V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 40 pesos.

116.—A Ríos Heraclia G. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

117.—A Medina Leonor Seguí de, la pensión mensual de 120 pesos, por el término de cinco años.

118.—A Iturralde Josefa Núñez de la Rosa de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

119.—A Fernández Catalina M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

120.—A Páez Felisa Burgos de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

121.—A Zerda Petrona M. de, para sus hijas menores Carmen Esther e Isabel Zerda, la pensión mensual de 100 pesos.

122.—Spotti Felisa B. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

123.—A Amadeo Silvia Gache de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos.

124.—A Malmierca Ana Cané de, la pensión mensual de 120 pesos, por el término de cinco años.

125.—A Scheller Greti Z. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

126.—A Santa Cruz Modesta y Tránsito, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos.

127.—A Acevedo María Teresa, la pensión mensual de 80 pesos.

128.—A García Rosa Aspiazú de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

129.—A Duvey Berta L. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 100 pesos.

130.—A Castro Carolina Z. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 25 pesos.

131.—A Martín Rodelín Alegre de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 60 pesos.

132.—A Ruíz Emilia Molinari de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

133.—A Wilkinson Florencia G. de, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

134.—A Medina Angela Puebla de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 70 pesos.

135.—A Novillo Emma V. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

136.—A Venegas Eloísa A. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 60 pesos.

137.—A Vera Audelino, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

138.—A López María Landi de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

139.—A Rueda Rosa Soto de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

140.—A Silveyra María Inés de Vergára de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

141.—A Mora Juana Isabel O. de, la pensión mensual de 100 pesos.

142.—A Agote Elisa, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

143.—A Mieres Saturnina y Casimira, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

144.—A Villanueva Leonor y Etelvina, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

145.—A Suárez Emma C. de, la pensión mensual de 250 pesos, hasta completar el término de la ley número 10.823, que acordaba pensión a don Niceto C. Suárez.

146.—A Almeida Amalia Montenegro de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

147.—A Chechi Ada, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 40 pesos.

148.—A Zamudio Matilde, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

149.—A Medeo Emilia S. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

150.—A Helly Juana Risso de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 150 moneda nacional.

151.—A Belloso María Borda de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

152.—A Cabral Villafañe Tránsito, prórroga por el término de dos años, la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional.

153.—A Alvarez María B. de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

154.—A Domínguez Rosario A. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 150 moneda nacional.

155.—A Bauza Ceferina G. C. de, la pensión mensual de pesos 120, por el término de cinco años.

156.—A Crespo Ramona A. de, la pensión mensual de pesos 100, por el término de cinco años.

157.—A Almeyra Lorenza D. de e hija, la pensión mensual de pesos 150 moneda nacional.

158.—A Rymar Ana C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 40 moneda nacional.

159.—A Gordillo Sara Bejarano de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional, por el término de cinco años.

160.—A Mendilaharzu Carmen, Milagro y Argentina, la pensión mensual de pesos 40 moneda nacional a cada una.

161.—A Fernández Juana, la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional, por el término de cinco años.

162.—A García Encarnación S. de, la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional.

163.—A Encalada Carolina F. de, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional, por el término de cinco años.

164.—A Sayago Rosario G. de y Cornelio R. y María A. Sayago, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

165.—A Cisneros María C. de, la pensión mensual de 60 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

166.—A Farina Alejandrina A. M. de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

167.—A Vértiz María Raquel de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

168.—A Romero Francisca Vasconcello de, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

169.—A Torrens Deidamia S. de, la pensión mensual de 60 pesos.

170.—A Lavarello Matilde, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

171.—A Baires María B. O. de, la pensión mensual de 150 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

172.—A Agostini María Maresca de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 40 pesos moneda nacional.

173.—A Durán Mercedes C. e hijos, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

174.—A Durán María, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos moneda nacional.

175.—A Díaz Vélez Raquel M. de e hijos menores, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

176.—A Castro Marcelina M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

177.—A Mallo Rita Castro de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

178.—A Weill Aurelia O. Pita de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

179.—A César Angela M. San Román de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

180.—A Amaral Aurelia, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos moneda nacional.

181.—A Bianchi Pedro, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

182.—A San Pedro Eugenia M. Castellanos de e hija María E., la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

183.—A Alvarez Josefina V. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

184.—A Galván Genoveva del Carmen, prórroga por el término de cinco años, con la asignacin mensual de 50 pesos.

185.—A Krause María V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

186.—A Barraza Esther P. de e hijas solteras, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

187.—A Blanco María Cristina, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

188.—A López Josefa, la pensión mensual de 170 pesos.

189.—A Farías María Justina Hernández de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

190.—A Schuster Amalia y Aurelia, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

191.—A Aráuz María D., prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 100 pesos.

192.—A Lasave Gregoria F. de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

193.—A Acevedo María A. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

194.—A Gutiérrez Mercedes A. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 300 pesos.

195.—A Jordán Josefa M. y Celina, la pensión mensual de 100 pesos a cada una.

196.—A Figueroa Rita C. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 150 pesos.

197.—A Pera Carolina Martínez de, la pensión mensual de 200 pesos.

198.—A Bozzano Elvira R. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

199.—A Scapatura María C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

200.—A Aguilar Pascuala, Rosario, María L. y María Emma, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

201.—A Larguía Elida P. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

202.—A Lezica María Elena Gómez de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

203.—A Ponce Pelanda Hortensia, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 75 pesos.

204.—A Suárez Ignacia C. de, e hija soltera, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

205.—A Blanco Tomasa Bruné de, la pensión mensual de 150 pesos.

206.—A Reybaud Angela García de, e hijas, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

207.—A Medina Dora Inocencia, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

208.—A Venzano Primitiva S. de, la pensión mensual de 60 pesso, por el término de cinco años.

209.—A Abasola Angela Suárez de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

210.—A Moreno Zulema y Atalia, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

211.—A Rezzónico María Luisa, la pensión mensual de 80 pesos.

212.—A Liberani Gertrudis Aráoz, la pensión mensual de 100 pesos.

213.—A Acosta Elina Rivero de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

214.—A Martorell Marina, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

215.—A Busto Plácida S. de, la pensión mensual de 30 pesos, por el término de cinco años.

216.—A Alvarez Gallardo María, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

217.—A Bromberg Etelvina R. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 150 pesos.

218.—A Leal Garmendia Adela, Sara y Raquel, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

219.—A Dominique Margarita y Dominga, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos a cada una.

220.—A Díaz Eustolia Pizarro de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 200 moneda nacional.

221.—A Valdivia Alicia F. de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

222.—A Frega Ana, la pensión mensual de pesos 50 por el término de cinco años.

223.—A Díaz Genoveva y Adela M., la pensión mensual de pesos 150 moneda nacional.

224.—A Plaza Isabel V. de y Eumelia V. de Plaza, la pensión de pesos 40 a cada una, por el término de cinco años.

225.—A Vega de la Genoveva J. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

226.—A Miliavaca Eugenia, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

227.—A Robín Emilia L. de, la pensión mensual de pesos 60 por el término de cinco años.

228.—A Salvatierra Leontina H. de, la pensión mensual de pesos 50 por el término de cinco años.

229.—A Bocro María Antonia P. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional.

230.—A Navarro Mercedes N. de, prórroga por el término de cinco años la asignación mensual de pesos 150 moneda nacional.

231.—A Riera María P. de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

232.—A Segovia Estela del Moral de, la pensión mensual de pesos 80 por el término de cinco años.

233.—A Calandrelli Noemí, la pensión mensual de pesos 120 moneda nacional por el término de cinco años.

234.—A Ovedia María Larrosa de, la pensión mensual de pesos 30 por el término de cinco años.

235.—A Barreiro Clotilde M. de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

236.—A Chilavert Antonia, la pensión mensual de pesos 150.

237.—A González Leonor F. de, la pensión mensual de pesos 60 por término de cinco años.

238.—A Leguizamón Manuela Borda de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de pesos 90 moneda nacional.

239.— A Lemos Paca, Felipa y Laura, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

240.—A Bachmann Catalina García Quirno de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

241.—A Goyret María C. Parodi de, prórroga por el término de cinco

años, con la asignación mensual de pesos 120 moneda nacional.

242.—A Minutti Clementina López de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

243.—A Feiro Marcelina M. de, la pensión mensual de pesos 60 por el término de cinco años.

244.—A Pondal Sara V. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional.

245.—A Velasco Isolina C. de, prórroga por el término de dos años con la asignación mensual de pesos 60 moneda nacional.

246.—A Gazari María A. de, la pensión mensual de pesos 120 por el término de cinco años.

247.—A Murga Francisca Piedrabuena Alvarez de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 150 moneda nacional.

248.—A Ferrari Bravo Arpalice R. de, la pensión mensual de pesos 80 por el término de cinco años.

249.—A Fassanella Adela M. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional.

250.—A Torres Virginia del Carmen, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional.

251.—A Villa María Candelaria B. de, la pensión mensual de pesos 150 por el término de cinco años.

252.—A Fernández Dora S. Gallardo de, la pensión mensual de pesos 150 por el término de cinco años.

253.—A Tuduri Dolores J. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

254.—A Pita Dolores V. de, para sus hijos menores, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de pesos 200 moneda nacional.

255.—A Senra Edelmira, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional.

256.—A Giménez Colodrero Laura A. de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

257.—A Gache Concepción U. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

258.—A Figueroa José R., la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

259.—A Maldonado Irene y María Angélica, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

260.—A Letamendi Nélida M. Emma F. y Otilia R., la pensión mensual de 200 pesos moneda nacional.

261.—A Caballero Ortega Julia, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

262.—A Centeno María Luisa, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

263.—A Ormella Isolina P. de, la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

264.—A Piñeyro Adela T. de, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

265.—A Ramallo Vicenta V. de, la pensión mensual de 40 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

266.—A Barros Ana de la Torre de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

267.—A Vidal Ana L. de, e hijas solteras, señoritas Teresa y Emma Vidal, la pensión mensual de 300 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

268.—A Coni Emilio R., la pensión mensual de 1000 pesos moneda nacional.

269.—A Bouza Valle Albina A. de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

270.—A Ojeda Julia B. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

271.—A Bozzola Zulema Ch. de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

272.—A Durán Lía y Amalia, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

273.—A Varas Mercedes y Adelaida, la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional a cada una.

274.—A Urien Julia Gómez de, e hijas solteras, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 300 pesos moneda nacional.

275.—A Fourcade Mercedes Barrera de, Emilia y Carmen Barrera, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional a cada una.

276.—A Cascallares Juana A., la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

277.—A Díaz Leonor, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 80 pesos.

278.—A Avila Julián, la pensión mensual de 60 pesos por el término de cinco años.

279.—A Lima Estauróñla T. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

280.—A García Sara Acevedo de, la pensión mensual de 200 pesos.

281.—A Rosa Candelaria Echavarría, la pensión mensual de 100 pesos.

282.—A Castañeda Arminda F. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos.

283.—A Fernández Francisca, la pensión mensual de 50 pesos por el término de cinco años.

284.—A Ventura Cándida, la pensión mensual de 180 pesos, por el término de cinco años.

285.—A Martínez Dolores Accame de e Isidora Accame, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional a cada una.

286.—A Olavarría María de Pilar, Catalina y Virginia, la pensión mensual de 150 pesos moneda nacional.

287.—A Elola Angela B. de y Vega Dolores Báez de, la pensión mensual de 150 pesos a cada una.

288.—A Sirven Dolores M. de y Sirven Dolores, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

289.—A Wolff Juana F. de e hijas solteras, la pensión mensual de 150 pesos.

290.—A Martín Clotilde, la pensión mensual de 125 pesos.

291.—A Ramírez Aurora, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos moneda nacional.

292.—A Aguiar María Troncoso de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

293.—A Pinto Serviliana L. de, prórroga por el término de cinco años, con asignación mensual de 100 pesos.

294.—A Bruzone Concepción y Adelaida, la pensión mensual de 200 pesos moneda nacional.

295.—A Molina Elisa de la Vega de e hijos menores, la pensión mensual de 300 pesos moneda nacional.

296.—A Gutiérrez Julia E. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

297.—A Torres Estefanía C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos moneda nacional.

298.—A Mohando Teresa E., Judith C. y María A., la pensión mensual de $ 100 cada una, por el término de cinco años.

299.—A Linera Natalia L. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

300.—A Puebla Dolores L. V. de, la pensión mensual de 100 pesos moneda nacional.

301.—A Fuentes Mercedes C. D. de e hijos menores, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

302.—A Moreno Irene Bonorino de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

303.—A Farías Catalina Molina de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

304.—A Petrina Marcelina F. de, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional.

305.—A Puente Matilde D. de, la pensión mensual de 80 pesos moneda nacional.

306.—A Barrau Teresa Prez de, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional por el término de cinco años.

307.—A Mari Luisa B. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 70 pesos moneda nacional.

308.—A Rozas y Belgrano Melitona, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional.

309.—A Báez Luisa Elena, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional.

310.—A Cernadas Melitón, la pensión mensual de 250 pesos moneda nacional.

311.—A Quiroga Petrona E. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos moneda nacional.

312.—A Galíndez Delicia R. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos moneda nacional.

313.—A Díaz Celia C., la pensión mensual de 50 pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

314.—A Ford Susana Gordillo de, la pensión mensual de 200 pesos por el término de cinco años.

315.—A Elordi Matilde S. de e hija soltera, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 250 pesos moneda nacional.

316.—A Bianchi Antonieta Ferro de, la pensión mensual de pesos 250 por el término de cinco años.

317.—A Bacchini Joaquín, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

318.—A Ortúzar Angela Villafañe de, la pensión mensual de pesos 80 por el término de cinco años.

319.—A Fonseca Emiliana A. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

320.—A Feliu María Contreras, la pensión mensual de pesos 80, por el término de cinco años.

321.—A Saucedo Manuel, Servando, Carlos A., María A. y Elsa, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

322.—A Ferreyra Josefa y Clementina, la pensión de pesos 50 a cada una.

323.—A Ruiz Margarita Ruiz de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

324.—A Del Val Donata María Amorín de, la pensión mensual de pesos 80 moneda nacional.

325.—A Busso Carmen M. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

326.—A Paz Cipriana F. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

327.—A Castellano Angela C. de, la pensión mensual de pesos 80 por el término de cinco años.

328.—A Escobar Eusebia Celina, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

329.—A García Mercedes, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

330.—A Roldán Jacinta K. de, e hija soltera, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 300 moneda nacional.

331.—A Casal Mercedes F. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 120 moneda nacional.

332.—A Williams Juan E., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

333.—A Morell María F. P. de, la pensión mensual de pesos 150, por el término de cinco años.

334.—A Segovia Teresa Rosa M. de, e hijos menores, la pensión mensual de pesos 150, por el término de cinco años.

335.—A González Montes de Oca Irene B. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

336.—A Moore María Raquel Cross de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

337.—A Vera Lucila L. de, la pensión mensual de 150 pesos.

338.—A Gallino Amelia F. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

339.—A Martínez Sofía E. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

340.—A Valladares Rosa Olazábal de, la pensión mensual de 100 pesos.

341.—A Bobone Angela N. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

342.—A Pastor y Montes Clementina V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

343.—A Muñoz y Pérez Eloisa y Elena, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

344.—A Etchevarne Josefina T. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

345.—A Ríos Mercedes Navarro de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

346.—A Videla Hernández Luciana S., la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

347.—A Obejero Juana Quiroga de, la pensión mensual de 100 pesos.

348.—A Pettis Onésima Pelarán de, la pensión mensual de 120 pesos.

349.—A Gorbero María Luisa Moyano de, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

350.—A Francini Corina, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

351.—A Bas Carolina O. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

352.—A Cueli Juana T. de y Elvira, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 60 pesos.

353.—A Jaime Basilia Moreno de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

354.—A Gorordo María Luisa y María A., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 70 pesos.

355.—A Orzábal Julieta D. de, prórroga por el término de cinco años,

con la asignación mensual de 150 pesos.

356—A Aldao Carmen V. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

357.—A Abarcas María B. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

358.—A García Francisca H. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

359.—A Gamarra Elvira G. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

360.—A Olivera Antonia F., pensión mensual de 80 pesos.

361.—A Roncayolo Rita B. de, la pensión mensual de 30 pesos, por el término de cinco años.

362.—A Benites Sofía Benites de, la pensión mensual de 100 pesos.

363.—A Carbia Inés G. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 70 pesos.

364.—A Romero Luisa M. de, pensión mensual de 30 pesos, por el término de cinco años.

365.—A Mena Rita B. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

366.—A Acevedo Rosario L. de, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

367.—A Urquiza Tomasa V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

368.—A Caballero Francisca M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

369.—A Bazo Carmen, Sara, Emilia y María L., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

370.—A Zamora Constanza Peralta de, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

371.—A Romero María O. de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

372.—A Provenzano Violanda P. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

373.—A Miranda Julia, la pensión mensual de 50 pesos.

374.—A Correa Rosa Marzano de, la pensión mensual de 100 pesos.

375.—A Alfaro Eloisa O. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

376.—A Bravo Juana G. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 40 moneda nacional.

377.—A Gil Clara W. de, prórroga por el térimno de cinco años con la asignación mensual de 150 pesos moneda nacional.

378.—A Vázquez Esther U. de, la pensión de pesos 400 por el término de cinco años.

379.—A González Basavilbaso Enriqueta, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

380.—A Rúa Martina Lavao Garmendia de, prórroga por el término de tres años con la asignación mensual de pesos 100 moneda nacional.

381.—A Cornejo Ramona Beltrán de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 30 moneda nacional.

382.—A Larez María Abreu de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 80 moneda nacional.

383.—A Fernández Mercedes y Edelmira, la pensión mensual de pesos 40 a cada una por el término de cinco años.

384.—A Mariscal Margarita A. de y Carmen Mariscal, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de pesos 120 moneda nacional.

385.—A Báez Ercilia, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 150 moneda nacional.

686.—A Olivencia Máxima, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

387.—A Tucker María R. R. de, la pensión mensual de pesos 100, por el término de cinco años.

388.—A Machado María Rafaela Sueldo Boedo de, la pensión mensual de pesos 100 por el término de cinco años.

389.—A Fiandrini Ana, la pensión mensual de pesos 50 moneda nacional.

390.—A Barbeito Dolores G. de, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

391.—A Lascano María, la pensión mensual de pesos 100 moneda nacional.

392.—A Colombo Florinda M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 60 moneda nacional.

393.—A Núñez Mariano, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 50 moneda nacional.

394.—A Méndez Regina, la pensión mensual de pesos 70 moneda nacional.

395.—A Larroque Amalia F. de y sus hijos menores, la pensión mensual de pesos 150 moneda nacional por el término de cinco años.

396.—A Iriarte María Dolores Pina de, la pensión mensual de 100 pesos.

397.—A Pina Carolina Mom de, la pensión mensual de 100 pesos.

398.—A Medina María Faura, la pensión mensual de 150 pesos.

399.—A Vivanco Mercedes F. de, la pensión mensual de 100 pesos.

400.—A Bouquet Roldán Carmen Zavalía de, la pensión mensual de 150 pesos.

401.—A Becker Arraga Beatriz, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

402.—A Hamilton Irene, la pensión mensual de 100 pesos.

403.—A Bialet Zulema Laprida de, la pensión mensual de 200 pesos.

404.—A Capdevila Manuela Insiarte de, y María Capdevila Insiarte, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

405.—A Garay Graciana E. de, pensión mensual de 80 pesos por el término de cinco años.

406.—A Blanco María L. Domínguez de, la pensión mensual de 100 pesos.

407.—A Livingston María Pico de, la pensión mensual de 150 pesos.

408.—A Perazo Ana O. de, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

409.—A Zavalla María Sierra de, la pensión mensual de 40 pesos, por el término de cinco años.

410.—A Pelliza Virginia, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

411.—A Moyano María Adela e Irene, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

412.—A Sauri Benigna R. de, la pensión mensual de 150 pesos por el término de cinco años.

413.—A Alvarez María I. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

414.—A Salas Petrona S. de, prórroga por el término de 3 años con la asignación mensual de 60 pesos.

415.—A Godoy Rosfa N. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 60 pesos.

416.—A Gómez Julia G. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 80 pesos.

417.—A Satta Domitila P. de e hija, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos.

418.—A Muñiz María E. Castro Videla de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

419.—A Goytía Pastora Hest de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

420.—A Ortiz María G., prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 100 pesos.

421.—A Robles Anacleta, prórroga por el término de 2 años, con la asignación mensual de 30 pesos.

422.—A Sempé Dionisia R. de, la pensión mensual de 30 pesos, por el término de 5 años.

423.—A Zinny Dolores, prórroga por el término de 3 años, con la asignación mensual de 100 pesos.

424.—A Patiño Evarista González de, prórroga por el término de 5 años con la asignación mensual de 30 pesos.

425.—A Cetti Arminda R. Olazábal de, la pensión mensual de 100 pesos.

426.—A Lobos Luisa Guiberta, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de 5 años.

427.—A Río Elena Allende de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 200 pesos.

428.—A Díaz María Q. de, la pensión mensual de 80 pesos.

429.—A Civit Josefina Benegas de, la pensión mensual de 400 pesos.

430.—A Codazzi Amalia Pita de, la pensión mensual de 100 pesos.

431.—A Ortiz Adela Vilches de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 100 pesos.

432.—A Saravi Elena, la pensión mensual de 100 pesos.

433.—A Acosta Clementina Gaetán de e hijos, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de 5 años.

434.—A Campos Adelina González Campos de y Luisa González Campos, la pensión mensual de 50 pesos cada una.

435.—A Maxwell Catalina y Juana, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 100 pesos.

436.—A Vitola María G. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de 5 años.

437.—A Curchod Mermancia M., prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 80 pesos.

438.—A García Manuela R. de, prórroga por el término de 3 años, con la asignación mensual de 100 pesos.

439.—A Amestoy Telescila M. de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de cien (100) pesos.

440.—A Rodríguez Jurado Ercilia Ortiz Estrada de, la pensión mensual de 300 pesos, por el término de cinco años.

441.—A Méndez María Josefa, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

442.—A Cardoso María J. y Macedonia, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos cada una.

443.—A Avellaneda Elisa Scheidler de, la pensión mensual de 50 pesos.

444.—A Sorzio Estela G. de, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

445.—A Silva Carmen A. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

446.—A Solís Josefina, Blanca y Corina, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos.

447.—A Fernández Blanco María S. O. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

448.—A Hawkes Isabel Navarro de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

449.—A Alvarez Saturnina G. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

450.—A Domínguez Aurora, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

451.—A Morón Lutgarda Manzano de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

452.—A Fernández Francisca A. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 75 pesos.

453.—A Liendo Jesús Sierra de, e hijos de la, prórroga por el término de 5 años, con 40 pesos.

454.—A Esquiano Montagne Regina, la pensión mensual de 70 pesos, por el término de cinco años.

455.—A Cuadro María C. de, e hija, la pensión mensual de 40 pesos, por el término de cinco años.

456.—A Madariaga Zelmira A. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

457.—A Argento Matilde F. de, y Argento Ana, con la asignación mensual de 150 pesos.

458.—A Luque Zenaida C. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación de 70 pesos.

459.—A Prado Dolores y Elisa del, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

460.—A Hartmann María Clemencia, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 150 pesos.

461.—A Pina Elena S. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

462.—A Centeno Petrona Centeno de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

463.—A Escalada Juana D. de, prórroga por el término de 3 años, con la asignación mensual de 150 pesos.

464.—A Linares Francisca López de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

465.—A Murguía Dolores, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de 5 años.

466.—A Astudillo Eulalio, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 150 pesos.

467.—A González Carmen G. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 50 pesos.

468.—A Nikilson Fructuosa B. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 60 pesos.

469.—A Oviedo Sara Luz, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 50 pesos.

470.—A Rapela Leopoldina, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 60 pesos.

471.—A Quintana Clementina Méndez e hijas, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 300 pesos.

472.—A Aberastain Juana A. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 150 pesos.

473.—A Avellaneda Nicolasa G. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 80 pesos.

474.—A Bailié Cernadas Victoria, la pensión mensual de 100 pesos.

475.—A Caivano Vicenta S. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de 5 años.

476.—A Baizán Petrona C. de, prórroga por el término de 2 años, con la asignación mensual de 80 pesos.

477.—A Sal Dalmira C. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 80 pesos.

478.—A Machiarelli Angela B. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de 5 años.

479.—A Córdoba María Aída, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

480.—A Saavedra Manuela M. de, la

pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

481.—A Rocha Adela C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

482.—A Horne Arriola Petrona P. de, e hijos menores, la pensión mensual de 100 pesos.

483.—A García Quirno Manuela y María, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

484.—A Márquez Petrona A., la pensión mensual de 80 pesos.

485.—A Gonnet María E. De María de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

486.—A Soneyra Hilda, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

487.—A Suman Carolina C. de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

488.—A Celoné Etelinda Bonorino de, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

489.—A Lara Delia S. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

490.—A Villegas Elisa y Elena y María Villegas de Victorica, la pensión mensual de 80 pesos a cada una.

491.—A Ocampos Adelmira R. de, la pensión mensual de 100 pesos.

492.—A Gossetti Siria F. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos.

493.—A Madero Angela, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

494.—A Benastre Hilda M. y María L., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

495.—A Lucero Luis R., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 180 pesos.

496.—A Carbonell María A., la pensión mensual de 100 pesos.

497.—A Russo María M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 40 pesos.

498.—A Madariaga Angela, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

499.—A Echarry Victoria, Petrona y Dolores, la pensión mensual de 80 pesos cada una.

500.—A Olmedo Rosa Luque de, la pensión mensual de 150 pesos.

501.—A Cuenca María Flores de, prórroga por cinco años con la asignación mensual de 120 pesos.

502.—A Puerto Domiciana del, prórroga por tres años con la asignación mensual de 60 pesos.

503.—A Aráuz Mercedes Fernández de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

504.—A Barragán Dionisia, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de 60 pesos.

505.—A Mialock Argentina Z. de, la pensión mensual de 80 pesos por el término de cinco años.

506.—A Evans Luisa Hugent de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

507.—A Igarzábal Herminia H. A. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

508.—A Vallejos Iside, la pensión mensual de 100 pesos.

509.—A Quiroga María Isabel, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

510.—A Romero Laura Sosa de, prórroga por cinco años con la asignación mensual de 70 pesos.

511.—A Ruiz María Luisa, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

512.—A Berro Eudogia, la pensión mensual de 150 pesos.

513.—A Gallardo Delmira B. de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

514.—A Argüello Isolina S. de, la pensión mensual de 150 pesos por el término de cinco años.

515.—A Suárez Juana L. de, prórroga por cinco años con la asignación mensual de 40 pesos.

516.—A Montero Ana, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

517.—A Simón Perpetua Astudillo de, la pensión mensual de 150 pesos.

518.—A Kelly Julia Carmen de, prórroga por el término de un año, con la asignación mensual de 150 pesos.

519.—A Leis Calixta B. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de cinco años.

520.—A Vignoles Josefina B. de, la pensión mensual de 80 pesos por el término de cinco años.

521.—A Guasch Leguizamón Lugones María Sara de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

522.—A Tagliabue Mercedes de la Rosa de, la pensión mensual de 100 pesos.

523.—A Luzuriaga Matilde A. de, la pensión mensual de 150 pesos.

524.—A Picard Gerónimo, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

525.—A Piris Aurora Arballo de y Aidée del Carmen Arballo, la pensión mensual de 80 pesos a cada una por el término de cinco años.

526.—A Núñez María y Esperanza, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

527.—A Badano María Esther Becker de, la pensión mensual de 300 pesos.

528.—A Varela Juan H. de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de 300 pesos.

529.—A Jurado Rafaela Maqueda de, prórroga por cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

530.—A Capdevila Ramona O. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 50 pesos.

531.—A Gallo Juana S. de, la pensión mensual de 100 pesos.

532.—A Smith Molina María Virginia y Rosa Florencia, beneficio de la ley 9406.

533.—A Almendros Rosa M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

534.—A Brederck María E. U. de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

535.—A Erhart María del Campo de, la pensión de mensual de 150 pesos.

536.—A Diana Adela, Dolores Elisa, prórroga por el término de 2 años con la asignación mensual de 100 pesos.

537.—A Costa de Argüibel María V., Ana M. y María R., la pensión mensual de 120 pesos por el término de 5 años.

538.—A Bucar Leonor de los Santos de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 50 pesos.

539.—A Saravi María Flora, la pensión mensual de 100 pesos.

540.—A Blanco Isabel, la pensión mensual de 80 pesos.

541.—A Cabral Matilde F. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de cinco años.

542.—A Larrain María D. de e hija, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

543.—A Brughera Adela Centeno de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

544.—A Delgado Eutropia D. de, la pensión mensual de 50 pesos.

545.—A Gómez María Molina de, la pensión mensual de 120 pesos, por el término de 5 años.

546.—A Benítez Petrona César de, la pensión mensual de 120 pesos.

547.—A Sarmiento Luisa Guesalaga de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

548.—A Tersiani Leticia S. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

549.—A Olivera Josefa Argerich de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 70 pesos.

550.—A Torres Delicia de la Fuente de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

551.—A Burela Elvira M., la pensión mensual de 120 pesos por el término de 5 años.

552.—A Montero Carmen V. de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de 5 años.

553.—A Muñiz Juana Mercedes, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

554.—A Ruiz Amalia M. María S. e Inés R., la pensión mensual de 80 pesos a cada una.

555.—A Escola Pilar A. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de 5 años.

556.—A Ferrari Elena G. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 120 pesos.

557.—A Colombres Julia S. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

558.—A Broudeur Serapia Sánchez de Bustamante de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

559.—A Herzfeld Rosa E. J., Isidora y María, la pensión mensual de 70 pesos, por el término de cinco años.

560.—A Gómez Casimira S. de, prórroga por dos años, con la asignación mensual de 40 pesos.

561.—A Durán Modesta Ocampo de, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

562.—A Seguí Carmen N. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 80 pesos.

563.—A Monner Sans Ricardo, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 400 pesos.

564.—A Martínez Ursula Báez de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

565.—A Hondeville Zoila Daglio de, la pensión mensual de 40 pesos, por el término de cinco años.

566.—A Gómez María B. de, la pensión mensual de 70 pesos, por el término de cinco años.

567.—A César Juana Lima de, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

568.—A Daugramont Isolina U. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

569.—A Falcón Marcelina Gras de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

570.—A Oliva Esther Córdoba de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

571.—A Reyna Máxima Quesada de, la pensión mensual de 250 pesos.

572.—A Landivan Figueroa Isabel, la pensión mensual de 80 pesos.

573.—A Segovia María L. B., la pensión mensual de 70 pesos, por el término de cinco años.

574.—A Ortigosa Mercedes, la pensión mensual de 50 pesos, por el término de cinco años.

575.—A Salvá Aurora Anaya de, la pensión mensual de 300 pesos por el término de cinco años.

576.—A Basavilbaso María Sierra de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 200 pesos.

577.—A Rodríguez García Dolores R. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 150 pesos.

578.—A Pizarro Herminia M. de, e hijas solteras, la pensión mensual de 200 pesos por el término de cinco años.

579.—A García Videla Elvira Alvarez de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

580.—A Hernández Rosalía A. de, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco.

581.—A Segovia Elisa Lafond de, prórroga por el término de cinco años con la asignación de 120 pesos.

582.—A Soldani Mercedes Uriarte Castro de, prórroga por dos años con la asignación mensual de 50 pesos.

583.—A Echagüe Victoria, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

584.—A Costa María Isabel, la pensión mensual de 100 pesos por el término cinco años.

585.—A Vadillo Zoraida C. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 100 pesos.

586.—A Gastelumendi Ignacia P. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 80 pesos.

587.—A Rapela Liberata C. de, prórroga por el término de dos años con la asignación mensual de 60 pesos.

588.—A Vedia María Luisa de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

589.—A Muñiz Jacinta Graneros de, prórroga por el término de tres años con la asignación mensual de 50 pesos.

590.—A Chenaut Sara, la pensión mensual de 100 pesos.

591.—A Sánchez Orfelina Ruiz de, la pensión de 100 pesos, por el término de cinco años.

592.—A Crozcilles Amelia Larguía de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

593.—A Alvis Emma A., prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 70 pesos.

594.—A Calvo María Martínez de, la pensión mensual de 200 pesos por el término de cinco años.

595.—A Benguria Adelina Porcel de Peralta de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 100 pesos.

596.—A Flores Polonia P. de, la pensión mensual de 50 pesos.

597.—A Urién Rodríguez Rita, prórroga por el término de cinco años, con la asignación de 100 pesos.

598.—A Casaux Belicra María Angélica, prórroga por el término de cinco años, con la asignación de 80 pesos mensuales.

599.—A Maggi Emma C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

600.—A Guiñazú Elodia García de, la pensión mensual de 100 pesos.

601.—A Carlevaro Enrique W. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 60 pesos.

602.—A Azcurrain Elena S. S. de, la pensión mensual de 100 pesos.

603.—A Fragueiro Encarnación L. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

604.—A Grané Martina Romero de, la pensión mensual de 50 pesos.

605.—A Del Mármol María Huergo de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

606.—A Barrera Francisca L. de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 50 pesos.

607.—A Munilla Julia, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 150 pesos.

608.—A Sánchez Benavídez Renée V. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

609.—A Lassaga Isabel P. de, prórroga por el término de tres años, con la asignación mensual de 80 pesos.

610.—A Anaya Matilde P. de, e hijo menor, la pensión mensual de 100 pesos, por el término de cinco años.

611.—A Sarmiento Telésfora, pensión mensual de 50 pesos.

612.—A Bringas Doraliza Quinteros de, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

613.—A Nadal María Elena Adriana, la pensión mensual de 100 pesos.

614.—A Boriano María Pico de, la pensión mensual de 100 pesos.

615.—A Otamendi Vicenta Mattos de, la pensión mensual de 150 pesos.

616.—A Delgado Alcira H., la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

617.—A Munilla Ana M. de, prórroga de pensión mensual de 80 pesos, por el término de dos años.

618.—A Oliden Mónica Peralta M. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

619.—A Vivanco Rosa Real de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

620.—A Sánchez de Bustamante Elena, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 80 pesos.

621.—A Carbonell Juana Llamas de, la pensión mensual de 150 pesos.

622.—A Barbieri María Luisa Deluca de, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 80 pesos.

623.—A Vedia Mariana de, la pensión mensual de 200 pesos, por el término de cinco años.

624.—A Dulom Magdalena L. de, la pensión mensual de 80 pesos.

625.—A Raveglia Celia G. de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de cinco años.

626.—A Molina Ramona y Judith, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

627.—A Salvadores Solana Victorica de, la pensión mensual de 50 pesos.

628.—A Goizueta Gelves Ofelia Casco de, e hijos menores, la pensión mensual de 150 pesos, por el término de cinco años.

629.—A Vera Rosa Ortega de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

630.—A Iribas Susana Dueña de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 50 pesos.

631.—A de la Torre Concesa Pilar, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

632.—A Valdez Carmen S. de, la pensión mensual de 100 pesos.

633.—A Niklison María Murga de, la pensión mensual de 100 pesos.

634.—A Iturriaga Josefa R. de, la pensión mensual de 60 pesos por el término de cinco años.

635.—A Condoni Matilde D. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 100 pesos.

636.—A Vera Encarnación R. de, la pensión mensual de 100 pesos.

637.—A Azevedo Sara Aguirre de, la pensión mensual de 100 pesos.

638.—A Bó Teresa Cerro de, la pensión mensual de 30 pesos por el término de cinco años.

639.—A Meza Medina María P. G. de, la pensión mensual de 80 pesos por el término de cinco años.

640.—A Espinosa Mariana P., la pensión mensual de 50 pesos por el término de cuatro años.

641.—A Valdez Saravia Mercedes y Rafaela, la pensión mensual de 30 pesos a cada una.

642.—A Huergo Estela, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

643.—A Teillerín Fortunata Adriana de, la pensión mensual de 120 pesos.

644.—A Canaveri Margarita Rosental de, la pensión mensual de 200 pesos.

645.—A Reparas Eugenia N. de, la pensión mensual de 150 pesos por el término de cinco años.

646.—A Valdez Carmen G. de, la pensión mensual de 50 pesos por el término de cinco años.

647.—A Dozo Cristina J. de, la pensión mensual de 60 pesos, por el término de cinco años.

648.—A Carballo Josefa del C. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

649.—Pereda Zoraida, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

650.—A Haymes Susana Carmen y María Enriqueta, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 200 pesos.

651.—A Barrera Manuela Mercau de y Mercau Florencia E., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 150 pesos.

652.—A Sánchez Sáens María L. y Carmen, la pensión mensual de 100 pesos por el término de cinco años.

653.—A. Tortú Martina Ojeda de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 250 pesos.

654.—A García Elvira Figueroa de, la pensión mensual de 100 pesos.

655.—A Reetz Marta W. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 80 pesos.

656.—A Nogueras Carolina M. de, la pensión mensual de 120 pesos moneda nacional.

657.—A Salas Rosa Romero de, la pensión mensual de 80 pesos, por el término de 5 años.

658.—A Bruchmann Teresa, prórroga por el término de dos años, con la asignación mensual de 60 pesos.

659.—A Muñoz Benita B. de, la pensión mensual de 60 pesos por el término de cinco años.

660.—A Borghaus Leocadia B. de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 400 pesos.

661.—A Cello Enriqueta P. de, la pensión mensual de 120 pesos.

662.—A López Ercilia Bravo de, prórroga por el término de 5 años, con la asignación mensual de 80 pesos.

663.—A Bambill Lucila N., prórroga por el término de 5 años con la asignación mensual de 80 pesos.

664.—A Vila Flora S. Pérez de y Derminda Pérez de Arroyo, la pensión mensual de 60 pesos a cada una.

665.—A Molna y Páez Luis, la pensión mensual de 100 pesos por el término de 5 años.

666.—A Funes Adela Acosta de y Funes Carmen E., prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 100 pesos.

667.—A Almagro Josefina y María Elena, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de $ 150 a cada una.

668.—A López Carmen F., la pensión mensual de 60 pesos.

669.—A Amaya Juana M. A. de, prórroga por el término de cinco años con la asignación mensual de 150 pesos.

670.—A Lascano Juana Gorordo de, la pensión mensual de 100 $ por el término de cinco años.

671.—A Sánchez Josefa B. de, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de 30 pesos.

672.—A Filomena Andrea Gómez de, la pensión mensual de 70 pesos.

Art. 2o. — El gasto que demande la ejecución de la presente ley, mientras no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González — R. Pereyra Rozas
Adolfo Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

## Ministerio de Marina

Altas de cadetes becados en el Colegio Militar

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1924.

Visto el expediente C. 5552, (D. G. P.) iniciado por la Dirección del Colegio Militar, y habiendo los causantes satisfecho el examen de ingreso a 1er. año de estudios de dicho Instituto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o.—Dé e de alta en el Colegio Militar, con fecha 1o del corriente, como cadetes becados en el 1er año de estudios a los jóvenes que figuran en la planilla adjunta.

Art. 2o.—Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Colegio Militar.—Nómina de Cadetes para quienes se solicita beca por haber aprobado el examen correspondiente.

Con anterioridad del 1o. de Febrero de 1924

1 Argüelles Benet Luis
2 Argañaráz Tomás M.
3 Aguirre Justo E.
4 Auñón Laureano
5 Arocena Juan T.
6 Arias Lubin
7 Bengoa León J.
8 Bonne Eduardo
9 Bay Armando F.
10 Bruzzone Alberto T.
11 Benabbi Mario L.
12 Bardiani Clemente
13 Bravo Carlos
14 Basavilbaso Nicolás C.
15 Coletti Osvaldo C.
16 Cosenza Eduardo
17 Cornejo Costas Carlos
18 Castro Juan F.
19 Copello Oscar M.
20 Castañeda Ernesto A.
21 Castiglioni Julio A.
22 Cassagne Alejandro B.
23 Cazaux Pedro J.
24 Castex Miguel J.
25 Cánovas Oracio
26 Dozo Eduardo
27 Dreidemie Alberto
28 Denegri Juan A.
29 Echevarría Ignacio P.
30 Echezarreta Edgar H.
31 Echenique Ernesto A.
32 Etchegaray Héctor
33 Flores Héctor M.
34 Fernández Hémor A.
35 Ferrari Jauregui Hugo M.
36 Fúnes Carlos E.
37 Fornari Norberto L.
38 Falconier José A.
39 Fernández Lavieri Pedro
40 Fox Pedro A.
41 González Fernando
42 Guerrero Soto Herberto G.
43 Giorgis Daniel E.
44 Gramajo Edmundo N.
45 Garzón Carlos J.
46 Gay José M.
47 Golpe Néstor L.
48 Garuti Humberto C.
49 García Luis
50 Heredia Emilio M.
51 Imaz Francisco A.
52 Juárez Castells José L.
53 Jauregui Benito
54 Jammes Carlos M.
55 Juárez Waldino
56 Joubert Marcelo
57 Jonas José F.
58 Larcamón Genaro A.
59 López Antonio J.
60 Lado Oscar
61 Lynch Pueyrredón Pedro
62 Loza Juan B.
63 Lancelle Otto
64 Llana Eduardo A.
65 Marambio Mario C.
66 Mánnia Norberto L.
67 Machiavello Oscar A.
68 Merello Rodolfo M.
69 Minicucci Hirám
70 Mauriño Carlos F.
71 Mohando Luis F.
72 Milanese Amadeo F.
73 Michelini Tito U.
74 Merello Osvaldo E.
75 Márquez Bello Abel
76 Molinari Domingo
77 Molinuevo Eusebio M.
78 Maidana Augusto
79 Noblía Héctor
80 Ozarán Alberto R.
81 Orelo Luis D.
82 Ocerín José P.
83 Olmedo Ricardo P.
84 Pereyra José D.
85 Piciochi Aurelio J.
86 Passio Pablo C.
87 Pacheco Carlos A.
88 Plá Carlos A.
89 Paiva Ernesto S.
90 Portaluppi Carlos A.
91 Perrotta Américo F.
92 Perazzo Rodolfo C.
93 Pose Carlos
94 Roca Pedro J.
95 Romero Mario E.
96 Reyes Aníbal
97 Ruiz Federico
98 Ramos Pedro E.
99 Rodríguez Araya Raúl
100 Renauld Félix F.
101 Scherer Eduardo C.
102 Sarmiento Guillermo R.
103 Somoza Eduardo R.
104 Soria Octavio A.
105 Serna Alberto R.
106 Santos Carlos A. de los
107 Sosa Molina Arnaldo.
108 Souto Alberto
109 San Milán Ricardo A.
110 Sánchez Mendoza Benjamín
111 Solari Héctor A.
112 Tornquist Oscar J.
113 Tesón Oscar
114 Tula Carlos A.
115 Tonazzi Juan D.
116 Toselli Lorenzo T.
117 Torres Walter B.
118 Tuchi Jorge F.
119 Tófalo Andrés M.
120 Tausend Pedro
121 Vila Francisco
122 Vega Benjamín de la
123 Vélez Francisco J.
124 Zumelzú Feliciano

San Martín, 13 de Febrero de 1924.
L. J. García, Coronel, Director.
Emilio Golmet, Teniente Coronel, Subdirector

Nombramientos

Buenos Aires Febrero 25 de 1924.

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta

Art. 1o. Nómbrase Jefe del Regimiento No. 3 de Infantería de Línea al Teniente Coronel D. Guillermo Moura, del Regimiento No. 17 de la misma arma y Jefe de esta unidad, al Teniente Coronel D. Walfrido Arce, del Distrito Militar No. 47

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1924.

Encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y número 200 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta

Art. 1o.—Declárase en situación de retiro absoluto, al Señor Coronel de Infantería D. Juan Wermeskirch de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del ochenta y siete por ciento (87 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la mencionada Ley 4707, y alcanzar a veinte y nueve años, cuatro meses y veintisiete días (29 años, 4 meses y 27 días) el total

de sus servicios militares computados, además con el aumento del veinte por ciento (20 o/o), que el precitado artículo e inciso de la Ley 9675, determina.

Art. 2o.—Publíquese en el Boletín Militar. 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1924.
Vista la solicitud que antecede, (expediente D. 6260, D. G. P. y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o.—Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y la autorización correspondiente para trasladarse a Europa, al Topógrafo de 1a. del Instituto Geográfico Militar, D. José Dalmasso, por razones de salud.
Art. 2o.—Publíquese en el Boletín Militar. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Poniendo en posesión de su cargo al Señor Ministro de Guerra

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1924.
Encontrándose de regreso en la Capital, el titular,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o.—Queda en posesión de su cargo el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General de Brigada, D. Agustín P. Justo.
Art. 2o.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto declarando subsistente para el corriente año la distribución de la Part. 3, Item 5, Inc. 6, del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.
Estando como en años anteriores en forma global la partida 3 del Item 5 (Inciso 6), de la Ley de Presupuesto en vigor y disponiendo la misma que el Poder Ejecutivo reglamente la forma de su distribución,
El Presidente dela Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o.—Declárase subsistente para el corriente año, la distribución que de dicha partida se hizo por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1922 (O. G. 52).
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de nombramientos de personal civil en la Dirección General del Personal.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1924.
Encontrándose vacante en la Dirección General del Personal un puesto de Auxiliar Principal, y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. Nómbrase Auxiliar Principal en la Dirección General del Personal, (Inc. 1o, Item 9, Partida 48) al Auxiliar de 1a. Alejandro Merand; para ocupar la vacante que éste deja (Part. 41) al Auxiliar de 2a. Eduardo Vadell; en su reemplazo (Part. 24) al Auxiliar de 3a. Julio A. Milinvaca; para ocupar la vacante que éste deja (Item 7, Part. 3) al Escribiente de 1a. Enrique Figari; en su reemplazo (Part. 37, Item 9) al Escribiente de 2a. Carlos C. García y para llenar la vacante de éste Part. 53 a la supernumeraria Carlota Rosa de Oneto.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de imputación de la suma de $ 1.657.562.40 m/n. anticipo pago pensiones y retiros, por Septiembre, Octubre Noviembre y Diciembre 1923.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.
En cumplimiento a las disposiciones de los Superiores Acuerdos de Gobierno, de fechas 9, y 27 de Noviembre, y 18 de Diciembre del año próximo pasado;
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. Impútese la cantidad de $ m/n. 1.657.562.40 un millon seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, recibida por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en calidad de anticipo para el pago de pensiones y retiros de la Armada, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923, cargada provisoriamente a la Cuenta Especial «Anticipo al Presupuesto para el año 1923» en la siguiente forma:
1923. Presupuesto General Anexo J.

Ley 11.260

| | |
|---|---|
| Inciso 2, ítem 1, | $ 2.325,10 |
| Inciso 2, ítem 2, | $ 286.875,84 |
| Inciso 2, ítem 3 | $ 1.327.770,85 |
| Total. . . . | $ 1.616.971,80 |
| Artículo 7o. . . . | $ 11.090,75 |

Ley 11.197

| | |
|---|---|
| Inciso 2, Item 3, | $ 29.499.85 |
| Total . . . | $ 1.657.562.40 |

Art. 2o.—Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto declarando cesante por razones de enfermedad al ayudante de 1ra Júdalo Firmapaz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Vista la nota que antecede de la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. Declárase cesante por causa de enfermedad al Ayudante de 1a. Júdalo Firmapaz.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto distribuyendo la partida de $ 6.000 m/n. mensuales que asigna el Anexo G. Inc. 6, Item 3, Partida 3.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.
Siendo necesario distribuir la partida de $ 6.000 m/n. mensuales, que el Presupuesto vigente asigna en el Anexo G. Inciso 6, Item 3, Partida 3,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. A contar desde el primero de Enero del corriente año, los suplementos de que trata dicha partida, se liquidarán como sigue,
A los señores Cirujanos de todas las jerarquías, ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional mensuales.
A los señores Farmacéuticos de todas las jerarquías, ($30 m/n) treinta pesos moneda nacional mensuales.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de Nombramientos de empleados civiles en la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Existiendo vacante en la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. Nómbrase Ayudante de 1a. al Ayudante de 2a. Ernesto Spinelli; Ayudante de 2a. al Ayudante de 3a. Aníbal P. Carbini; Ayudante de 3a. al Escribiente de 2a. Antonio López Hidalgo. Escribiente de 2a. al Escribiente de 3a. Domingo Fenoglio, y Escribiente de 3a. a D. Alfredo Orué.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de relevo del Teniente de Navío Ramón Herrera.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Visto la presente solicitud de relevo presentada por el Teniente de Navío (retirado) Ramón Herrera, con motivo de haber sido nombrado Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. Concédese el relevo del puesto de Jefe de Sección en la Auditoría General de Guerra y Marina, solicitado por el Teniente de Navío (retirado) Ramón Herrera.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago No 17 por $ 489.355.45 m/n para pago varias adquisiciones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Conforme a lo determinado en el Inciso 11 del Presupuesto de Marina, y a los efectos del cumplimiento de contratos por adquisiciones realizadas con imputación a fondos de Ejercicios anteriores, cuyas autorizaciones caducaron el 31 de Diciembre de 1922.
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($489.355.45 m/n) cuatro cientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, para los pagos siguientes:

Partida 1
Para pago del saldo de las obras en construcción de las torres faros «Quequén y Tres Arroyos», $ m/n 18 099.

Partida 2
Para pago de una lancha automóvil tipo hidroplano a la casa Thornicroft $ m/n 15.046.67.

Partida 3
Para pago de 4 aviones anfivios. $ m/n. 214.946

Partida 4
Para pago del saldo de 4 hidroaviones Dernier. $ m/n. 106.76..1

Partida 5
Para pago de 31 ametralladoras Darne. $ m/n 30.099

Partida 6
Para pago de materiales de reparaciones de aparatos en servicio de aviación y aerostación y provisiones en general para el funcionamiento de escuelas y talleres. $ m/n. 33.332.33

Partida 7
Para pago del saldo del importe de los gastos de conducción al país de los buques Auxiliares tipo «A» $ m/n. 49.590.10

Partida 8
Para pago del saldo de una torre de hierro para la estación radiotelegráfica «El Dorado» $ m/n 1.246 67.

Partida 9
Para el pago del saldo de diez estaciones radiotelegráficas para los buques Auxiliares tipo «A» $ m/n 10 116.67
Total $ m/n. 489.355.45.

Art. 2o La suma cuya entrega se ordena, se imputará al Inciso 11, Item 1 del Presupuesto de Marina Ley 11.60 Año 1924.
Art. 3o Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago N. 163 por $ 244.677.72 m/n. para pago varias adquisiciones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Conforme a lo determinado en el Inciso 11 del Presupuesto de Marina, y a los efectos del cumplimiento de contratos por adquisiciones realizadas, con imputación a fondos de Ejercicios anteriores, cuyas autorizaciones caducaron el 31 de Diciembre de 1922;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ m/n. 244.677.72 doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, para los pagos siguientes:

Partida 1
Para pago del saldo de las obras en construcción de las torres faros Quequén y Tres Arroyos $ m/n 9 0 0.

Partida 2
Para pago de una lancha automóvil tipo hidroplano a la casa Thornicroft $ m/n. 7.523.33.

Partida 3
Para pago de 4 aviones anfivios $ m/n. 107.473.

Partida 4
Para pago del saldo de 4 hidroaviones Dernier $ m/n. 53.388

Partida 5
Para pago de 31 ametralladoras Darne $ m/n. 15.0.0.

Partida 6
Para pago de materiales de reparaciones de aparatos en servicio de aviación y aerostación y provisiones en general para el funcionamiento de escuelas y talleres $ m/n. 16.656.67

Partida 7
Para pago del saldo del importe de los gastos de conducción al país de los buques Auxiliares tipo «A» $ m/n. 24.795.66.

Partida 8
Para pago del saldo de una torre de hierro para la estación radiotelegráfica «El Dorado» $ m/n. 623.33.

Partida 9
Para el pago del saldo de diez estaciones radiotelegráficas para los buques Auxiliares tipo «A» $ m/n 1 . 0 . 3
Total $ m/n. 244 677 72

Art. 2o La suma cuya entrega se ordena se imputará al Inciso 11, Item 1 del Presupuesto de Marina Ley 11.60 Año 1923.
Art. 3o Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de nombramientos de Dibujantes en los Arsenales del Río de la Plata y Puerto Militar.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1924.
Existiendo vacantes y visto lo propuesto por las Bases Navales de Puerto Belgrano y Río de la Plata,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1o Nómbrase: Dibujante de 2a. en el Arsenal de Puerto Militar, (Inciso 3o., Item 3, partida 38) al ciudadano Vicente Tonelia, y Dibujante de 2a. en el Arsenal del Río de la Plata, (Inciso 3o, item 1, partida 61) al ciudadano Rebustiano Macedo.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto incluyendo varias sumas en el Reglamento dictado por decreto de fecha Enero 28 de 1924.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.
Disponiendo la Ley de Presupuesto que el P. E. distribuya la Partida global 3 del Item 5, Inciso 6o.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Inclúyase en la Reglamentación dictada por Decreto de Enero 28 de 1924, las sumas que se indican:
Segundos Jefes de Bases Navales (denominados anteriormente Jefes de Estado Mayor), doscientos pesos moneda nacional, c/u. $ 200 c/u.
Jefes de los Servicios Hidrográfico, Aeronáutico y de Comunicaciones Navales, (anteriormente Jefes de las Divisiones de ese nombre), doscientos pesos m/n. c/u. $ 200 c/u.
Jefe del Arsenal Naval Buenos Aires, doscientos pesos moneda nacional, $ 200 m/n.
Edecán del Señor Presidente de la Nación, doscientos pesos moneda nacional $ 200 m/n.
Jefe de la Habilitación del Ministerio, cien pesos moneda nacional, pesos 100 m/n.
Jefe de la Comisión Naval en Europa, trescientos pesos oro $ 300 oro.
Art. 2o. Impútese a la misma partida:
Los gastos de representación y función de mando acordados al Jefe de la Comisión Naval en Norte América por Decreto del 17 de Octubre de 1923, y
Los gastos de representación acordados por el Art. 810 del Reglamento General de Administración a los Agregados Navales a las Legaciones.
Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto reconociendo cómputos de servicios al Teniente de Navío (R.) Aniceto A. Pérez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.
Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Reconócese al Teniente de Navío (retirado) Aniceto A. Pérez, un cómputo general de servicios que alcanza a treinta y nueve años, dos meses y veintiséis días, de conformidad con el decreto de fecha 13 de Enero de 1923 (Orden General No. 11).
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General

de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto concediendo tres meses de licencia para dar cumplimiento al servicio militar a José M. Bianchi.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Vistas las constancias del expediente B. 745,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de tres meses, para dar cumplimiento al art. 8º, de la Ley 4707 sobre Servicio Militar Obligatorio, a partir desde el 14 de Enero del corriente año, y con goce del 50 o/o del sueldo de su empleo, al Encargado de Impresión de Planos, de la Dirección General del Material, José M. Bianchi.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto agregando al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar el Art. 293 bis.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto lo informado por el Ministerio de Marina acerca de la conveniencia de realizar en acto público, la entrega del primer despacho que acredita la condición de Oficiales de la Armada Nacional, y

Considerando:

Que este acto de consagración de los nuevos graduados en las funciones de mando militar, debe también, serviles de estímulo para que cumplan con entusiasmo las obligaciones y realicen con desprendimiento los sacrificios que la Patria y su Carta Fundamental, impone a quienes han de formar en su vanguardia;

Que es conveniente celebrar este acto en la cubierta del Buque donde terminaron sus estudios y se iniciaron en la rudeza de la vida del mar y con el ambiente que simboliza lo porvenir en su vida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Agréguese al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar, lo siguiente:

«Art. 293 bis a) Terminado el viaje del Buque-Escuela, el Ministerio de Marina designará la fecha en que éste entrará a puerto, para la celebración de la ceremonia pública y solemne de la entrega, su primer despacho a los Aspirantes que hayan determinado el curso de aplicación según lo dispuesto en el artículo 236.

b) La Dirección General del Personal propondrá provisionalmente los detalles de la ceremonia».

Art. 2º. Comuníquese, insértese en el Reglamento vigente y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto declarando en situación de retiro al Idóneo en Farmacia, Ramón Rey.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Idóneo en Farmacia, Ramón Rey, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, tres meses y diez días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto aceptando servicios ad-honórem del Doctor Adolfo D. Cisterna, en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Vista la presentación del Dr. Adolfo D. Cisterna médico especialista de las enfermedades de la garganta nariz y oído, radicado en Bahía Blanca, ofreciendo gratuitamente sus servicios profesionales en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase, en carácter ad-honórem, los servicios del Dr. Adolfo D. Cisterna, como médico especialista de las enfermedades de garganta, naríz y oído en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto declarando cesante por razones de mejor servicio al Escribiente de 1ª. Rómulo Longo, y se nombra en su reemplazo a Ricardo C. Prats.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto la nota que antecede de la Dirección General Administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio al Escribiente de 1ª. de la Dirección General Administrativa, Rómulo Longo.

Art. 2º. Nómbrase para llenar esta vacante al Cabo Furriel s/c. Ricardo C. Prats.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº. 19 $ 144.261.25 m/n. para pago de carbón

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda, dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor de la Casa «Cory Brothers y Cº. Ltd., de la cantidad de $ 144.261.25 m/n. ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe de la cuenta que se acompaña, en concepto de carbón provisto, con destino a la Armada; debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 del Presupuesto de Marina vigente, Ley 11.260 año 1924.

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº. 173. — $ 3.066 m/n. juicio de Elías E. Romero

Exp. J-22.140/919. — Supletoria 9.534-919.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Don Fernando Colombres (Secretaría Doctor Víctor Sandullo), en su oficio de fecha veintidós de Octubre de 1919, el Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de dicho Juzgado como perteneciente al juicio ad-intestato de Don Elías Eduardo Romero la cantidad de ($ m/n. 3.066), tres mil sesenta y seis pesos moneda nacional; importe liquidado por la Contaduría General de la Nación en la adjunta planilla supletoria, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso Unico Item 6, Anexo K. de la Ley 11.260.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº. 172. — $ 9.730 m/n. juicio Hobson Lowry J.

Exptes. L-19.060/916. — J-20.590/920.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Don Arturo Seeber (Secretaría Rafael Caputto), en su oficio de fecha ocho de Septiembre de 1920, el Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de dicho Juzgado como perteneciente al juicio ad-intestato de Don Hobson Lowry Jorge, la cantidad de ($ m/n. 9.730), nueve mil setecientos treinta pesos moneda nacional, importe liquidado por la Contaduría General de la Nación en el presente expediente, cuya suma se imputará al Inciso 6, Anexo K. de la Ley 11.260.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo 6 meses de licencia al Auxiliar de 2ª. Luis Migoya Barceló.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Visto lo manifestado por la Dirección General Administrativa en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia sin goce de sueldo, por razones de salud, por el término de seis meses y a partir del 28 de Enero ppdo., al Auxiliar de 2ª. de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Luis Migoya Barceló.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la adquisición de dos casas en Puerto Belgrano valor de $ 20.000 m/n.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Exp. P—647/924. — Considerando la necesidad de alojamientos para el personal de la Armada en la Base Naval de Puerto Belgrano, a cuyo efecto la Ley de Presupuesto asigna una partida especial en el Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 6; y teniendo en cuenta el ofrecimiento de venta de dos edificios construídos en la zona de aquella Base Naval que hacen sus propietarios, los S. S. Ferrandi y Brialore, por intermedio del Señor Jefe de la Base citada.

Teniendo en cuenta los informes producidos respecto al buen estado de conservación de dichos edificios, que constan en el presente Expediente, y la conveniencia de la oferta presentada, aun en el caso de proceder a la renovación de los mismos, para el aprovechamiento de los materiales en la construcción de casas para Suboficiales y Cabos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir de los S. S. Ferrandi y Brialore, los dos edificios de que son propietarios, construídos dentro de la zona de la Base Naval de Puerto Belgrano, con destino a alojamientos del personal de la Armada.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la suma de (pesos 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional, para proceder a la adquisición de los dos edificios a que se refiere el Art. 1º., en base a las condiciones que especifica la propuesta de venta.

Art. 3º. La suma expresada en el Art. anterior se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 6 del Presupuesto en vigor.

Art. 4º. Tómese nota, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Maquinista Severo Molinari.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista Severo Molinari, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4356.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Principal Maquinista Segundo Márquez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las contancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista Segundo Márquez, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, nueve meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Carpintero segundo Jacinto Sánchez

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las contancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Carpintero segundo Jacinto Sánchez, con el sesenta por ciento (60 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, cuatro meses y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial 2º. de Mar Francisco Salt.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las contancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Segundo de Mar Francisco Salt, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, nueve meses y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4356.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Electricista Joaquín Fortes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las contancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Electricista Joaquín Fortes, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, un mes y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4356.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Adela María Lacoste de Otero Rossi.

Vistas las contancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la señora Adela María Lacoste de Otero Rossi, madre viuda del extinto Alférez de Fragata Pedro Otero Lacoste, la pensión mensual de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de Junio de 1923, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 3), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Maquinista Antonio J. Almeida.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Maquinista Antonio J. Almeida, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, dos meses y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1), y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, al Cocinero 1º. Juan Gómez

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cocinero primero Juan Gómez, con el ochenta y cinco por ciento (85 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, dos meses y veintiocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en España al Foguista (R) José Castro Pazos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en España, hasta el 21 de Marzo de 1925 al Foguista (retirado) José Castro Pazos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en Italia, al Idóneo en Farmacia R. Angel Crovetto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en Italia, hasta el 22 de Marzo de 1926 al Idóneo en Farmacia (retirado) Angel Crovetto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en Italia, al Torrero de 1ª. Elías Cavallo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en Italia, hasta el 22 de Diciembre de 1925 al Torrero de 1ª. (retirado) Elías Cavallo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en Europa al Capitán de Fragata Manuel Caballero.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia para residir en Europa, hasta el 15 de Marzo de 1925 al Capitán de Fragata (retirado) Manuel Caballero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en España, al Cabo Maquinista Principal R. Emilio Lago.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en España, hasta el 2 de Marzo de 1926 al Cabo Maquinista Principal (retirado) Emilio Lago.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en España, al Cabo Foguista de 1ª. R. José Suárez Fernández.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en España, hasta el 22 de Marzo de 1925 al Cabo Foguista de 1ª. (retirado) José Suárez Fernández.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en el extranjero al Ing. Maq. de 1ª. Tomás Parfitt.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese prórroga de licencia para residir en Inglaterra, hasta el 22 de Marzo de 1926 al Ingeniero Maquinista de 1ª. (retirado) Tomás Parfitt.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Carpintero 3º. Manuel Campaña

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Carpintero Tercero Manuel Campaña, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, cinco meses y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando decreto de retiro del Cabo Principal de Mar Crescencio Ríos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Habiendo sido aplicada la escala correspondiente a Oficiales de Mar en el retiro acordado con fecha 25 de Enero próximo pasado, al Cabo Principal de Mar Crescencio Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de retiro, del Cabo Principal de Mar Crescencio Ríos y asígnasele la pensión del cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, siete meses y veinticinco días, de conformidad con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, al Suboficial 2º. de Mar Emilio Herrera

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo de Mar Emilio Herrera, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, cinco meses y veintinueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, al Cabo Primero Artillero Marcial Vilchez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Artillero Marcial Vilchez, con el ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años y un día, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Principal de Mar Nicolás Scuccimarro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal de Mar Nicolás Scuccimarro, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, un mes y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, al Cabo Principal Maquinista Manuel Peinado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Maquinista Manuel Peinado, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, cinco meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Artillero José García Quiróz.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Principal Artillero José García Quiróz, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, diez meses y trece días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando contrato celebrado con el Sr. C. Ligueri, por arrendamiento casa que ocupa la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Visto el expediente adjunto, referente al contrato celebrado ad-referéndum, por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto contrato celebrado por la Prefectura General Marítima y don César Ligueri, en su carácter de apoderado del Señor Juan José Blaquier, por el arrendamiento de la casa que ocupa, en esta Capital, la Prefectura General Marítima, por el término de tres años a contar desde el primero de Enero del año en curso, renovable por dos años más, por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ALVEAR
M. Domecq García

## Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda de carácter privado 10.900 kilos de madera provenientes de un corte de maderas efectuado clandestinamente en bosques fiscales.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el Señor Jorge Mehechen, ha efectuado sin autorización un corte clandestino de madera en bosques fiscales de la legua D. del lote Nº. 8, fracción B. Sección 2ª. del Territorio del Chaco, no produciéndose daño al bosque, habiendo sido decomisado el producto, importando el valor de esa explotación $ 130.80 m/n.;

Que debe disponerse la venta de la madera de que se trata, en forma privada, dado su valor relativamente ínfimo, exigiéndose del Señor Mehechen, abone la diferencia que resulte entre el producido del remate y el que arroja la liquidación de fs. 12 y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que venda con carácter privado la cantidad de diez mil novecientos kilos de madera a que se refiere este expediente, debiendo adoptar las medidas del caso para su mejor resultado. Una vez efectuado, deberá exigir del Señor Jorge Mehechen, abone la diferencia que resulte entre el total de la liquidación de fs. 12, o sea ciento treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 130,80 m/n.) y el que arroje la venta que se autoriza y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la sucesión de Don Juan B. Bousquet, ha satisfecho totalmente el precio de la tierra que se le vendiera, en la parte Norte del lote Nº. 95 de la zona Norte del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 1º. del decreto de 1º. de Marzo de 1916 fs. 51 se acordó a la sucesión del señor Juan B. Bousquet, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote Nº. 95 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de la extensión de que era arrendatario en el lote nombrado, disponiéndose por el artículo 3º. del mencionado decreto se extendiera el título de propiedad correspondiente, una vez abonada al contado la sexta parte de su precio, quedando hipotecada la tierra por el resto;

Que según se comprueba con el informe agregado a fs. 107, el valor total del precio de la tierra enajenada, ha sido satisfecho, correspondiendo en consecuencia así declararlo, debiendo transcribirse el presente decreto al dorso del título de propiedad agregado a fs. 104 y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la sucesión de Don Juan B. Bousquet, compradora de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote Nº. 95 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha satisfecho totalmente el precio de la tierra de referencia y en consecuencia levantada la hipoteca que la gravaba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que transcriba el presente decreto al dorso del título de propiedad agregado a fojas 104.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto del 27 de Enero de 1923 en sus artículos 4º. y 5º., casos 13 y 14 respectivamente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923, en su artículo 4º. caso 13, se adjudicó en venta a Don Guillermo Heikkila, el lote agrícola Nº. 25, Sección Primera de la Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y en razón del informe de la Dirección General de Tierras, debe ser dejada sin efecto;

Que por el mismo decreto, en su artículo 5º. caso 14, se dispone el ofrecimiento del lote, y siendo equitativo, antes de proceder en esa forma, que la citada Repartición dentro de sus facultades, considere la situación del poblador que existe en la tierra, debe suspenderse por ahora todo ofrecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha 27 de Enero del año 1923 en sus artículos 4º. y 5º. casos 13 y 14 respectivamente, que concede en venta, por el primero, a Don Guillermo Heikkila, el lote agrícola No. 25, Sección Primera de la Picada de Bompland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y ofrece en venta, por el segundo, el mismo lote, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Federico Lenschow, las obligaciones impuestas por la Ley 4167.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar C. de la manzana Nº 72 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, fué concedido en venta a Don Federico Lenschow, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y,

Considerando:

Que según la inspección practicada se ha cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas por la ley referida, habiéndose satisfecho, además, el precio de la tierra;

Que como se comprueba por los antecedentes agregados y partida de defunción de fojas 29, el concesionario Don Federico Lenschow ha fallecido; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388 -T- 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la Sucesión de Don Federico Lenschow las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el solar C. de la manzana Nº 72 del Ensanche del pueblo Coronel Pringles en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal acreditado ante el Juzgado Federal de La Plata, para que promueva contra Don Francisco Pisano, la acción del caso por cobro de una multa impuesta.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 6 de Noviembre de 1923, se dispuso que el Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, iniciara contra Don Francisco Pisano, la acción del caso por cobro de la multa en que había incurrido por falta de cumplimiento en las tierras de que fué comprador, de las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas a que estaba obligado y el mencionado funcionario manifiesta que estando el interesado domiciliado en Mercedes (P. de Buenos Aires) debe darse intervención al Señor Procurador Fiscal Federal acreditado ante el Juzgado Federal de La Plata, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal acreditado ante el Juzgado Federal de La Plata, para que promueva contra Don Francisco Pisano la acción a que se refiere el decreto de fecha Noviembre 6 de 1923.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración que formula el Señor Gregorio L. Rey, de la resolución de la Dirección General de Tierras que dejó sin efecto la concesión del solar 135 del antiguo pueblo General Roca.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar G. manzana Nº 135 del antiguo pueblo General Roca en el Territorio del Río Negro, fué concedido a Don Gregorio L. Rey, en las condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y la Dirección General de Tierras, en mérito de no haber satisfecho las obligaciones impuestas al adjudicatario, la dejó sin efecto por resolución del 31 de Octubre de 1923;

Que el interesado recurre de la resolución citada y aduce haber satisfecho las obligaciones que contrajo debiendo hacerse notar que con posterioridad al decreto de 15 de Febrero de 1899 (fs. 7) en que se le acordó el plazo de un año para que las llenara, aceptando el recurrente cumplirlas como consta de las actuaciones agregadas, no lo ha hecho, circunstancia que tomó en cuenta la citada Repartición para dejar sin efecto la concesión;

Que no obstante el largo tiempo transcurrido, el interesado no demostró tener interés en satisfacer las obligaciones que contrajo, y por ello, es procedente mantener la caducidad dispuesta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el señor Gregorio L. Rey, de la resolución de la Dirección General de Tierras que dejó sin efecto la concesión del solar G. de la manzana Nº 135 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, resolución que se mantiene y vuelva este expediente a la citada Repartición para que exija la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión de las quintas 125, 128, 131, 134, 135, 140, 141, 142, 148, 149, 150, 157 y 160, fracción C. de la Colonia Yeruá, ha sido hecha a favor de los Señores Antonio y Laureano Martínez Rufino, en condominio, y la quinta Nº 163, adjudicada al Señor Laureano Martínez Rufino.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Enero de 1923, se acordó a la sucesión de Don Laureano Martínez Rufino plazo de seis meses para que acreditara el carácter de herederos del causante y abonara el saldo que se adeudaba por precio de las quintas 125, 128, 131, 134, 135, 140, 141, 142, 148, 149, 150, 157, 160, y 163 de la fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y según se establece de las aclaraciones efectuadas, con excepción de la última quinta, acordada en forma individual a Don Antonio Martínez Rufino, las demás han sido adjudicadas en común a los señores Antonio y Laureano Martínez Rufino, correspondiendo en consecuencia así declararlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la concesión de las quintas 125, 128, 131, 134, 135, 140, 141, 142, 148, 150, 157 y 160, fracción C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, ha sido hecha a favor de los señores Antonio y Laureano Martínez Rufino, en condominio, y la quinta Nº 163 de la misma fracción, Colonia y Provincia, adjudicada individualmente al Señor Laureano Martínez Rufino, quedando así modificado el citado decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Poniendo a disposición del Consejo Nacional de Educación la superficie de 10 Hs., ubicadas en el paraje denominado Pichi Leufú en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que ningún inconveniente existe en poner a disposición del Consejo Nacional de Educación, la superficie de 10 hectáreas, ubicadas en el paraje denominado Pichi Leufú, en el Territorio del Río Negro, en forma que abarque las construcciones ocupadas por la Escuela Nº 47, ya que se encuentra reservada dentro de mayor extensión por decreto de 27 de Marzo de 1905;

Que aun cuando las tierras de referencia no han sido mensuradas, ello no obsta para proceder en la forma referida, toda vez que la ubicación definitiva quedará subordinada a los resultados de la mensura que se practique en su oportunidad y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Póngase a disposición del Consejo Nacional de Educación la superficie de diez hectáreas, ubicada en el paraje denominado Pichi Leufú, en el Territorio del Río Negro, cuya extensión se ubicará en forma tal que abarque las construcciones ocupadas por la Escuela Nº 47, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que el título de propiedad otorgado por Decreto de 30 de Septiembre de 1922 a favor de la Sucesión de Don Gabriel Guiliano, deberá ser extendido a nombre de la Sucesión de Don Gabriel Giuliano.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se acordó a la Sucesión de Don Gabriel Guiliano título de propiedad por la quinta Nº 81, Sección Pastos Comunes del pueblo Sampacho, Provincia de Córdoba;

Que de las constancias agregadas se deduce que el verdadero nombre y apellido del concesionario era Gabriel Giuliano, por lo que corresponde así declararlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad otorgado por el artículo 1º (caso 238) del decreto de fecha de Septiembre de 1922, a favor de la Sucesión de Gabriel Guiliano, de la quinta Nº 81, de la Sección Pastos Comunes del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, deberá ser extendido a nombre de la sucesión de Don Gabriel Giuliano y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales Don Juan María Agustini adquirió los derechos y acciones a las fracciones A y B del lote 215 de la Colonia Presidente Avellaneda.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la fracción A. del lote Nº 198, de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe fué concedida en donación de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, a Don Juan María Agustini, con fecha 10 de Abril de 1883 (fojas 89);

Que según se establece con el boleto provisorio de fojas 90, el 8 de Abril de 1883 se adjudicó en venta a Don Valentín Franzoi, de acuerdo

con la misma ley de 1876, la fracción B. del lote Nº 215, y éste el 29 de Julio de 1884 cede sus derechos y acciones al nombrado Juan María Agustini;

Que a fojas 93 consta que la fracción A. del lote 215 fué concedida a Don José Catarrosi, y éste, como se comprueba con la respectiva escritura de fojas 91 vende al Señor Luis Carneglutti la tierra, quien a su vez transfiere sus derechos al Señor Juan María Agustini; y no existiendo observación que formular a todos estos actos, pueden aprobarse;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han cumplido las obligaciones contraídas y abonado el valor que corresponde a las tierras concedidas en venta, por lo que ningún inconveniente existe en acordar el título de propiedad respectivo a favor de los sucesores del Señor Juan María Agustini determinados en la declaratoria agregada a fojas 113, en virtud de haberse producido su fallecimiento;

Que respecto a la comunicación de fojas 80, transcribiéndose el decreto de 2 de Julio de 1897 que acuerda títulos de propiedad por varias fracciones y que por error se menciona en la primera como mandándose escriturar la fracción A. del lote 198, cuando en realidad, según resulta del decreto mencionado, el título que se acuerda es por igual fracción del lote 189, ha quedado debidamente aclarado ese error, estableciéndose por la misma constancia del escribano, agregada a fojas 57, que la escritura se acordó por la fracción A. del lote 189; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don Juan María Agustini, adquirió los derechos y acciones a las fracciones A. y B. del lote 215 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan María Agustini, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A. del lote 198 y A y B del lote 215, todas de la Colonia y Provincia citadas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911 y en la forma dispuesta por el de 26 de Julio de 1923, formule a favor de los herederos Don Silvio José Agustini, Don Ricardo Agustini, Doña Teresa Catalina Agustini, Don Luis Agustini, Doña Catalina Agustini y Doña Rosa Agustini (declaratoria de herederos de fojas 113), el título de propiedad correspondiente, debiendo presentarlo los interesados al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su inscripción.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Faustino Carrizo.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el lote agrícola Nº 68 de la Colonia General Frías en el Territorio del Río Negro, fué concedido en venta a Don Faustino Carrizo en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo comprobado la inspección practicada que el concesionario ocupa y explota personalmente el lote, en el que ha dado cumplimiento a la exigencia de población; y

Considerando:

Que si bien es cierto que el señor Carrizo no ha dado sino en parte cumplimiento a la obligación de cultivo que contrajo, ello se ha debido a los inconvenientes con que ha tropezado a causa de la escasez de lluvias y a la falta de obras de irrigación; en cambio ha dedicado el lote a la explotación ganadera introduciendo al mismo 700 animales lanares, 40 caprinos, 7 vacunos y 8 yeguarizos de su propiedad, habiendo además abonado el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Faustino Carrizo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote agrícola Nº 68 de la Colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que el título de propiedad otorgado por decreto de 14 de Agosto de 1923 a favor de Doña Micaela T. de Szydlowski, deberá ser extendido a nombre de Doña Micaela Tuzinkiewiez de Szydlowski.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 14 de Agosto de 1923 (fs. 14) se acordó a Doña Micaela T. de Szydlowski, título de propiedad por los solares A. D., manzana Nº 127 del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, y de las constancias agregadas se deduce que el apellido paterno de la concesionaria es Tuzinkiowiez, por lo que corresponde así declararlo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad otorgado por Decreto de 14 de Agosto de 1923 (fojas 14) a favor de Dª Micaela T. de Szydlowski de los solares A. D., manzana Nº 127 del Pueblo Azara, en el Territorio de Misiones, deberá ser extendido a nombre de Doña Micaela Tuzinkiewiez de Szydlowski, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Dejando sin efecto la reserva de la quinta Nº 12 del Pueblo Esquel, dispuesta por decreto de 28 de Enero de 1914 y confirmando la resolución de 24 de Enero de 1922 que reservó con destino a edificación de escuela, la quinta Nº 28 del referido pueblo.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la quinta Nº 12 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut figura reservada por decreto de 28 de Enero de 1914 con destino a ser utilizada por el Consejo Nacional de Educación en la edificación de escuela, y según el informe agregado a fojas 3, ella no reúne condiciones para el objeto indicado, por cuyo motivo, por resolución de 24 de Enero de 1922 se afectó a ese destino la quinta Nº 28; correspondiendo en el presente caso por no haberse resuelto en su oportunidad, dejar sin efecto la reserva de la quinta Nº 12 y confirmar la resolución citada con respecto a la Nº 28; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva de la quinta Nº 12 de Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, dispuesta por decreto de 28 de Enero de 1914, con destino a edificación de escuela.

Art. 2º Confírmase la resolución de 24 de Enero de 1922 que reservó con destino a edificación de escuela, dependiente del Consejo Nacional de Educación, la quinta Nº 28 del Pueblo Territorio citados en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don José Molino.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que la fracción C. del lote agrícola 14 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, se adjudicó en venta al Señor José Molino, por decreto de 5 de Febrero de 1913, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y la inspección practicada oportunamente, comprobó que el concesionario ocupaba y realizaba personalmente la explotación de la tierra de que se trata, habiéndose cumplido las exigencias de población y cultivo impuestas, estando además, satisfecho el valor de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don José Molino las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción C. del lote agrícola Nº 14 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Sr. Ernesto Landolt por el cual se le concede en arrendamiento la legua D. del lote pastoril Nº 14, fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se acordó a Don Ernesto Landolt, en las condiciones de la Ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D. del lote pastoril Nº 14, fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 61, habiéndose fijado el precio de $ 352 m/n por legua anual; y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Ernesto Landolt, por el cual se le concede en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por el término de cinco años, sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua D. del lote pastoril Nº 14, fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de trescientos setenta y dos pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que el título de propiedad otorgado por el Art. 1º, caso 98, del decreto 10 de Octubre de 1922, a favor de la Sucesión de Don Daniel Jaczyszyn, deberá ser extendida a favor de la Sucesión de Don Daniel Jacyszyn.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 (artículo 1º, caso 98), se acordó a la Sucesión de Don Daniel Jaczyszyn, título de propiedad por las fracciones A. B. del lote agrícola Nº 204 del Ensanche Este de Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y deduciéndose de las constancias agregadas que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Daniel Jacyszyn, corresponde así declararlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad otorgado por el artículo 1º, caso 98, del decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, a favor de la Sucesión de Don Daniel Jaczyszyn de las fracciones A. B. del lote agrícola Nº 204 del Ensanche Este de Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, deberá ser extendido a favor de la Sucesión de Don Daniel Jacyszyn; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Pasando actuaciones a la Dirección General de Tierras para que proceda a estimar el valor de la población hecha construir por el Señor Juventino Rodríguez en Charata.

Buenos Aires, Enero 26 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Juventino Rodríguez procedió a efectuar extracciones de madera de bosques fiscales en Charata, Territorio del Chaco, con parte de los cuales construyó una casa que luego enagenó a la señora María W. viuda de Kroi, y con el resto, dispuso venderlas a otra persona; causando perjuicios al bosque los que se estiman a fojas 48;

Que en el presente caso correspondería la venta de la madera que fué extraída, deduciendo el valor de ella del total de $ m/n 3.386.40 que importan los cortes y daños de referencia, cuyo pago debe exigirse del Señor Rodríguez, pero es de hacer notar que habiéndose construído una población, sería necesario destruirla para enagenarla y ello no resulta conveniente, debiendo por lo tanto disponer que la Dirección General de Tierras estime su valor y llegado la oportunidad de la venta de la tierra en la que se encuentra enclavada, exija del concesionario el pago que corresponda;

Que una vez estimado por la Dirección General de Tierras el valor de la población, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola deberá, siempre que no haya sido percibido por el señor Rodríguez el importe de la venta que efectuó, deducir de la suma que arroja la liquidación de fs. 48 el valor que la primera de esas Reparticiones le asigne, y en caso de haberse percibido, exigirá el pago total del precio depositándose a la órden de la señora de Kroi o del que haya abonado al señor Rodríguez el importe de la compra, lo que resulte en la estimación hecha por la Dirección General de Tierras de la casa vendida;

Que habiendo sido extraída sin autorización la madera referida, siendo además objeto de comercio y causándose perjuicios al bosque, procede que se de intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie la acción del caso contra el señor Juventino Rodríguez, a que refiere el artículo 7º del decreto de 4 de Octubre de 1906, atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras para que proceda a estimar el valor de la población hecha construir por el señor Juventino Rodríguez en Charata, Territorio del Chaco, aprovechando sin autorización maderas de bosques fiscales, debiendo hacerse cargo de la misma a efecto de ser enagenada en su oportunidad con la tierra fiscal en que se encuentra enclavada, exigiendo del que resulte adjudicatario de la misma el pago del valor de esa mejora, devolviendo este expediente a los efectos de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2º Una vez diligenciado lo resuelto en el artículo anterior, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola exigirá del señor Juventino Rodríguez el pago de la suma de tres mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.386.40 m/n), que arroja la liquidación de fojas 48, deduciendo de ella, siempre que no hubiera percibido de la señora María W. viuda de Kroi o de algún otro interesado el precio de la enagenación de la población, el valor que la Dirección General de Tierras estime

En caso de que el señor Rodríguez haya cobrado el precio convenido de la nombrada señora o de otro interesado, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola queda autorizada para exigirle abone el importe íntegro de la liquidación, debiendo depositarse a la orden de la señora de Krol o el que resulte dueño de la construcción el precio estimado por la Dirección General de Tierras, y fecho, elévese al Ministerio el presente expediente para dar la intervención del caso al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que el Señor Rodolfo Gabardini queda obligado a trazar y abrir las calles que se establecen en cada uno de los títulos de propiedad que le fueron extendidos, por varios lotes en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Enero 26 de 1924.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras da cuenta del auto dictado por el Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco de fecha 3 de Octubre de 1916, aprobando una operación de mensura de varios lotes de la Colonia Resistencia, en el Territorio citado, hoy de propiedad del señor Rodolfo Gabardini; y

Considerando:

Que los lotes que se determinan en el plano de fojas 9 fueron mandados escriturar en diversas fechas a sus concesionarios o cesionarios, siendo actualmente propietario de los mismos el señor Rodolfo Gabardini;

Que el Juzgado Letrado del Territorio sometió oportunamente a la aprobación del Consejo de Geodesia de la Dirección General de Tierras, la mensura judicial de los lotes de referencia, y él, al elevar su informe, observó que no era posible la aprobación de tal operación, toda vez que el agrimensor operante, señor Félix M. Cattáneo, incluyó en el deslinde la extensión correspondiente a las calles, las que se establecían expresamente en cada uno de los títulos de propiedad, y por consiguiente debía producirse su desaprobación, para que se llenara ese requisito;

Que no obstante la observación fundamental hecha, el Señor Juez Letrado en su auto de 3 de Octubre de 1916, la aprueba aduciendo diversas consideraciones con respecto a que el Poder Ejecutivo había acordado los títulos de propiedad teniendo en cuenta que las tierras no eran aptas para la agricultura y por lo tanto, se deducía que al concederlos por ese motivo y en razón de haberse dedicado a la ganadería, el pensamiento del mismo Poder Ejecutivo era autorizar la entrega de las calles;

Que es evidente que si el Poder Ejecutivo ha declarado cumplidas las obligaciones impuestas, no habiéndose cultivado los lotes por no ser ello posible, así por la mala calidad de la tierra u otra circunstancia especial que lo ha impedido, no ha querido con ello autorizar la posesión y apropiación de superficie que correspondía a las calles divisorias de las chacras, toda vez que en los instrumentos extendidos se ha determinado en forma la superficie exacta de cada lote, expresándose igualmente, como lo hace notar la División de Geodesia, que en ellos se consignan los linderos y para cada lote la cláusula «calle en medio», en algunos, y en otros, «todos los rumbos calles por medio»;

Que en consecuencia, no es posible aceptar los hechos producidos y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado procedentemente, debe declararse que la aprobación judicial de la mensura, no exime al Señor Gabardini de la obligación de delinear sus lotes, en forma que deje libres a efecto de su apertura las calles correspondientes, en extensión de veinte metros de ancho entre cada lote, constituyendo esa porción del dominio y uso público;

Que con respecto a la actuación deficiente que ha tenido el Señor Procurador Fiscal del recordado Territorio que entendió en la vista que le fué corrida, según consta a fojas 4, conviene que el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, llame la atención de los funcionarios referidos, con el objeto de que den cuenta al Ministerio de Agricultura de cualquier caso relacionado con la tierra fiscal para su mejor resolución;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Señor Rodolfo Gabardini, propietario de los lotes que se establecen en el plano de la Dirección General de Tierras, agregado a fojas 9, queda obligado, no obstante haberse aprobado judicialmente la mensura de los lotes referidos, a trazar y abrir las calles que se establecen en cada uno de los títulos de propiedad que le fueron extendidos; las que constituyen porciones de uso y dominio público; debiendo la Dirección General de Tierras notificar en debida forma al señor Gabardini a sus efectos.

Art. 2º Diríjase nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública haciéndole notar lo manifestado en el último considerando de este decreto y fecho, vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que la reserva dispuesta por decreto de 14 de Noviembre de 1923 de la manzana 70 bis del Pueblo Apóstoles, no comprende la superficie de 2500 metros cuadrados que forma el ángulo Este, afectada a una venta acordada al Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 14 de Noviembre de 1923 se dispuso la reserva, con fines de utilidad pública, de la totalidad de la manzana 70 bis del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, habiéndose comprobado posteriormente que el ángulo Este de esa manzana con una superficie de 2.500 metros cuadrados se hallan afectado a una concesión en venta otorgada al Banco de la Nación Argentina procediendo por lo tanto modificar el decreto referido en el sentido de limitar esa reserva a la parte fiscal; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la reserva dispuesta por el decreto de 14 de Noviembre de 1923, de la manzana 70 bis del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, no comprende la superficie de dos mil quinientos metros cuadrados que forma el ángulo Este, afectada a una venta acordada al Banco de la Nación Argentina por resoluciones del Ministerio de Agricultura de Enero 31 y Mayo 3 de 1921, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Dejando sin efecto el decreto de 5 de Noviembre de 1906 que acordaba al Consejo Nacional de Educación título de propiedad de la manzana Nº 24 del Pueblo Comodoro Rivadavia y reservando con fines de utilidad pública y con destino a edificación de escuela la manzana Nº 24 del citado pueblo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Diciembre de 1905 se mandó otorgar título de propiedad a favor del Consejo Nacional de Educación, de los solares C. D. de la manzana Nº 3 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut y por otro de Noviembre 5 de 1906 se dejó sin efecto el anterior y se dispuso por las razones que se mencionaban en ese decreto que el referido título debía extenderse por la manzana Nº 24;

Que el Consejo Nacional gestiona se lleve a efecto el decreto de referencia y debe hacerse notar que tratándose de una Repartición Nacional, no corresponde que se extienda la escritura, bastando para el objeto que se propone, la reserva que se hace de la tierra, cuyo destino y su inscripción en el «Registro de las Tierras Reservadas» es suficiente, tanto más cuanto la Ley vigente Nº 4167 no autoriza al Poder Ejecutivo a desprenderse del dominio de las tierras fiscales, sino en las condiciones que ella determina;

Por esto: concordando con lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Noviembre de 1906 que acordaba al Consejo Nacional de Educación, título de propiedad de la manzana Nº 24 del Pueblo Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a edificación de escuela, la manzana Nº 24 del pueblo y Territorio citados y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que la venta efectuada a favor de Don Pedro Ramírez, por decreto de 30 de Septiembre de 1922, deberá entenderse hecha a nombre de la Sucesión de Don Pedro Ramírez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922 (artículo 4º, caso 46), se concedió en venta a Don Pedro Ramírez, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 19 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones;

Que habiendo fallecido dicho adjudicatario según constancias de la partida de defunción agregada a fojas 15, esa venta debe hacerse a favor de la sucesión del causante, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la venta efectuada a favor de Don Pedro Ramírez por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 (artículo 4º, caso 46), del lote Nº 19 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, deberá entenderse hecha a nombre de la Sucesión de Don Pedro Ramírez, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº 76 de la Colonia Pastoril General San Martín, acordada a Don Manuel Lamas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 76 de la Colonia Pastoril «General San Martín», en el Territorio del Chubut, concedido en donación a Don Manuel Lamas, de acuerdo con la Ley 1501 de 2 de Octubre de 1884, ha constatado que el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, por lo que corresponde dejarla sin efecto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 76 de la Colonia Pastoril «General San Martín», en el Territorio del Chubut, acordada a Don Manuel Lamas, de acuerdo con la Ley Nº 1501 de 2 de Octubre de 1884, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Fijando en $ 600ºº m/n el precio de venta del solar D, manzana Nº 116 del Pueblo San Julián.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que es conveniente disponer que el solar D de la manzana 116 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que es fiscal y figura libre de adjudicación, sea subdividido en mitades Norte-Oeste y Sud-Este, a cuyo efecto debe fijarse el precio de enagenación, el que, de acuerdo con el precedente informe de la Dirección General de Tierras puede estimarse en $ 300 m/n cada una de esas mitades, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en seiscientos pesos moneda nacional el precio de venta del solar D. de la manzana Nº 116 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo solar queda subdividido para su enagenación en dos mitades, o sea Norte-Oeste y Sud-Este, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Declarando que el Señor Knud Federico Bech, comprador de 7579 hectáreas, 40 áreas, 49 centiáreas, ubicadas en la parte Oeste del lote Nº 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, ha abonado el valor total de la tierra.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 13 de Marzo de 1915 se concedió en venta al Señor Knud Federico Bech, en su carácter de arrendatario, la superficie de 7579 hectáreas, 40 áreas, 49 centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y por decreto de Junio 22 de 1915 se dispuso que prévio pago al contado de la sexta parte del precio de la superficie de que se trata, formulando una hipoteca por el resto, se extendiera el título de propiedad respectivo, el que fué entregado al interesado oportunamente en razón de haberse llenado los requisitos necesarios;

Que según consta en el informe de fs. 161, ha sido abonado el valor total del precio de la tierra vendida por lo que corresponde disponer sea levantada la hipoteca que la gravaba; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Señor Knud Federico Bech, comprador de la superficie de siete mil quinientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 151 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué vendida por decreto de 13 de Marzo de 1915, ha abonado el valor total del precio de la tierra, y en consecuencia levantada la hipoteca que la gravaba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que transcriba el presente decreto al dorso del título de propiedad respectivo, prévia reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

---

Pasando actuaciones a la Dirección General de Tierras para que permita a Don Martín Echeverría, la formalización de la concesión del solar E., manzana 50 del Pueblo Neuquen.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que el solar E., manzana 50 del pueblo Neuquen, en el Territorio del mismo nombre, se concedió en venta a Don Martín Echeverría por resolución de 14 de Diciembre de 1914, concesión que se dejó sin efecto por otra de 25 de Octubre de 1916, en razón de que el interesado no la había formalizado;

Que esa caducidad se produjo a causa de haberse tramitado por cuerda separada dos expedientes relacionados con la misma concesión, en el primero de los cuales constaba que a pesar de haber transcurrido dos años de su adjudicación, la tierra de que se trata se encontraba baldía, y, en el segundo, que el con-

cesionario envió el recibo del título provisorio con fecha 24 de Septiembre de 1916;

Que el interesado tenía interés en su concesión y sigue teniéndolo, según se establece del último pedido agregado a fojas 1?,

El Ministro de Agricultura
Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autorizándola a que permita a Don Martín Echeverría la formalización de la concesión del solar E., manzana 50 del pueblo Neuquen, en el Territorio del mismo nombre, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de fecha Octubre 25 de 1916 que la declaró caduca, debiendo exigir del interesado el pago de la suma de cuatro pesos a que hace referencia en su precedente informe.

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

---

Declarando que el Señor Ricardo Andreasen, comprador de 9.623 hectáreas, 42 áreas, 25 centiáreas ubicadas en la parte Este del lote Nº 150 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, ha abonado el valor total del precio de la tierra.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Abril 24 de 1915 se concedió en venta al Señor Ricardo Andreasen, en su carácter de arrendatario, la superficie de 9.623 hectáreas, 42 áreas, 25 centiáreas en la parte Este del lote Nº 150 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y por decreto de 22 de Junio de 1915 se dispuso que previo pago al contado de la sexta parte del precio de la superficie de que se trata, formulando una hipoteca por el resto, se extendiera el título de propiedad respectivo, el que fué entregado oportunamente al interesado en razón de haberse llenado los requisitos necesarios;

Que según consta en el informe de fojas 135 ha sido abonado el valor total del precio de la tierra vendida, por lo que corresponde disponer sea levantada la hipoteca que la gravaba; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Señor Ricardo Andreasen, comprador de la superficie de nueve mil seiscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 150 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué vendida por decreto de Abril 24 de 1915, ha abonado el valor total del precio de la tierra, y en consecuencia levantada la hipoteca que la gravaba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que transcriba el presente decreto al dorso del título de propiedad respectivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

---

Dejando sin efecto el decreto de 19 de Noviembre de 1913 que reservó la manzana Nº 17 del Pueblo Puerto Deseado, para ser utilizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 19 de Noviembre de 1913 se reservó con destino a ser utilizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la manzana Nº 17 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz; y la citada Repartición celebró con la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales un contrato de arrendamiento para su ocupación y en virtud del cual, los señores Gino y Pilade Capagli, representantes de la Sociedad, efectuaron diversas mejoras;

Que la Administración referida acompaña copia del contrato de rescisión que ha formulado con la citada sociedad desligándose de las obligaciones contraídas por el primer contrato, y poniendo a disposición del Ministerio de Agricultura la manzana Nº 17; debiendo en consecuencia, dejarse sin efecto el decreto de 19 de Noviembre de 1913, y en cuanto a las mejoras introducidas por los señores Capagli, debe dárseles un plazo prudencial para que las retiren, toda vez que no resulta conveniente reconocerles ningún derecho de preferencia para adquirir la tierra, dado que son concesionarios y propietarios de los solares que se mencionan en el informe de fojas 57;

Que el Presbítero José M. Beauvoir, gestiona la concesión del solar B. para destinarlo a la construcción de una Capilla y Colegio, y dado los fines que se propone el recurrente, puede disponerse la reserva de esa tierra, ya que el hecho de inscribirse ella en el Registro creado al efecto en la Dirección General de Tierras es garantía suficiente para disponer la construcción de lo que se propone, en razón de que el destino sólo se cambiaría por otra disposición expresa tomada en virtud de una información que comprobara que no se cumple el destino dado;

Que el Consejo Nacional de Educación solicita se le acuerden dos solares para destinarlos a la edificación de escuela, siendo conveniente disponer la reserva de los designados con las letras A. y D. de la manzana 17, y en cuanto al C., de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras debe suspenderse toda resolución hasta tanto se le fije el valor; atento lo informado por dicha Repartición y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de Noviembre de 1913, que reservó la manzana Nº 17 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, para ser utilizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo la Dirección ... que desalojen la tierra.

Art. 2º Resérvanse los solares B. A. y D. de la manzana Nº 17, a que se refiere el artículo anterior con fines de utilidad pública y con destino, el primero, para la construcción de una Capilla y los dos últimos, para la edificación de escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Destinando a la creación de un Vivero Regional, la Chacra Nº 8 del Pueblo Esquel.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que la chacra Nº 8 del ejido del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut fué reservada con destino a la caballada del servicio de pastaje de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por decreto de 4 de Marzo de 1915, y habiendo informado la Comisión Inspectora que actuó en el citado Territorio que la chacra de referencia se encuentra baldía y al referirse a las condiciones del terreno manifiesta que él se presta para el cultivo de cereales, forrajeras y plantaciones de árboles por lo cual es conveniente destinar esa tierra a la creación de un Vivero Regional; de acuerdo igualmente con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Destínase a la creación de un Vivero Nacional la chacra Nº 8 del ejido del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, quedando así modificado el decreto de 4 de Marzo de 1915 en la parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Dejando sin efecto la concesión del solar C. manzana 33 del Pueblo San Carlos de Bariloche, acordada a Don Esteban Acherito y concediendo en venta dicho solar a Don Juan Neu.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Noviembre de 1909 se concedió en venta a Don Esteban Acherito el solar C. de la manzana Nº 33 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y según se deduce de las informaciones agregadas con motivo de su fallecimiento fueron enajenadas unas mejoras de escasa importancia de su pertenencia a favor del Señor Juan Neu, quien introdujo nuevas poblaciones que detalla la última inspección practicada debiendo, por lo tanto disponerse se deje sin efecto la concesión acordada al Señor Acherito;

Que el Señor Neu se encuentra comprendido en la excepción establecida por el artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911, por cuya razón y dado el carácter de poblador sería equitativo acordarle en venta la tierra, y si bien es ya concesionario de dos solares, límite establecido por el artículo 1º del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en atención a las mejoras introducidas, puede encuadrarse el presente caso en el máximum del artículo 2º de la Ley No. 4167: a cuyo efecto, debe fijarse en $ 350 m/n, el valor de su venta y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C de la manzana Nº. 33 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Esteban Acherito.

Art. 2º Concédese en venta a Don Juan Neu, de conformidad con las disposiciones vigentes y al precio de trescientos cincuenta pesos moneda nacional el solar C de la manzana Nº. 33 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Dejando sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 26 de la Colonia Nahuel Huapí, acordada a favor de Don Manuel Janquin.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de Septiembre 7 de 1909 se adjudicó en venta directa a Don Manuel Janquin, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el lote agrícola Nº. 26 de la colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro habiendo comprobado la inspección practicada que no se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº. 26 de la colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, acordada por decreto de 7 de Septiembre de 1909 a favor de Don Manuel Janquin, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don José Iglesias Paz, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la chacra Nº. XII (antes quintas 21, 22, 27, 28, 29, 3?, 35, 33, 37, y 38) y parte de la Nº. XIII (antes quintas 26, 31, 31 y 39) de la Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, fueron adjudicadas en venta a Don José Iglesias Paz, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según la inspección practicada, la sucesión del concesionario, quien falleció según se comprueba por la constancia agregada a fojas 44, ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo además satisfecho el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, en el expediente 10338 T 1919.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don José Iglesias Paz, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la chacra Nº. XII (antes quintas 21, 22, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 37 y 38) y parte de la chacra Nº. XIII (antes quintas 25, 31, 31 y 39) de la Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Jacinto Coloma, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que los lotes agrícolas números 49 y 89 de la Colonia General Frias, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidos el primero en venta directa y el segundo en donación a Don Jacinto Coloma, en las condiciones determinadas por la ley de 19 de Octubre de 1876, habiendo comprobado la inspección practicada que se ha dado cumplimiento en la tierra de que se trata, a la exigencia de población;

Que si bien es cierto que no se ha cumplido sino en una mínima parte la obligación de cultivo que contrajo el concesionario, ello se ha debido a la falta de aptitud agrícola de la tierra, derivada de la escasez de lluvias y falta de obras de irrigación en cambio se han dedicado los lotes a la explotación pastoril introduciéndose a los mismos 120 lanares, 115 caprinos, 90 vacunos y 30 yeguarizos habiéndose además abonado el precio del lote concedido en venta correspondiendo en consecuencia, otorgar a la sucesión de Don Jacinto Coloma el respectivo título de propiedad ya que con el documento corriente de fojas 13 se acredita el fallecimiento de dicho señor; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto en los decretos de 18 de Enero de 1911 y 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente T. 10338 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por la sucesión de Don Jacinto Coloma, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en los lotes agrícolas números 49 y 89 de la Colonia General Frias, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, Don Celestino Paz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Celestino Paz, solicita título de propiedad del lote agrícola Nº. 131 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de

que se trata las mejoras y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por Don Celestino Paz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 16 de Enero de 1905 en el lote agrícola Nº. 131 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

De clarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras. Doña Guadalupe García.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente en el que Doña Guadalupe García solicita título de propiedad del solar I manzana Nº. 99 del Pueblo Neuquen, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionaria de conformidad con la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por Doña Guadalupe García, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar I de la manzana Nº. 99 del pueblo Neuquen en el Territorio de mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la concesión de la mitad Nord-Oeste del lote agrícola Nº. 30 del ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, a ordada a Doña Clara Alonso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924

Resultando de este expediente:

Que por el artículo 7º (caso 167) del decreto de 10 de Octubre de 1922 se ofrece la parte Este del lote 30 del ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones. y por el artículo 10 (caso 57) se reserva para servicios públicos la parte Nord Este del mismo lote. habiéndose omitido disponer la caducidad de la fracción adjudicada a Doña Clara Alonso, o sea la parte Nord-Oeste del mismo lote, a quien le fué concedida, y se reservó por error la parte Nord-Este, debiendo serlo por la parte Nord-Oeste por lo que corresponde así declararlo: atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión hecha a favor de Doña Clara Alonso por la mitad Nord-Oeste del lote agrícola Nº. 30 del ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá. en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Declárase que la reserva de la fracción Nord-Este del citado lote que se dispuso por decreto de 10 de Octubre de 1923, debe entenderse hecha por la fracción Nord-Oeste quedando en consecuencia modificado el citado decreto en la parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda en remate público 60 toneladas de madera decomisada al Señor José M. Delfino.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el Señor José M. Delfino ha efectuado sin autorización cortes de madera en la legua C. del lote Nº. 21 de la Zona A. del Territorio de Formosa, habiéndose estimado en $ m/n 1.041 el valor de ella, desperdicios etc. correspondiendo disponer la venta en remate público de los productos decomisados los que ascienden a 60 toneladas, debiendo descontarse de la liquidación efectuada el producido de la que arroje esa enajenación. no tomándose otras medidas en razón de las circunstancias especiales que han rodeado al hecho, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que en remate público venda la cantidad de sesenta toneladas de madera decomisada al Señor José M. Delfino proveniente de la legua C. del lote Nº. 21 de la Zona A del Territorio de Formosa, y una vez efectuado, exigirá de este abone la diferencia que resulte entre el producido de la venta y el importe que arroja la liquidación agregada que asciende a un mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional. y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que el título de propiedad otorgado por Decreto de 16 de Octubre de 1923, a favor de Don Pedro Chovero, deberá entenderse extendido a nombre de Don Pedro Chavero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Visto este expediente del que resulta

Que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1923 se dispuso se extendiera a favor de Don Pedro Chovero. título de propiedad por los solares C. D. de la manzana Nº. 190 del pueblo de la colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y según se desprende de las constancias agregadas a este expediente, el verdadero nombre del concesionario es Pedro Chavero, correspondiendo en consecuencia así declararlo, y teniendo en cuenta que ya ha sido extendido dicho título, procede transcribir este decreto al dorso del mismo: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad otorgado por decreto de fecha 16 de Octubre de 1923 a favor de Don Pedro Chovero, por los solares C. D. de la manzana Nº. 190 del pueblo de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, deberá entenderse extendido a nombre de Pedro Chavero, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que transcriba el presente decreto al dorso del título de propiedad que obra agregado a fojas 13 y 14.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Quedando excluidas del destino de quintas, dado por Decreto de 4 de Septiembre de 1923, determinadas manzanas de la planta urbana del Pueblo Victorica y fijando para su enajenación el precio de $ 50 m/n para cada solar.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 4 de Septiembre de 1923 se destinaron para ser enajenados como quintas, diversos solares del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, incluyéndose por error entre las ofrecidas, a solares que forman la planta urbana por lo que corresponde disponer su exclusión, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan excluidas del destino de quintas dado por Decreto de 4 de Septiembre de 1923, las siguientes manzanas que constituyen la planta urbana del Pueblo Victorica. en el Territorio de La Pampa, fijándose para su enajenación el mismo precio de cincuenta pesos moneda nacional cada solar que estableció el decreto de referencia: manzanas 86 87, 88. 89, 90, 91, 92, 93. 100. 101. 102. 103. 104, 105, 106, 107, 118. 119. 120, 121, 122, 123, 124, 125. 132. 133 134, 135, 136, 137, 133. 139. 150, 151. 152, 153, 154, 155, 156. 157 164, 165. 166, 167, 168, 169, 170. 171 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188. y 189 quedando así modificado el decreto de 4 de Septiembre de 1923 en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Poniendo a disposición de la Gobernación del Territorio de Misiones para ser utilizadas en mejoras de interés público, maderas provenientes de explotaciones clandestinas.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Misiones, gestiona la entrega de las maderas a que se refieren los decretos de 16 de Octubre de 1923 y 21 de Junio del mismo año dictados en los expedientes Nos. 14221 A 1923 y 2205 T 1923. respectivamente, para destinarlas a obras de beneficio público en el mismo Territorio, y

Considerando:

Que por los decretos citados se dispuso la venta en forma privada de las pequeñas partidas de madera, en atención a que no era conveniente hacerlo en remate público dado su poco valor, no existiendo inconveniente para que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ponga a disposición de la mencionada Gobernación la madera que le sea necesaria para ser utilizada en la forma que se pide debiendo la citada Repartición dar cuenta oportunamente de la que hubiere quedado con el objeto de que se disponga lo que corresponda y atento lo informado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Póngase a disposición de la Gobernación del Territorio de Misiones para ser utilizadas en mejoras de interés público, las maderas provenientes de explotaciones clandestinas a que se refieren los decretos de 16 de Octubre de 1923 y 21 de Junio de 1923 dictados en los expedientes Nos. 14221 A 1923 y 2205 T 1923, quedando así modificados los decretos mencionados en sus partes pertinentes. debiendo la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola disponer lo necesario para que una vez que se utilice, si quedara algún resto. dará cuenta con el objeto de adoptar las medidas que corresponda. y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la mensura efectuada por el Agrimensor Don José Arnaudo de una fracción de campo, ubicada al Norte del Ensanche Norte de la Colonia Chubut y declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras, D. David Griffiths.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la inspección practicada en la superficie de 33 hectáreas, 26 áreas 02 centiáreas 92 decímetros cuadrados ubicada al Norte de las chacras 372 A. 372 B. 352 y 353, del Ensanche Norte de la Colonia Chubut, acordada a Don David Griffiths, ha comprobado que se han introducido las mejoras y cultivos que la misma detalla estando además abonado el valor total de su precio, por lo que nada obsta para que se le acuerde el respectivo título de propiedad;

Que ha sido practicada la mensura de la tierra de referencia a la que ninguna observación de carácter técnico hay que oponer, debiendo en consecuencia aprobarse y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura efectuada por el Agrimensor Don José Arnaudo de la superficie de treinta y seis hectáreas. veintiseis áreas. dos centiáreas noventa y dos decímetros cuadrados ubicada al Norte de las chacras 372 A. 372 B. 352 y 353 del Ensanche Norte de la Colonia Chubut en el Territorio del mismo nombre concedida en venta a Don David Griffiths.

Art. 2º Declaranse cumplidas por Don David Griffiths, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la superficie a que se hace referencia en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923. el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales Don Ambrosio Santambrogio adquirió las acciones y derechos de una fracción de campo ubicada dentro del lote Nº. 241 de la Colonia Resistencia y acordando el título de propiedad a la tierra de referencia a la Sucesión de Don Ambrosio Santambrogio

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que al señor Gerónimo Pérez le fué concedida en donación (fs. 39) de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 la cuarta parte del lote Nº. 241 de la colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, disponiéndose por decreto de 29 de Abril de 1905 (fs. 43) que el Señor Gobernador del Territorio del Chaco otorgara a su favor en representación del P. E. el título de propiedad respectivo. extendiéndose la escritura el 17 de Junio de 1905 (fs. 188) en la que se hace constar que el título es por la cuarta parte, ángulo Este con una superficie de 25 hectáreas:

Que practicada una mensura del lote referido. ha quedado aclarada en forma la superficie que en realidad corresponde a las diversas fracciones en que se ha subdividido, y así resulta que la que se escrituró al Señor Perez tiene una extensión real de 26 hectáreas, 86 áreas, 85 centiáreas. 33 decímetros cuadrados: debiendo en consecuencia, en virtud de haberse extendido la escritura por intermedio de la Gobernación del Territorio. que se otorgue una ampliatoria ante la misma autoridad en la que se establezca la superficie real de ella:

Que por decreto de Marzo 20 de 1911 (fs. 37) se acordó al señor Emilio Camors. de conformidad con las condiciones de la misma ley, de 19 de Octubre de 1876, título de propiedad de la fracción Norte del lote Nº 241 de la Colonia y Territorio citados. el que debió ser extendido de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911, y habiéndose aclarado que extensión real corresponde a cada fracción ningun inconveniente existe en disponer que el acordado al referido señor Camors se extendido en la misma forma;

Que la superficie de 2 hectáreas 71 áreas, 41 centiáreas, ubicada en la forma que demuestra el plano de fs. 203 fué adjudicada en donación a Don Agustín Andriani (fs. 124) en las condiciones de la ley arriba citada, quien el 29 de Enero de 1887 cede sus derechos y acciones al señor Luis F. Paggi (fojas 125) declarándose en esa misma escritura que la propiedad era adquirida para la firma comercial Luis F. Paggi y Compañía. Con fecha 13 de Junio de 1889 el señor Luis F. Paggi en representación de la firma ante dicha, cede al señor Angel Broccoli los

ria de referencia (fojas 123) y por último, éste transfiere a favor del señor Ambrosio Santambrogio, sus derechos y acciones, pudiendo aceptarse todos esos actos, y extenderse el título de propiedad a favor de la sucesión del causante por haber ocurrido su deceso;

Que se han cumplido las obligaciones impuestas y abonado el valor del precio de la fracción concedida en venta, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don Ambrosio Santambrogio adquirió las acciones y derechos a la superficie de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas, ubicada dentro del lote número 241 de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, en la forma establecida en el plano de fojas 203.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de Don Ambrosio Santambrogio, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo anterior, el que deberá ser extendido de conformidad con el decreto de 18 de Enero de 1911 y en la forma dispuesta por el de 26 de Julio de 1923.

Art. 3º La Dirección General de Tierras en cumplimiento del decreto de 20 de Marzo de 1911, extenderá a favor de Don Emilio Camors, en las mismas condiciones que el anterior el título de propiedad de la fracción Norte del lote Número 241, de la Colonia y Territorio citados.

Art. 4º Una vez cumplido lo dispuesto precedentemente, la Dirección General de Tierras enviará este expediente a la Gobernación del Territorio del Chaco para que haga constar en una escritura ampliatoria de la otorgada a nombre del señor Gerónimo Pérez con fecha 17 de Junio de 1905 (fs. 188) que la superficie real del ángulo Este del lote Nº 241 es de veintiséis hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que el título de propiedad acordado por decreto de 12 de Enero de 1917 a favor de Don Enrique N. Zinny debe ser extendido a nombre de su esposa Doña Aurora Risso Patrón de Zinny y de sus hijas Aurora y Dolores Clara

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 12 de Enero de 1917 se acordó a Don Enrique N. Zanny el título de propiedad de los solares H y J de la manzana No. 43 del pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre, el que no ha sido extendido hasta la fecha:

Que de las constancias agregadas a este expediente se comprueba el fallecimiento del concesionario, habiendo sido declaradas sus únicas y universales herederas (declaratoria de fojas 16) su esposa Doña Aurora Risso Patrón de Zinny y sus hijas Aurora y Dolores Clara, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto y disponer se extienda dicho título a favor de las nombradas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad acordado por decreto de 12 de Enero de 1917 a favor de Don Enrique N. Zinny, por los solares H y J de la manzana Nº. 43 del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, debe ser extendido a nombre de su esposa Doña Aurora Risso Patrón de Zinny y de sus hijas Doña Aurora Zinny y Risso Patrón y Doña Dolores Clara Zinny y Risso Patrón, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que lo formule en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio ppdo., el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Fijando en $ 20 m/n cada uno el precio de venta de los solares A. B. manzana 9 del nuevo pueblo San Ignacio.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que debe fijarse en veinte pesos moneda nacional cada uno, el precio de enajenación de los solares A. B. de la manzana Nº. 9 del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones que es el que resulta más conveniente, de conformidad con lo aconsejado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Fíjase en veinte pesos moneda nacional cada uno el precio de venta de los solares A. B. de la manzana No. 9 del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto el decreto de 8 de Marzo de 1916 que acordó a Don Tomás Berlusconi título de propiedad de los solares B. D. de la manzana Nº. 31 del Pueblo Comodoro Rivadavia, y caducado la concesión de esa tierra.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 8 de Marzo de 1916 se declararon cumplidas en los solares B. D. de la manzana Nº. 31 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, las obligaciones impuestas a su concesionario Don Tomás Berlusconi, por la ley No. 4167, acordándosele el título de propiedad, el que aún no ha sido extendido:

Que dispuesta una aclaración con respecto a la verdadera ubicación de las mejoras se resuelve efectuar una nueva inspección a la tierra y de ella resulta que se hallaba baldía, siendo inexacto el informe producido por el administrador de ese pueblo y habiéndose incurrido en un error de hecho, debe dejarse sin efecto el decreto citado y la concesión acordada al Señor Berlusconi, quien no cumplió con las prescripciones de la ley respectiva, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 8 de Marzo de 1916, que acordó a Don Tomás Berlusconi el título de propiedad de los solares B. D. de la manzana No. 31 del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y declárase caduca la concesión que de esa tierra fué hecha al nombrado Señor Berlusconi y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo de legítimo abono a favor del personal de peones de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, la diferencia de salario mínimo correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre del año 1921.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1924.

Expte. No. 12 673 — E — 1921.—

Visto el presente expediente, atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del personal de peones de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, la diferencia de salario mínimo correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 1921, de conformidad a la liquidación que precede, que importa en total la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 44.899.67 m/n.)

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y, fecho, vuelva al Departamento de Agricultura a fin de que lo reserve para solicitar en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 58 de la Colonia Profundidad, acordada a D. Juan Esteban Pruenso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta a Don Juan Esteban Pruenso de conformidad con la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 el lote agrícola Nº. 56 de la Colonia Profundidad en el Territorio de Misiones; y no habiendo el adjudicatario formalizado su concesión, manifestando que no tiene interés por ella según constancia agregada a fs. 19, corresponde dejarla sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola No. 58 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Juan Esteban Pruenso por decreto de fecha Septiembre 30 de 1923 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Manteniendo la reserva del solar C manzana Nº 21 del Pueblo San Carlos de Bariloche.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 17 de Mayo de 1915 se reservó con destino a ser utilizado por el Banco de la Nación Argentina el solar C. de la manzana No. 21 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, manifestando esa Institución a fojas 6 no tener interés por la tierra y en atención a que la inspección practicada aconseja mantener la reserva para edificios públicos, debe cambiarse el destino dado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese la reserva del solar C. de la manzana No. 21 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que en lugar de ser ocupado por el Banco de la Nación Argentina, queda destinado para la construcción de edificios públicos, modificándose en consecuencia el decreto de 17 de Mayo de 1915 en su parte pertinente y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que el título de propiedad acordado a favor de Don Gabino Córdoba, debe ser extendido a nombre de la Sucesión del mismo.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 16 de Septiembre de 1916 se acordó a Don Gabino Córdoba el título de propiedad de los solares E. P. de la manzana No. 62 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, el que no fué firmado:

Que de las constancias agregadas a este expediente, se comprueba el fallecimiento del concesionario (partida de fojas 18), por lo que corresponde disponer se extienda dicho título a favor de la Sucesión del causante; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10383 A 1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad acordado por decreto de 16 de Septiembre de 1916 a favor de Don Gabino Córdoba, por los solares E. P. de la manzana No. 62 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, debe ser extendido a nombre de la Sucesión de Don Gabino Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que lo formule de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma, anulándose el instrumento que obra a fs. 10.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras. Don Eduardo Leston.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Eduardo Leston, solicita título de propiedad del solar D. de la manzana 34 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por Don Eduardo Leston, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana No. 34 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras. Don Angel Di Clemente.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Angel Di Clemente solicita título de propiedad por el solar F. de la manzana No. 55 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Declaranse cumplidas por Don Angel Di Clemente, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F. de la manzana No. 55 del Pueblo Rawson en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Cecilio Di Clemente.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Cecilio Di Clemente, solicita título de propiedad de la mitad Nord-Oeste del solar B. manzana Nº. 69 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Cecilio Di Clemente, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar B. de la manzana Nº. 69 del Pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la transferencia en virtud de la cual Don José Bertoli adquirió los derechos y acciones a la 4ª parte del lote Nº 233 de la Colonia Resistencia y declarando cumplidas por la Sucesión de D. José Bertolli las obligaciones impuestas por la ley 19 de Octubre de 1876.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la cuarta parte del lote Nº. 238 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco ubicada en el ángulo Oeste formó parte de la concesión acordada de ese lote a Don Juan Bertolli, quien cedió, en carácter de donación, sus derechos y acciones a favor del señor José Bertoli, verdadero apellido del causante y no Bertolli como se deduce de las constancias agregadas, y si bien en la escritura respectiva se hace referencia al ángulo Sud, debe observarse que posiblemente el escribano que la otorgó ha padecido un error, toda vez que las demás fracciones que componen el lote han salido del dominio fiscal y la única vigente es la citada que ocupa la Sucesión del señor José Bertoli, en la que se ha introducido poblaciones, cultivos, etc.

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, acompañándose la declaratoria de herederos del causante, en virtud de la cual se han declarado en ese carácter a los hijos legítimos María, Pedro Luis Antonio, Angel, José y Virginia Bertoli, correspondiendo otorgar el título de propiedad a los mismos y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual Don José Bertoli adquirió los derechos y acciones a la cuarta parte del lote Nº. 233 de la Colonia Resistencia, ubicada en el ángulo Oeste del mismo, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don José Bertoli, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en el ángulo Oeste del lote a que se refiere el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911 y en la forma dispuesta por el de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad respectivo a nombre de los herederos del causante, Doña María Bertoli, Don Pedro Bertoli Don Luis Antonio Bertoli, Don Angel Bertoli Don José Bertoli y Doña Virginia Bertoli (declaratoria de fojas 68).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Arturo B. Phillips.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se acordó a Don Arturo B. Phillips, en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley 5559 el arrendamiento de una superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la legua C. y parte Sud de la legua D. del lote Nº. 30 de la Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato de arrendamiento que obra agregado a foja 1, habiéndose fijado el precio anual por cada dos mil quinientas hectáreas de $ 517.50 sobre las 500 hectáreas del ángulo S. O. de la legua C., y a razón de $ 701,50 sobre la superficie restante; y atento a que no existe observación que formular.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Arturo B. Phillips, por el cual se le concede en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920 por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley 5559 el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la legua C. y parte Sud de la legua D. del lote Nº. 30 de la Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual de quinientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, sobre las quinientas hectáreas del ángulo S. O. de la legua C. y a razón de setecientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, sobre la superficie restante y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y D. Benito Alemán por el cual se le concede en arrendamiento parte del lote Nº. 62 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Qué por decreto de fecha Octubre 10 de 1922, se acordó al Señor Benito Alemán, en las condiciones de la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de 1.772 hectáreas, 88 áreas, 24 centiáreas ubicada en el lote Nº. 62 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre» en el Territorio del Chubut formulándose el respectivo contrato que obra a fs. 22, habiéndose fijado el precio de quinientos pesos moneda nacional por legua anual y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Benito Alemán, por el cual se le concede en las condiciones de la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 por el término de cinco años, sin derecho a compra, el arrendamiento de una superficie de mil setecientas setenta y dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas, ubicada en el lote Nº. 62 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre», en el Territorio del Chubut, al precio de quinientos pesos moneda nacional, por legua anual y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a plazas públicas, las manzanas 51, 58, 118 y 119 del Pueblo Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que las manzanas Nos. 51, 58, 118, y 119 del Pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre, figuran inscriptas en el registro respectivo como reservadas para plazas públicas, sin que ese destino fuera establecido como corresponde por lo que debe disponerse que ello se efectúe en forma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a plazas públicas, las manzanas Nos. 51, 58, 118, y 119 del pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto, la concesión de la quinta Nº 22 del ejido del Pueblo Esquel, acordada a Don Woldemar de Galecki.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que en la licitación efectuada con fecha 2 de Febrero de 1914, aprobada por decreto de 20 de Marzo del mismo año se concedió en venta a Don Woldemar de Galecki, la quinta Nº. 22 del ejido del Pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, de conformidad con la ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios; y según se desprende del informe de la inspección practicada en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la quinta Nº. 22 del ejido del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, acordada a Don Woldemar de Galecki, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reservando con fines de utilidad pública, la mitad Sud-Este de la chacra Nº. 141 de la Colonia Bompland

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente en el que la Comisión de Fomentos del pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones solicita la reserva de la chacra Nº. 144 de la colonia del mismo nombre con destino a tablada y ensanche del pueblo, y

Considerando:

Que según la inspección practicada existen actualmente en el pueblo de que se trata suficientes solares fiscales y baldíos, por lo que no convendría ensanchar por ahora este centro urbano debiendo por lo tanto y en razón de estar poblada la otra fracción, reservar para los fines solicitados por la expresada Comisión la fracción Sud-Este de la chacra mencionada y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a tablada la mitad Sud-Este de la chacra Nº. 141 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reservando con fines de utilidad pública la manzana Nº. 39 del Pueblo Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la manzana Nº. 39 del pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre, figura inscripta en el registro respectivo como reservada para «saladero municipal y policía», sin que existan constancias de haberse dictado el decreto correspondiente que la reservara;

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata existen mejoras de pertenencia de la Gobernación del Territorio, por lo que corresponde disponer su reserva con destino a ser ocupada por la Gobernación de que se trata y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ser ocupada por la Gobernación del Te-

DECRETA:

rritorio del Neuquén, la manzana Nº. 39 del pueblo y territorio ci- y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para enajenar al Señor Abraham Steinberg, 23 camas de hierro, inservibles por su estado.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

1724—E—1924. — Vista la precedente nota y atento lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para enejenar al Señor Abraham Steinberg 23 camas de hierro, inservibles por su estado, existentes en la Escuela de Agricultura de Tucumán, por el precio de ciento quince pesos ($ 115, m/n), moneda nacional, debiendo ingresar dicho importe a la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º— Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto el decreto de 30 de Septiembre de 1922, en la parte que concede el arrendamiento del lote pastoril Nº 15 fracción C. de la Colonia Carlos Pellegrini, a don Vicente de Diego

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se concedió en arrendamiento al señor Vicente de Diego el lote pastoril Nº 15 de la fracción C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Crúz, no habiendo el interesado formalizado su concesión y además desistido de su pedido como consta a fs. 18, por lo que corresponde dejarlo sin efecto, postergándose su resolución sobre una nueva adjudicación, hasta tanto se practique una nueva inspección, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto el decreto de 30 de Septiembre de 1922, en la parte que concede el arrendamiento del lote pastoril Nº 15 de la fracción C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, al señor Vicente de Diego, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que disponga se practique una nueva inspección a la tierra con el fin de establecer su verdadero estado.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Andrés Fernández las obligaciones impuestas por la ley 4167.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que los solares C. D. de la manzana 58 del pueblo Corpus en el Territorio de Misiones, fueron concedidos en venta a don Andrés Fernández de conformidad con la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impuestas por la ley referida, habiéndose satisfecho además el precio de la tierra;

Que como se desprende por el documento agregado a fs. 13 el concesionario ha fallecido por lo que corresponde que el título de propiedad respectivo sea extendido a nombre de la sucesión; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10.388. T. 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Andrés Fernández las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los solares C. D. de la manzana Nº 58 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y la Sucesión de Don Demetrio Martínez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922 y Septiembre 4 de 1923, se acordó a la Sucesión de don Demetrio Martínez, en las condiciones del decreto de fecha 2 de Septiembre de 1920, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley 5559, el arrendamiento de una superficie aproximada de 12.000 hectáreas, ubicada en la legua A. del lote 28, leguas C. D. parte Sud de la A. y parte Este de la B. del lote 29 y parte Norte y ángulo Sud Este de la legua C. del lote 30, Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra a foja 1, habiéndose fijado el precio de $ 162 m/n por la legua A. del lote 28, y el de $ 442 m/n por legua anual, por la superficie restante: y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y la Sucesión de don Demetrio Martínez, por el cual se le concede en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920 por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley 5559, por el término de cinco años, sin derecho a compra el arrendamiento de una superficie aproximada de dose mil hectáreas, ubicada en la B. del lote 29 y parte Norte y ángulo Sud Este de la legua C. del lote 30 Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz al precio anual de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional por la legua A del lote 28, y por la superficie restante a razón de cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Wenceslao Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922, se acordó a don Wenceslao Alvarez, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 37, Sección 2ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 54, habiéndose fijado el precio de $ 252 m/n por legua anual; y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Wenceslao Alvarez, por el cual se le concede en las condiciones de la ley 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por el término de cinco años sin derecho a compra, el arrendamiento de la supeficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote Nº 37 Sección 2ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional por legua anual y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que don Pedro La Caze ha abonado el valor total del precio de la tierra que le fuera vendida por el Art. 1º del decreto de 3 de Septiembre de 1915.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 1º del decreto de 3 de Septiembre de 1915, se concedió en venta al señor Pedro La Caze en su carácter de arrendatario, la superficie de diez mil hectáreas mitad Este del lote Nº 63 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y por el art. 3º del mismo decreto se dispone que previo pago de la sexta parte del precio de la tierra, se extendiera el título de propiedad respectivo, haciéndose constar expresamente que quedaba hipotecada en garantía del saldo de su precio, requisitos que se cumplieron;

Que según consta del informe agregado a fs. 80 ha sido abonado el valor total del precio de la tierra que le fué concedida al señor La Caze, por lo que procede disponer se levante el gravamen que la afecta y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase que don Pedro La Caze a quien le fué vendida por el art. 1º del decreto de 3 de Septiembre de 1915, la extensión de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 63 de la Zona Norte del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha abonado el valor total del precio de esa superficie y en consecuencia levantada la hipoteca que la gravaba, a que se refiere el art. 3º del mismo decreto y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la concesión del solar C. manzana Nº 88 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado hecha a favor de don Alejandro Blanc y fijando en $ 300 m/n el precio de enajenación del citado solar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que habiéndose comprobado que el señor Alejandro Blanc concesionario del solar C. de la manzana 88 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, no ha cumplido con las obligaciones que le fueren impuestas, regidas por la ley Nº 4167 debe dejarse sin efecto la adjudicación y fijarse el precio de $ m/n. 300 a ese solar para su enajenación aconsejado precedentemente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto la concesión del solar C. manzana Nº 88 del Ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz hecha a favor de don Alejandro Blanc.

Art. 2º— Fíjase en trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), el precio de enajenación del solar a que se refiere el artículo 1º, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos, debiendo tener en cuenta la situación del poblador existente en el terreno Don Lucio Negrini.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Indalecio Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 30 de 1922, se acordó a don Indalecio Alvarez, en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley Nº 5559, el arrendamiento de una superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas C. D. del lote Nº 25. Sección 4ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 44, habiéndose fijado el precio de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Indalecio Alvarez, por el cual se le acuerda en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del art. 4º del decreto de 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley número 5559, el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas C. D. del lote Nº 25, Sección 4ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n) por legua anual y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Regularizando la situación de los concesionarios y pobladores de la Colonia «Mixta», en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Visto el informe general elevado por la Dirección General de Tierras por el que regulariza la situación de los concesionarios y pobladores de la Colonia «Mixta» en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que pueden acordarse los títulos de propiedad a los concesionarios que han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios de 8 de Noviembre de 1906 y 4 de Noviembre de 1913, y abonado el precio de la tierra:

Que debe fijarse a los demás concesionarios los plazos que en cada caso se establecerá para que llenen totalmente las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de caducidad:

Que en lo que se refiere a las concesiones, cuyos adjudicatarios no han cumplido con las prescripciones de la Ley que las rige, deben dejarse sin efecto, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras adheridas al suelo;

Que respecto a los lotes 9—10—11 12—183—184—197 y 198, los que según informe de la Comisión Inspectora son sumamente bajos no siendo posible el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley respectiva, corresponde sean reservados sin destino, hasta tanto se determine la forma de su aprovechamiento;

Que en cuanto a los lotes 63—64 77—78—81, 82—99—100—129—130—131 132—145—146, 155—156, 165—166—175 176—167—168, 173—174, 187—188—193 y 194, la Dirección General de Tierras deberá disponer se practique una nueva inspección a fin de establecer la cantidad y calidad de bosque existente para resolver sobre el destino a darse a los mismos; y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se mencionan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios de 8 de Noviembre de 1906 y 4 de Noviembre de 1913 en los lotes de la Colonia «Mixta» en el Territorio del Chaco, debiendo la Dirección General de Tierras extender los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma:

1). Exp. — 6715. A. 1923.— A don Carlos Alcalá, por los lotes Nos. 49 50, 51 y 52.

2). Exp. 6715. A. 1923, A don Antonio Alcalá, por los lotes Nos. 1, 2. 19 y 20.

Art. 2º— Acuérdanse a las siguientes personas los plazos que más abajo se indican, dentro del cual deberán llenar los requisitos que en cada caso se establecen, bajo apercibimiento de declarar caducas sus concesiones, o de tomar las medidas correspondientes en lo que se refiere a los ocupantes:

1). Exp. 6718. G. 1923. A don Luis y Francisco Bichietti, ocupantes de la tierra, plazo de noventa días para que soliciten los lotes Nos. 3, 4. 17 y 18.

2). Exp. 1215. M. 1917. A don Luis Monfardini, concesionario de los lotes 147, 148, 153 y 154, plazo de seis meses para que cerque el terreno.

Art. 3º— Déjanse sin efecto con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, las siguientes concesiones, por no haberse cumplido las obligaciones contraídas, con excepción de la suma depositada a que se refiere el informe de la Dirección General de Tierras en el expediente Nº 6723. S. 1923 que trata de los lotes 145, 146, 155 y 156, la que debe quedar en suspenso hasta tanto se aclare en forma, quien ha sido el que ha enviado ese importe.

1). Exp. 6718. G. 1923. Lotes 3, 4 17 y 18, acordados a don Alberto Gribbell.

2), Exp. 6718. G. 1923, Lotes 5. 6 15 y 16, acordados a Doña Leonarda Sosa.

3). Exp. 6718. G. 1923, Lotes 7. 8. 13 y 14. acordados a don Ernesto Nares.

4). Exp. 6708. M. 1923. Lotes 29. 30, 31 y 32, acordados a don Jacinto Alcalá.

5), Exp. 6707. T. 1923. Lotes 63. 64 77 y 78. acordados a don Eleuterio Viqueira.

6). Exp. 6713. G. 1923. Lotes 81 82 99. y 100, acordados a don Celestino Gillard.

7). Exp. 617. S. 1914. Lotes 87, 88. 93 y 94. acordados a doña Dionisia S. de Serratrice.

8). Exp. 6706. T. 1923. Lotes 89 y 90 acordados a don Alejo Alfonso.

9). Exp. 617. S. 1914. Lotes 109 110 111 y 112, acordados a don Emilio Serratrice.

10), Exp. 617. S. 1914. Lotes 129 130. 131 y 132. acordados, a don José Serratrice.

11). Exp. 6723 S. 1923. Lotes 145 146. 155 y 156, acordados a don Esteban Dragich.

12). Exp. 6709. I. 1923. Lotes 165 166, 175 y 176, acordados a don Ricardo Niemira.

13). Exp. 1215. M. 1917. Lotes 167 168. 173 y 174. acordados a don Daniel Monfardini.

14), Exp. 6722. K. 1923. Lotes 183, 184, 197 y 198, acordados a don Otto Knorre.

15), Exp. 6712 P. 1923. Lotes 187, 188, 193 y 194, acordados a don Juan Bautista Paillet.

Art. 4º Resérvanse sin destino hasta tanto se determine la mejor forma de su aprovechamiento, los siguientes lotes:

1), Exp. 6724. D. 1923. Lotes 9, 10 11 y 12.

2), Exp. 6722. K. 1923. Lotes 183, 184, 197 y 193

Art. 5º— La Dirección General de

Tierras, dispondrá se practique una nueva inspección en los lotes que a continuación se detallan a fin de establecer la calidad y cantidad de bosque existente en los mismos, para resolver sobre su destino:

1). Exp. 6707. T. 1923. Lotes 63, 64, 77 y 78.
2), Exp. 6713. G. 1923. Lotes 81, 82. 99 y 100.
3), Exp. 617. S. 1914. Lotes 129, 130. 131, y 132.
4), Exp. 6723. S. 1923. Lotes 145. 146, 155, y 156.
5, Exp. 6709. I. 1923. Lotes 165. 166. 175 y 176.
6), Exp. 1215. M. 1914. Lotes 167, 168. 173 y 174.
7). Exp. 6712. P. 1923. Lotes 187. 188, 193 y 194.

Art. 6º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, don Ramón Juan Arbues

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que el lote agrícola Nº 51 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, fué concedido en venta a don Ramón Juan Arbues en las condiciones determinadas por la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 habiendo comprobado la inspección practicada que el concesionario ocupa y explota personalmente el lote, en el que ha dado cumplimiento a la exigencia de población, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el señor Arbues no ha cumplido la obligación de cultivo que contrajo, ello se ha debido a la falta de aptitud agrícola de la tierra de que se trata, en cambio ha dedicado el lote a la explotación pastoril introduciendo al mismo 500 animales lanares, 30 vacunos y 20 yeguarizos, habiendo además abonado el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase cumplidas por don Ramón Juan Arbues, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote Nº 61 de la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, don Francisco Ferreiro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, se dispuso se practicara una nueva inspección en el solar A. manzana 28, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario don Francisco Ferreiro, a fin de que se dejara establecido quien era el propietario de las mejoras allí existentes;

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que la inspección últimamente practicada ha constatado que las mejoras pertenecen al citado Señor Ferreiro, quien ha abonado además, el precio de la tierra por lo que procede se extienda el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase cumplidas por don Francisco Ferreiro, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el solar A. de la manzana Nº 28 del pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio del año ppdo. el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de Tierras, Don Bartolo Ruiz.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Mayo de 1923, se fijó a don Bartolo Ruiz, concesionario del solar B. de la manzana Nº 100 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, plazo de tres meses para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que la inspección recientemente practicada ha comprobado que se han llenado en la tierra de que se trata, los requisitos exigidos por la mencionada ley. por lo que procede se extienda el respectivo título de propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase cumplidas por don Bartolo Ruiz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº 100 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Jesús Besada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 24 de Mayo de 1923, se fijó plazo de un año a don Jesús Besada, concesionario del solar D. manzana 35, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que la inspección últimamente practicada ha constatado que se han llenado los requisitos exigidos por la citada ley, habiéndose abonado además el precio de la tierra, por lo que procede se extienda el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase cumplidas por don Jesús Besada, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el solar D. manzana Nº 35, del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la subdivisión de las tierras que componen el pueblo de Ingeniero Huergo, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente en que la Dirección General de Tierras eleva el proyecto de sub-división del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, formulado con motivo del trazado del canal de riego, y

Considerando:

Que de conformidad con lo aconsejado, conviene disponer se apruebe el proyecto que formuló la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras públicas, con las modificaciones propuestas por la inspección y División de Geodesia, toda vez que no ocasionará ningún perjuicio ya que al hacerse la subdivisión se ha tenido en cuenta la situación de los pobladores. con excepción de la manzana Nº 55 la que debe conservar su carácter de quinta, debiendo tener las fracciones de terreno la denominación que se consigna en el plano de fs. 25 cuyas superficies serán determinadas oportunamente por la División de Geodesia;

Que debe limitarse a un solar el máximum que podrá acordarse a una persona o sociedad, límite que por las consideraciones expuestas por la inspección conviene fijar; eximiéndose igualmente a los concesionarios del pueblo de la obligación de construir el accesorio pozo;

Que por último y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, debe fijarse en $ 150 m/n. cada uno el valor de enajenación de los solares y en $ 250 moneda nacional por hectárea el de las quintas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el proyecto presentado por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, con la modificación propuesta por la División de Geodesia, de subdivisión de las tierras que componen el pueblo de Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, debiendo entenderse que la manzana Nº 55 conservará su carácter de quinta. Las fracciones en que se ha subdividido a las tierras de referencia, deberán tener la denominación que se consigna en el plano corriente a fs- 25, cuyas superficies serán determinadas oportunamente por la División de Geodesia.

Art. 2º— Fíjase en ciento cincuenta pesos moneda nacional por cada solar y en doscientos cincuenta pesos moneda nacional por hectárea, el precio de enajenación de las manzanas y quintas, respectivamente, del pueblo referido, quedando sus concesionarios eximidos de la obligación de construir el accesorio pozo y limitada la adjudicación máxima que puede hacerse por persona o sociedad, a un solo solar y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras, y don Francisco Pagnio

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1919, confirmada por decreto de Septiembre 30 de 1922, se acordó a don Francisco Pagnio, en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, incorporado a la ley Nº 5559, el arrendamiento de una superficie de 100 hectáreas dentro del lote Nº 133 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el respectivo contrato que corre agregado a fojas 144, fijándose el precio anual de $ 100 m/n;

Que en cuanto al pedido que formula el señor Francisco Pagnio, sobre reducción de la cuota de arrendamiento fijada a la superficie de 2.250 hectáreas concedidas en la parte Norte del mismo lote 133, no procede tomarlo en consideración, por tratarse de un contrato ya aprobado por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras, y el señor Francisco Pagnio por el cual se le concede, en las condiciones establecidas por el decreto de 11 de Abril de 1907, incorporado a la ley Nº 5559, el arrendamiento de una superficie de cien hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de las dos mil quinientas hectáreas reservadas con destino a servidumbre de tránsito y pastaje, dentro del lote Nº 133 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre al precio de cien pesos moneda nacional anuales; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que haga saber al señor Pagnio que queda desestimado su pedido sobre reducción de la cuota de arrendamiento fijada a la superficie de dos mil doscientas cincuenta hectáreas, concedida en la parte Norte del lote 133 mencionado.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los contratos de arrendamiento celebrados entre la Dirección General de Tierras y don Ramón Lorenzo y la Sucesión de don José Liñeiro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 8 de Septiembre de 1923 se acordó a don Ramón Lorenzo, en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del artículo 4º del decreto de 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley 5559, el arrendamiento de una superficie aproximada de 4.511 hectáreas, ubicada en la mitad Sud de la legua C. del lote Nº 4 y parte Sud del lote 3. Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y a la Sucesión de don José Liñeiro en las mismas condiciones, una superficie aproximada de 11.420 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 2, parte Norte del lote 3; legua A. cuarta parte Norte de la legua D. y mitad Norte de la legua C. del lote 4, de la Sección, Zona y Territorio citados, formulándose los respectivos contratos que obran agregados a fojas 394 y 397, habiéndose fijado el precio de $ 442 m/n por legua anual; y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras, y don Ramón Lorenzo y la Sucesión de don José Liñeiro, por los que se acuerdan, al primero. en las condiciones del decreto de 2 de Septiembre de 1920, encuadrado hoy dentro del artículo 4º del de fecha 15 de Enero del corriente año, por estar afectadas las tierras al cumplimiento de la ley Nº 5559, el arrendamiento de una superficie aproximada de cuatro mil quinientas once hectáreas, ubicada en la mitad Sud de la legua C, del lote 4 y parte Sud del lote 3, Sección 1ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; y a la segunda, en las mismas condiciones el arrendamiento de una superficie aproximada de once mil cuatrocientas veinte hectáreas, ubicadas en la parte Sud del lote 2, parte Norte del lote 3; legua A. cuarta parte Norte de la legua D. y mitad Norte de la legua C. del lote Nº 4, de la Sección, Zona y Territorio mencionados, al precio de cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional por legua anual; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que la superficie reservada por decreto de 16 de Septiembre de 1916 para explotación forestal en el Terreno de Formosa, corresponde únicamente a la extensión de 14099 hectáreas; 91 áreas, 72 centiáreas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 16 de Septiembre de 1916 se reservó para explotación forestal una superficie aproximada 24.300 hectáreas, en el Territorio de Formosa y la inspección últimamente practicada ha comprobado que la extensión cubierta de bosques abarca más o menos 14.000 hectáreas quedando por consiguiente 10.000 héctareas, que deben ser excluídas de la reserva, tanto más si se tiene presente que la totalidad de la superficie reservada quedan comprendidas dentro del perímetro de la Colonia Agrícola pastoril creada por decreto de 7 de Marzo de 1914;

Que respecto a la explotación de los bosques que existen en la superficie de 14.000 hectáreas, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, conviene disponer que ellos queden por ahora afectados a las necesidades de la misma colonia, con el fin además de que su explotación no pueda ocasionar los perjuicios a que se refiere la inspección en su informe de fojas 23 vuelta, y 24 vuelta; y

atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase que la superficie reservada por decreto de 16 de Septiembre de 1916 para explotación forestal en el Territorio de Formosa, corresponde únicamente la extensión de catorce mil noventa y nueve hectáreas, noventa y un áreas, setenta y dos centiáreas, en la forma establecida por la División de Geodesia a fs. 59 modificándose así ese decreto en su parte pertinente; quedando establecido que el aprovechamiento industrial de los bosques ubicados en esa Zona queda suspendido por ahora.

Art. 2º— Desígnase con el nombre de Laguna Blanca, la Colonia Agrícola pastoril creada por decreto de fecha 7 de Marzo de 1914 y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras don Gregorio Maruniak

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente en el que don Gregorio Maruniak, solicita título de propiedad de la fracción C. de la chacra Nº 142, de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Gregorio Maruniak, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la fracción C. de la chacra Nº 142 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda con carácter privado la cantidad de 6.000 kilogramos de postes de quebracho colorado.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Anastasio Jahari ha efectuado una extracción clandestina de madera en bosques fiscales a la altura del kilómetro 204 del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, en el Territorio de Formosa, habiendo sido decomisado el producto, importando el valor de la extracción pesos ciento ocho moneda nacional;

Que debe disponerse la venta de la madera de que se trata, en forma privada, dado su valor relativamente ínfimo, exigiéndose del señor Jahari, abone la diferencia que resulte entre el producido de la venta y el que arroja la liquidación de fojas 5, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que venda con carácter privado la cantidad de seis mil kilogramos de postes de quebracho colorado a que se refieren estas actuaciones, debiendo adoptar las medidas del caso para el mejor resultado de su venta. Una vez efectuada, deberá exigir del señor Anastasio Jahari el pago de la diferencia que resulte entre el total de la liquidación de fs. 5, o sea ciento ocho pesos moneda nacional ($ 103 m/n) y el que arroje la venta que se dispone y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas a la concesionaria de tierras doña Manuela Marquez.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que la fracción A. de la chacra Nº 193 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, se concedió en venta a doña Manuela Marquez por resolución de 13 de Noviembre de 1909, con arreglo a las disposiciones de la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo comprobado la inspección practicada que la concesionaria cumplió oportunamente las obligaciones que contrajo y abonó el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por doña Manuela Marquez, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la fracción A. de la chacra Nº 193 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la concesión de las fracciones A. C. y D. de la chacra Nº 186 de la Colonia Azara acordada a doña Ruperta F de Sánchez.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente del que resulta;

Que las fracciones A. C. y D. de la chacra Nº 186 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones se adjudicaron en venta a doña Ruperta F. de Sánchez, de conformidad con la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 no habiéndose cumplido las obligaciones determinadas por la citada ley, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación;

Que debe fijarse el precio de pesos 9.33 m/n por hectárea aconsejado precedentemente con el fin de que la Dirección General de Tierras dentro de sus facultades pueda considerar la situación del poblador existente en el terreno; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. C. y D. de la chacra Nº 186 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, acordada a doña Ruperta F. de Sánchez, a las cuales se les fija como precio de venta el de nueve pesos con treinta centavos moneda nacional por hectárea y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que los solares A. B. C. D. de la manzana Nº 140 del pueblo Santa Ana, quedan eliminados del ofrecimiento dispuesto por Decreto de 16 de Febrero de 1923.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 16 de Febrero de 1923 se dispuso el ofrecimiento en venta de los solares A. B. C. y D. de la manzana Nº 140 del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones y desprendiéndose de lo informado por la Dirección General de Tierras precedentemente que dichos solares se encuentran en el siguiente estado: el A. mandado escriturar en propiedad a doña María Rosario Espinosa de Puentes, el B. afectado a una concesión en vigencia a favor de don José Espinosa, el C. como asimismo el D. fuera del dominio fiscal por haber sido escriturados en propiedad a don Emeterio Galván, corresponde así declararlo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los solares A. B. C. D. de la manzana Nº 140 del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, quedan eliminados del ofrecimiento dispuesto por decreto de fecha 16 de Febrero de 1923 en razón de que el primero y los dos últimos ha sido dispuesta su escrituración y en cuanto al segundo se le acordó plazo a su concesionario para que cumpla las obligaciones que contrajo, quedando por lo tanto modificado ese decreto en su parte pertinente y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Excluyendo al Territorio de Misiones del Decreto que confiere a la Dirección General de Irrigación las funciones de Inspector General de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Visto este expediente (11789 — I 1923), en el que la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones solicita se le otorgue la facultad de acordar las concesiones para el aprovechamiento de las aguas de los ríos y arroyos de su jurisdicción, de acuerdo con los términos del Código Rural: atento los informes producidos por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de este Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Exclúyese al Territorio Nacional de Misiones del Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1915 que confiere a la Dirección General de Irrigación dependiente del Ministerio de Obras Públicas, las funciones de Inspector General de Agricultura determinadas por el Código Rural, quedando facultada la Gobernación del mencionado Territorio para acordar las concesiones sobre aprovechamiento de las aguas de los ríos y arroyos de su jurisdicción.

Artículo 2º— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Poniendo en posesión del cargo al Ministro Titular de Agricultura

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Estando de regreso en la Capital Federal el Ministro Titular de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Póngase en posesión de su cargo al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Tomás A. Le Bretón.

Art. 2º— Comuníquese etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las licitaciones de artículos de proveeduría con destino al Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Enero 11 de 1924.

Visto el presente expediente relativo a las licitaciones públicas de artículos de proveeduría con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º— Apruébanse las licitaciones de referencia y adjudícanse las provisiones de los arts. de acuerdo con las respectivas propuestas como sigue:

A favor de los señores Ferlini, Hermida y Cia:

150.000 kg. de leña de quebracho a Treinta y siete pesos ($ 37. m/n) moneda nacional, la tonelada.

40.000 kg. de carbón de piedra a Treinta y cinco pesos ($ 35. m/n) moneda nacional, la tonelada.

A favor de los Sres. Castelletti y Garibaldi:

200.000 Kg. de harina «000» a Un peso con ochenta y cuatro centavos ($ 1.84 m/n) moneda nacional, los diez kilogramos.

A favor del Señor Juan Revello:

160.000 Kg. de carne a Ciento cuarenta y siete milésimos de pesos ($ 0.147 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

A favor de los Sres E. Mackinnon y Coelho:

3.000 Kg. de yerba a Treinta y cinco centavos ($ 035 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

A favor de los Sres. Peluffo y Cia.

8.000 Kg. de arvejas a Treinta y ocho centavos ($ 0.38 m/n), moneda nacional, el kilogramo.

14.000 Kg. de garbanzos a Cuarenta y cuatro centavos ($ 0.44 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

11.000 Kg. de lentejas a Cincuenta y ocho centavos ($ 0.58 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

12.000 Kg. de porotos a Treinta y tres centavos ($ 0.33 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A favor del Sr. Juan Cagnoni e hijos.

15.000 Kg. de arroz glacé a Treinta y siete centavos ($ 0.37 m/n) moneda nacional el kilogramo.

17.000 Kg. de azúcar a Cincuenta y ocho centavos ($ 0.58 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

300 Kg. de pimentón a Noventa y cinco centavos ($ 0.95 m/n) moneda nacional, el kilogramo.

12.000 Kg. de sal gruesa a Cuarenta y cinco milésimos de pesos ($ 0.045 m/n), moneda nacional, el kilógramo.

A favor de los Sres. Cerino Hermanos.

24.000 kilogramos de fideos amarillos a Treinta y cinco centavos ($ 0.35 m/n.) moneda nacional, el kilógramo.

13.000 Kg. de trigo pisado a Veinticinco centavos ($ 0-25 m/n.) moneda nacional, el kilogramo.

Art. 2º— Impútese al Inciso 11 Item 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º— Tómese nota, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General, debiendo remitir oportunamente a la Contaduría General de la Nación, las copias de los contratos solicitados.

ALVEAR.— T. A. Le Bretón.— Victor M. Molina.—Vicente C. Gallo.—Antonio Sagarna.— Eufracio S. Loza. — M. Domecq García.

Autorizando a la Dirección de Administración para adquirir dos equipos completos de desmotadores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

13278—E—1923.—Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola manifiesta la conveniencia de instalar una desmotadora y prensa de empacar con motor, en vagones de los Ferrocarriles Central Argentino y N. E. Argentino, a fin de efectuar una campaña de enseñanza y aprovechamiento sobre el desmotado del algodón en las Provincias de Santiago del Estero y Corrientes, acompañando al efecto dos presupuestos de las máquinas del tipo necesario, considerando en el más conveniente el de la General Electric, que ofrece proveer dos equipos completos al precio de $ 4100 m/n. cada uno.

Atentas las conveniencias expresadas de fomentar el cultivo del algodonero, la urgencia de efectuar la adquisición de los citados equipos a fin de poderse disponer de ellos en el momento oportuno y lo determinado por el Inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir dos equipos completos de desmotadoras de 50 sierras de 12, bastidor de hierro, alimentador y condensador, motor de 8 HP. y prensa a mano, al precio de cuatro mil cien pesos ($ 4100 m/n.) moneda nacional, cada uno, de acuerdo con el presupuesto de la Sociedad Anónima General Electric y con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para el fomento del algodonero.

Art. 2º. La suma de ocho mil doscientos pesos ($ 8.200 m/n.) moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al Inciso 1º., Item 7, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración.

ALVEAR — T. A. Le Bretón — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza — M. Domecq García.

Autorizando a la Dirección de Administración para adquirir una máquina tipográfica.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Exp. 0349 -T- 1924.— Visto el presente expediente en el cual los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, ponen de manifiesto la necesidad de que se les provea de una máquina tipográfica para imprimir sobres, dado que carecen de los medios apropiados para tal objeto, a cuyo efecto acompaña un presupuesto de la casa Serra Hermanos, ofreciendo una máquina que reune todas las condiciones necesarias para efectuar dicho trabajo, por la suma de $ 2.480 oro sellado; atento a que dicha casa es la única que tiene ese tipo de máquina, lo informado precedentemente y lo determinado por el Inciso 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en la casa Serra Hermanos, una máquina tipográfica en blanco de J. G. Mailander «Piccolo» por el precio de pesos 2.480 oro sellado, o sean cinco mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 5.636.33 m/n) moneda nacional, de acuerdo con su propuesta y con destino a los Talleres Gráficos de dicho Ministerio.

Art. 2º. Tómese nota, comuníquese, publíquese, y a sus efectos, pase a la citada Dirección de Administración.

ALVEAR — T. A. Le Bretón — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Eufracio S. Loza — M. Domecq García.

Aceptando las renuncias presentadas por empleados del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Subsecretaría—inciso 1º—Talleres Gráficos—Item 5—Administrador—Partida 1—Don Carlos Correa Luna, con fecha 30 de Enero ppdo., de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Inciso 3º—División de Defensa Agrícola—Item 3—Subcomisario de Sección—Partida 10—Don Oscar Héctor Solari, con fecha 1º de Enero ppdo.; Subcomisario de Distrito—Partida 11—Don Alberto R. Sarmiento, con fecha 15 de Enero ppdo.; Ayudantes—Partida 22 Don Juan E. Meroni, Don Juan Vallarino y Don Humberto Burani, con fechas 1º de Diciembre, 15 y 23 de Enero ppdo., respectivamente; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola—Inciso 4º—Escuela de Agricultura de Córdoba—Item 2—Capataz—Partida 7—Don Luis Valero, con fecha 16 de Diciembre ppdo.; Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bell Ville—Item 3—Profesor Interno—Partida 3—Don Luis M. Ossés, con fecha 17 de Enero ppdo. Escuela Práctica de Agricultura de San Juan—Item 3—Ecónomo—Partida 20—Don Lino Palacios, con fecha 15 de Noviembre ppdo.; Estación Agronómica de Concordia (Entre Ríos)—Item 4—Ayudante—Partida 8—Don Alfonso Blanco, con fecha 21 de Enero ppdo.: de la Dirección General de Ganadería—Inciso 6º—Oficina Extinción de la Garrapata—Item 9—Encargados de Bañaderos—Partida 6—Don Telmo P. Vieyra, y Don Hipólito M. Juárez, este último con fecha 1º de Enero ppdo.: de la Dirección General de Comercio e Industrias—Inciso 8 Sección Industrias Pesas y Medidas—Item 1—Escribiente—Partida 21—Don Alfredo R. Iglesias, con fecha 17 de Enero ppdo.

Art. 2º Modifícanse los siguientes Decretos: de fechas 15 de Diciembre de 1922 y 14 de Diciembre de 1923, por los que se exoneraban al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Lidio Güeta y al Encargado de Bañaderos, de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería, Don Federico Bravo, aceptándose sus renuncias con las mismas fechas.

Art. 3º Rectifícanse los siguientes Decretos: de fecha 24 de Enero ppdo. referente al nombramiento del Ayudante de la Sección Estadística, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Señorita Manuela E. Grapho, debiendo considerarse a favor de Manuela E. Grafho: de fecha 5 de Noviembre ppdo., referente a los nombramientos de los Ayudantes de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura, Don José B. López y Don Angel P. Forturato, debiendo considerarse a favor de Don José D. López y Don Angel P. Forturato; de fecha 12 de Setiembre de 1918, referente al nombramiento del Ingeniero Agrónomo de 2a de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Don Emilio J. Ferreyra, debiendo considerarse a favor de Don Emilio Ignacio Ferreyra Calamaro; de fechas 21 y 23 de Enero ppdo., referentes a los nombramientos del Auxiliar Principal del Laboratorio de Química y del Escribiente de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Señoritas Adela López Grimau y Emma Canedo, debiendo considerarse a favor de Adela Gómez Grimau y Emma B. Canedo, respectivamente; de fecha 26 de Enero ppdo. referente a la designación del Escribiente del Inciso 12, Item 11, Partida 2 Señorita Haydée Issaurralde, debiendo considerarse a favor de Haydée Izaurralde; de fecha 25 de Enero ppdo. referente a la designación del Escribiente del Inciso 13, Item 1, Partida 9, Don Francisco Abalos, debiendo considerarse a favor de Don Francisco Abalo.

Art. 4º Las designaciones del personal de la Dirección de Economía Rural y Estadística a que se refieren los artículos 3º y 5º del Decreto del 24 de Enero del corriente, deben entenderse con anterioridad al 1º del mismo mes.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Convirtiendo en cesantía la exoneración del empleado Don Pedro A. Ballesteros.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

Atento a lo solicitado por el interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 17 de Abril ppdo., por el que se exoneraba al Comisario de 1a de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Pedro A. Ballesteros, declarándose cesante por razones de mejor servicio, con la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Estableciendo una nomenclatura oficial del petróleo y sus derivados

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Vista la nota que encabeza este expediente en que la Dirección General de Comercio e Industria, tratando del petróleo en general, hace notar las confusiones que en la aplicación de la Ley Nº 11.210 ocasiona la falta de una nomenclatura y definición oficial del petróleo y sus derivados, declarados por decreto de Septiembre 25 ppdo. a los efectos del inciso d) del artículo 2º de aquella, como indispensables para alumbrado y calefacción, para subsanar cuyos inconvenientes, acompaña un memorial enumerativo de sus características, en partes mencionadas por diversas leyes fiscales; atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y considerando que para los fines de la Ley 11.210 y otras de aplicación general, son insuficientes los elementos de definición de aquellos productos contenidos en la Ley 11.281 y en la Tarifa de Avalúos, —partidas 45, 194, 3183 y 3270,— que por su índole encaran la cuestión únicamente del punto de vista rentístico, en cuyo sentido, si bien llenan su propósito, no bastan para resolver con criterio uniformes los casos comunes que se presentan a la Administración, no obstante lo cual, en ausencia de disposiciones oficiales expresas y generales, sirven de fuente de información sobre la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º a) Bajo la denominación de nafta se entiende el destilado de petróleo con densidad a 15ºC de 645/780; poder calorífico en calorías por kilogramo 11.250/12.100; punto de inflamación mínimo en el aparato Abel 20ºC; destilación 80 o/o de su volumen hasta 200ºC en el aparato Engler. Se incluyen en esta denominación los productos de igual origen comercialmente denominados bencina, gasolina, ligroína y demás esencias livianas que reúnan las especificaciones citadas.

b) Bajo la denominación de kerosene se entiende el destilado de petróleo con densidad a 15ºC de 781/830; poder calorífico en calorías por kilógramo 11.000/11.240; punto de inflamación mínima en el aparato Abel 40ºC; destilación 90 o/o de su volumen entre 150/300ºC. Se incluyen en esta denominación los aceites lampantes e iluminantes del comercio que reúnan las características anteriores.

c) Bajo la denominación de aceite para gas (gas oil) se entiende el aceite de petróleo de densidad a 15ºC de 831/915; poder calorífico en calorías por kilogramo 10.600/11.000; punto de inflamación mínima en vaso abierto 60ºC.

d) Bajo la denominación de petróleo combustible se entiende:

1) Petróleos naturales sin tratamiento previo, que por su naturaleza se presten para combustible; densidad 780/995; poder calorífico de 10.000/11.000 calorías por kilogramo; punto de inflamación inferior a 60ºC.
2) Petróleo al que se le ha extraído por destilación sus partes livianas y cuya densidad a 15ºC sea superior a 835; poder calorífico en calorías por kilogramo 10.000/11.000; punto de inflamación mínimo en vaso abierto 60ºC; destilación 20 o/o de su volumen a 300ºC. Si la destilación es mayor los productos deben tener una densidad superior a 830. Se incluyen en este rubro los residuos combustibles del petróleo y el aceite combustible (fuel-oil).

Art. 2º La Dirección General de Comercio e Industrias resolverá los casos de duda que se le presenten sobre el rubro en que corresponda incluir los productos o derivados del petróleo no mencionados especialmen en este Decreto, siempre que estén destinados al alumbrado o calefacción, de acuerdo con el decreto de 25 de Septiembre de 1923, reglamentario del inciso d) del artículo 2º de la Ley Nº 11.210.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Acogiendo a los Sres. Bantle, De Lorenzi y Firpo a los beneficios de la Ley de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente (1946—B—1919) en el que los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo solicitan acogerse a los beneficios de la Ley 8475 para la construcción, bajo el régimen de la Ley 3908 de Enero 15 de 1909, de un elevador de granos en el costado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital y acompañan los planos de las respectivas obras, y

Considerando:

Que el artículo 50 de la Ley de Presupuesto Nº 11.260 prorroga por el término de un año el plazo fijado por la número 8475 para el establecimiento de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la Ley 3908;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Téngase a los Señores Bantle, De Lorenzi y Firpo como presentados dentro del plazo a los efectos de considerarlos acogidos a los beneficios que establecen las leyes Nros. 8475 y 3908.

Art. 2º Apruébanse los planos presentados por los recurrentes para la construcción de un elevador de granos en el costado Este del Dique 2 del Puerto de la Capital.

Art. 3º Los recurrentes concluirán y entregarán al servicio público en el término de un año contado desde la fecha del contrato de concesión, las obras de que se trata.

Art. 4º El contrato de referencia se hará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha del presente decreto, y de acuerdo con los términos de la Ley 3908.

Art. 5º En garantía del cumplimiento del contrato, los recurrentes depositarán en el acto de firmarlo y a la orden del Ministerio de Agricultura la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.) la que será devuelta una vez que el importe de las obras ejecutadas exceda de esa cantidad. Las construcciones e instalaciones hechas garantizarán desde entonces el cumplimiento de aquel.

Art. 6º La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, será causa de su caducidad con pérdida de la garantía.

Art. 7º Las obras se harán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de las mismas las modificaciones de detalle que juzgue convenientes. A este efecto, la firma concesionaria deberá dar aviso con la anticipación requerida, de la fecha en que las comience.

Art. 8º La ejecución de las obras será llevada a cabo sin entorpecer en nada los servicios de tráfico del Puerto.

Art. 9º. La firma concesionaria abonará en concepto de gastos de inspección la suma de $ 1.017.27 m/n (2 o/oo) para revisación de planos y 1 o/o para inspección de las obras), que depositará en la Tesorería General de la Nación.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio del Interior

### Departamento Nacional del Trabajo

Los subscriptos, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y Jefe de la Inspección General de Justicia, haciendo uso de la facultad que les confiere el Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.232, en su artículo 33, proceden a convocar a elecciones a los Empleados de Empresas Bancarias para la elección de Delegados del personal a la Asamblea que designará tres Directores Titulares y tres Suplentes representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, a cuyo efecto y de conformidad a lo prescripto por el artículo 1o. del Decreto citado y 12 de la Ley, habiendo terminado ya los preliminares del acto a realizarse, fijan como fecha para dichas elecciones el día 17 de Mayo del corriente año y cuya duración será de siete (7) días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7o. del referido decreto, a cuyo efecto se hace saber que corresponde elegir (12) doce delegados por el Distrito No. 1; (2) dos delegados por el Distrito No. 2; (2) dos delegados por el Distrito No. 3; (1) un delegado por el Distrito No. 4; (1) un delegado por el Distrito No. 5; y (1) un delegado por el Distrito No. 6. — Buenos Aires, Abril 17 de 1924. — Luis C. García. — Eduardo Laurencena.—Marcelino del Mazo, Secretario General. — José A. Ruiz Moreno, Secretario Electoral.

(Hay un sello que dice: Departamento Nacional del Trabajo, República Argentina).

v7 mayo

**Modelo de la planilla de sueldos y aportes que, de acuerdo con el artículo 7.° del Decreto de 18 de Diciembre de 1923, debe ser usado por todos los institutos, reparticiones, etc. cuyos empleados formen parte del Montepío Civil (aprobado por la Contaduría General de la Nación, en 16 de Abril de 1924).**

1.° Esta planilla deberá ser llenada por los Habilitados y reparticiones autónomas una vez realizado el pago de los sueldos de cada mes, y reflejará ese pago *tal como haya sido efectuado*, es decir, con indicación de las multas por inasistencias, haberes devueltos, puestos vacantes, etc.
2.° Cuando se paguen sueldos por planillas suplementarias, también se llenará este formulario.
3.° Confeccionada la planilla, debe ser remitida, con el V.° B.° del Jefe de la repartición, *directamente*, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se encarece que la remisión se haga *tan pronto*, como se termine el pago de los sueldos.
4.° Las reparticiones que liquiden los sueldos con intervención de la Contaduría General de la Nación, deberán hacer figurar al personal en el mismo orden, tanto en esta planilla como en las que presenten a dicha Contaduría General. Por lo demás, no se introducirá otra modificación al procedimiento actualmente en vigencia para la liquidación de los sueldos, devoluciones de multas, vacantes, etc.
5.° Debe cuidarse de no incurrir en errores al citar el número del carnet que corresponda a cada empleado; el carnet, o cedula de afiliación, será remitido a los interesados por la Caja, por intermedio de las distintas reparticiones. Mientras la Caja no haya adjudicado número al empleado, la casilla respectiva permanecerá en blanco.
6.° Cuando se incorpore un empleado nuevo, deberá preguntársele si ya tiene carnet de la Caja y en caso afirmativo, se lo hará figurar en esta planilla con el número correspondiente; si el incorporado no pertenecía a la Administración en la fecha del Censo (Marzo 31 de 1924,) se le exigirá que llene las fichas individuales (art. 2.° Decreto 18 de Diciembre de 1923). Estas fichas serán remitidas a la Caja conjuntamente con la planilla.
7.° Se recomienda llamar la atención de los empleados nuevos sobre la disposición del art. 6.° del Decreto del 18 de Diciembre de 1923.
8.° De acuerdo con el art. 8.° del citado Decreto en la columna de observaciones deben hacerse constar las altas con indicación de la procedencia y sueldo anterior y las bajas, con indicación de causas de la cesantía. En los casos de licencia con reemplazante, deberá anotarse el nombre del efectivo y del suplente determinando con claridad el carácter de cada uno. Las fechas de los decretos de nombramiento y cesantía, cuando existan debe incluirse.
9.° El número correspondiente a cada instituto, repartición etc. será comunicado oportunamente por la Caja.
10.° Se recomienda respetar el tamaño de este modelo, que es de 34 x 53 centímetros.

Planilla de sueldos y aportes al fondo de jubilaciones
Correspondiente al mes de .................... de ......

Anexo .................... Ministerio ....................

Reparición .................... N.° ....................

Inciso ....................

| Item | Partida | Número de carnet | Nombre y apellido | Empleo | Sueldo-Base | | | | | Contribución al Fondo de la Caja (Leyes Nos. 4349 y 11027) | | | | | | | Sueldo líquido | Control para uso de la Caja | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Horas | A $ por hora | Días | A $ por día | Total mensual | 5 % | 50 % | Aumentos | Multas | 8 % | Vacantes | Total | | D | H | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1924.

Exp. K-705-1917. — Visto este expediente, relativo al descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional de Santa Cruz, registrado bajo el número 70 con el nombre de mina "Esperanza", y

Considerando:

Que no obstante la notificación de fs. 25, el interesado no ha solicitado la mensura de pertenencias.

Que no existen minas pedidas en la corrida del criadero.

Conforme al artículo 14 de la ley número 10273; en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, y atento lo informado por Escribanía de Minas,

Se resuelve:

I. Declarar caducos los derechos del señor Ricardo König al descubrimiento manifestado en este expediente, e inscribir la mina en calidad de vacante.

II. Notifíquese, publíquese, tómese nota por la Sección Minas y, previa reposición, archívese. — (Fdo.): F. Cardeilini, Director General Interino.

v30 abril

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido del Boletín Oficial**

El día 29 de Abril de 1924

| | |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario | 3.— |
| Por venta de Boletines | 2.60 |
| " subscripción | 60.— |
| " marcas | 864.— |
| " avisos varios | 455.60 |
| " adicional | 64.— |
| | 1.449.20 |

**LORENZO PONCE DE LEON,**
**Administrador.**

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916. sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.**

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON, S. A

**Convocatoria**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda No. 1000.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1923.

2) Elección de 6 Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1924.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — El Presidente.

e-10 abril No. 18995 v-30 abril

### COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA DEL PLATA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 30 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento No. 467.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.

2o. Remuneración al Gerente según el artículo 41 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

e-14 abril No. [illegible] v-30 abril

### JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5o. de los Estatutos, tendrá lugar el día sábado 3 de Mayo próximo, a las 22 horas, en el local del Club, calle Florida 559.

Orden del Día de la Asamblea General

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2o. De acuerdo con el art. 7o. inc. 1o. de los Estatutos:

Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Joaquín S. de Anchorena, que termina el período por el cual fué electo; de diez miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, señores Francisco J. Beazley, Tomás Juárez Celman, Adolfo G. Luro, Jorge A. Mitre, Guillermo Paats, Héctor G. Ramos Mejía, Justo J. Sáenz Valiente, Matías G. Sánchez Sorondo, Jorge A. Santamarina, Benito Villanueva y cinco suplentes.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 8o. de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — Samuel A. Casares, Secretario General.

E. 29 abril No. 19221 v3 mayo

### "LA NEGRA"-MASCHWITZ REY LTDA."

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 14 de Mayo entrante a las 16 horas, en la calle San Martín 201, piso 7o., Escritorio número 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Gerente.

E. 23 abril No. 19143 v14 mayo

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo No. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Río Gallegos el día 15 de Mayo próximo a las catorce horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Elegir Directorio por un nuevo período.

3o. Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Directorio.

e-25 abril No. 19189 v-12 mayo

### SOCIEDAD ANONIMA RADIX

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle San Carlos No. 4050, el día miércoles 30 del corriente, a las quince y media horas, a fin de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2. Elección de síndicos.

3. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — El directorio.

e12 abril No. 19020 v30 abril.

### COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD AMERICANA

**Sociedad Anónima. — Tucumán 757**

CONVOCATORIA

**Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Se** convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima **Compañía Técnica y Mercantil Sud Americana, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril del corriente año,** a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance presentados por el directorio.

2o. Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que cesan en sus cargos.

3o. Elección de síndico titular y suplente.

**4o. Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.**

**De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.**

**e12 abril No. 19016 v30 abril.**

### "LA ASEGURADORA GANADERA Y MERCANTIL"

**Compañía de Seguros**

FLORIDA 126

**Asamblea Ordinaria de Accionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 15 horas en el local social, calle Florida 126.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

2o. Elección de ocho Directores titulares, tres en reempalzo de los salientes, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, y cinco en substitución de los señores Sylla Monsegur, Gonzalo Sáenz, Rodolfo Travers, Angel Terrile y Arturo J. Diehl, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en sus cargos y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

**Asamblea Extraordinaria de Accionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 126, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1o. Cambio de nombre de la Sociedad.**

**2o. Reforma de los Estatutos.**

**3o. Nueva orientación de los negocios sociales.**

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o títulos provisorios, con tres días de anticipación al fijado para las Asambleas, a fin de obtener la entrada correspondiente.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1924.— El Directorio.

E. 12 abril No. 19.034 v30 abril

### ESTANCIAS O'FARRELL, Limitada

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance anual y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de don Alberto Cayol y Miguel Z. O'Farrell, de un Director suplente y de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Eduardo O'Farrell y Santiago Harrington (hijo).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Juan N. O'Farrell, Presidente.

E. 12 abril No. 19.032 v30 abril

### SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR"

Se convoca a los señores accionistas de "El Cóndor", Destiladora de Petróleo, Sociedad Anónima, para el miércoles 14 de Mayo a las 11 h., en la calle San Martín 66, esc. 515, para Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance y ganancias y pérdidas.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

3o. Consideración del estado de la Sociedad y resolución sobre disolución y liquidación anticipada de la misma.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones de acuerdo con los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Directorio.

E. 22 abril No. 19138 v13 mayo

**COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA COTRA**

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Mayo a las 17 horas en el local social calle Victoria 599 con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación del balance y memoria.
Designación del síndico y síndico suplente.
Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El Directorio.

e-22 abril No. 19130 v-8 mayo

**LA INTERNACIONAL**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial — Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles siete de Mayo a las 11 horas, en el local de la sociedad calle San Martín No. 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, dos en reemplazo de los señores doctores Gustavo A. Frederking y Alejandro E. Ahaw, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor Guillermo Altgelt, designado Director interino por fallecimiento del titular doctor Ernesto Madero, que tambien terminaba su mandato.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Emilio J. Korkus, y doctor Pablo Cárdenas, hijo.

4o. Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1924.— El Directorio.

E. 16 abril No. 19005 v30 abril y 19073|74 v6 mayo

**COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA Ltda. (S. A.)**

**Convocatoria**

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle Canning 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideraciones de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 28 de los estatutos). — El director secretario.

e11 abril No. 19011 v30 abril.

**"ASTRA"**

**Compañía Argentina de Petróleo. — Sociedad anónima**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará a las 15 horas del día miércoles 30 de Abril de 1924, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de cuatro directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 195, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924. — El directorio.

e12 abril No. 19023 v30 abril.

**LA CAUCION COMERCIAL**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el directorio de esta sociedad cita en segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria anual ,que tendrá lugar el día 30 del mes de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes No. 431, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del 12 ejercicio.

2o. Nombramiento de los directores y síndicos titulares y suplentes para la integración del directorio.

3o. Deliberación sobre la situación económica social.

Nota. — Para tener derecho a asistir a la asamblea general ordinaria, es necesario que las acciones de la compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, (Art. 25 de los estatutos). — Emilio Obligado, presidente.

e12 abril No. 19014 v30 abril.

**CORPORACION DE HIERRO Y ACERO**

**Sociedad Anónima**

De conformidad con los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará en el domicilio social, Sarmiento 549, 2o. piso, el día 8 de Mayo de 1924, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1923.

b) Elección de un síndico titular y un síndico suplente para 1924.

c) Resolver la liquidación de la sociedad y en su caso designar liquidador.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-15 abril Nos. 19053 y 19069 v-5 my.

**TALLERES EDWARD NILSSON**

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria en la Bolsa de Comercio, escritorio No. 209, el 30 de Abril a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923 e informe del Síndico.

2) Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y de Síndicos titular y suplente.

3) Resolución del asunto tratado en C. D. el 22 de Enero.

4) Designación de miembros para refrendar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — El Presidente.

e-16 abril No. 19080 v-30 abril

**SOUTH AMERICAN TOUR**

SOCIEDAD ANONIMA

**Esmeralda 449**

**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el doce de Mayo a las diez y seis, en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar el capital social modificando el artículo cuarto de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: Debe hacerse por los accionistas con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-16 abril No. 19086 v-9 mayo

**COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA**

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de dos directores suplentes en reemplazo del Dr. Ricardo de Labougle, que renunció y del Sr. Erik Elfling que terminó su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de Banco Nacional o Extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19193 v-7 mayo

**SOCIEDAD ANONIMA PEDRO BIGNOLI Ltda.**

**Grandes Bazares y Paragüerías Sud-Americanos**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, para el día 30 de Abril de 1924, a las 8 a. m., en nuestro local, Carlos Pellegrini No. 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance anual, correspondiente al segundo ejercicio; cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y dictamen del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de don Pedro Bignoli y don César Bignoli, que terminan su mandato; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El directorio.

e12 abril No. 19012 v30 abril.

**BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.**

**Convocatoria**

De acuerdo con lo que dispone el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1924, a las 14.30 horas, en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción de capital.

2o. Modificación de los Estatutos.

3o. Autorizar a una persona y substituto para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a las modificaciones efectuadas.

4o. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la reunión.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e-16 abril No. 19082 v-30 abril

**COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS**

**Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 182 Buenos Aires. — 1a. Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1924 a las 11 horas, en su local calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923, con informe del síndico.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta .

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e12 abril No. 19025 v30 abril.

**A. y M. CASASCO LDA.**

**Fábrica de Telas y Papeles Técnicos (Sociedad Anónima)**

SANTA FE 1266, BUENOS AIRES

**Asamblea Ordinaria anual de accionistas**

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 10 de Mayo a las 15 horas, en el local de la administración de la sociedad, calle Santa Fe No. 1266, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad con 3 días de anticipación las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Presidente.

e-14 abril No. 19040 v-3 mayo

**MOREA E HIJOS, S. A.**
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 24, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Perú No. 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad y designación de la persona o entidad que se encargará de la liquidación, la forma, modo y tiempo, así como firmar las escrituras de transferencia, escritura de disolución de bienes, recibir las acciones, inutilizarlas o destruirlas y disponer quién o quiénes se harán cargo del archivo y libros de la Sociedad y hacer las publicaciones pertinentes.

2o. Designar la persona que en representación de la Sociedad solicitará del P. E. el retiro de la Personería Jurídica.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta que se labre de la Asamblea.

E. 14 abril No. 19037 y 19041 v2 mayo

**PAMPA GRAIN Co. Ltd., CEREALES**
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1924, a las 14 horas, en el local social, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.
2o. Modificación de los Estatutos.
3o. Autorizar a una persona y substituto para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a las modificaciones efectuadas.
4o. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la reunión.

Notá: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e-16 abril No. 19083 v-30 abril

**COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía en Gaimán, a las catorce horas del día treinta de Abril del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio, dictamen del Síndico y aprobación o modificación del balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis miembros para integrar el Directorio, dos Síndicos y uno para Gerencia.

3o. Remuneración Directorio y Síndico.

Después la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía.

Gaimán, Abril 10 de 1924. — Por orden del Directorio: Egrin Evan, secretario interino.

e-16 abril No. 19081 v-30 abril

**LA EXPORTADORA ARGENTINA**
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 14 horas, en su local social, calle Cangallo 328, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Confirmación en sus cargos de los actuales Directores para llevar a término la liquidación, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos sociales.

3o. Ratificación de los poderes existentes.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener el derecho de voto y asistencia en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-8 abril No. 18942 v-30 abril

**CINEMATOGRAFICA SUD-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**
Local provisorio: Maipú 574, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el miércoles 30 de Abril a las 17, en el local calle Brandsen 436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico.

2o. Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

3o. Liquidación de la Sociedad y nombramiento de la Comisión liquidadora.

4o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-8 abril No. 18934 v-30 abril

**CARTONERIA VANSELOW**
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Mayo de 1924, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 3637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de un director titular en reemplazo del señor Manuel Buceta que renunció.

3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — El directorio.

e24 abril No. 19161 v10 mayo.

**EXPOSICIONES INTERNACIONALES**
Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1924, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad correspondiente al ejercicio décimocuarto, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 531, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — C. Pereira Pinto, secretario.

e-9 abril No. 18962 v-30 abril

**SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.**
Semillas, Plantas y Ganadería

Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al 14o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1923.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 16 de Mayo del cte. año, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandato.

3o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 7 de Mayo próximo en la administración de la sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19040 v-10 mayo

**LE COURRIER DE LA PLATA**
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Utilidades del ejercicio.

3o. Nombramiento de dos Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por un año, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones antes del día 26 de Abril inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Directorio.

e12 abril No. 19033 v30 abril.

**"LA UNION MERCANTIL", COMPAÑIA DE SEGUROS**
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local social Rivadavia 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 23o. ejercicio.

2o. Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de tres suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — El Gerente.

E. 21 abril No. 19104 v7 mayo

**COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION**
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 21 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día viernes 9 de Mayo de 1924 a las 14.30 horas, en la calle Corrientes 651, previniéndoles que la Asamblea se celebrará sea cualquiera el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el mismo término.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes No. 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19204 v-5 mayo

**COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT**

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos treinta y cinco de sus estatutos y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio a la Asamblea General Especial que tendrá lugar el día treinta de Abril del corriente año en su local del pueblo de Gaimán a horas diez y siete (cinco p. m.), para ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los Estatutos en el sentido de autorizarle expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes de la Compañía para garantías, préstamos o deudas de la misma. Recomendamos especialmente la más puntual asistencia. — Gaimán, Enero treinta de mil novecientos veinticuatro. — Elías Owen, Pte. — Egryn Evans secretario interino.

e-15 abril No. 19050 v-30 abril

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 16 horas en el local social Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1923.

2o. Designación de Presidente.

3o. Fijación del número de Directores y su designación.

4o. Designar dos personas para que firmen el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar las acciones en el local social, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 abril No. 18988 v-30 abril

"CASA ESCASANY", SOCIEDAD ANONIMA JOYERIA Y RELOJERIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 30 del corriente a las 21 horas, en el local de la Sociedad (Rivadavia 634), para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio décimo quinto.

2o. Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3o. Elección por el plazo reglamentario de tres Directores.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — José Rodal, gerente.

e-10 abril No. 18990 v-30 abril

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Se avisa a los señores accionistas que el día miércoles 30 del corriente, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 132, se dará comienzo al pago del dividendo de $ 6 oro por acción, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 del corriente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e-25 abril No. 19170 v-30 abril

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el día 29 de Mayo de 1924, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

(1) La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

(2) La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición, de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

e-15 abril No. 19049 v-5 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo próximo a horas 15, en su local social, Maipú 17 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares, por dos años, cinco suplentes, Síndico y suplente del mismo por un año

Los señores Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 6 de Mayo inclusive.

Horas de Oficina: de 10 a 16; sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

E. 21 abril No. 19108 v7 mayo

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

3a. CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Extraordinaria a que fueron citados en segunda convocatoria los señores accionistas para el lunes 21 de Abril corriente, por no haber concurrido el número de accionistas requerido por los artículos 354 del Código de Comercio y 29 de los Estatutos, convócaseles para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 9 de Mayo de 1924 a las 16 horas en el local social, Florida 126, con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos en sus artículos 4, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 29, 34, 37, 39 y cualquiera otro que pudiera considerarse oportuno por la Asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra (Art. 29 de los Estatutos), debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea y recoger la boleta que lo habilite para tomar parte en ella. (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Directorio.

e-26 abril No. 19211 v-7 mayo

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Seguros - Construcciones - Ahorros

Calle Maipú 428, Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 28 de Abril de 1924, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1924, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 21o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares, cuatro por dos años y uno por un año, y de seis Directores suplentes, tres por dos años, y tres por un año y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedo de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancias de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — Francisco E. Alfonso, presidente; Alberto J. Fernández, director delegado.

e-25 abril No. 19181 v-8 mayo

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo No. 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo No. 667, el día 30 de Abril de 1924, a las 16 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1924. — El Vicepresidente.

e-29 marzo No. 18790 v-30 abril

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

ESMERALDA 449, BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1924 a las 16, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e-26 abril No. 19209 v-16 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos Cirio y doctor Eugenio Vercellino.

4o. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor José Ragozza y doctor Juan Genella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 28 abril No. 19214 v17 mayo

COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda.

No habiéndose celebrado la Asamblea Ordinaria convocada para el día 25 de Abril, por no haber obtenido quórum, convócase a una segunda Asamblea, la que deberá celebrarse el 9 de Mayo próximo, en la calle Alsina 1382, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del último año.

2o. Designación de Síndico ad hoc para que dictamine sobre los ejercicios financieros de 1920|21|22 y 23.

3o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1924 a 1925.

4o. Autorización para transferir al gobierno nacional las obras, materiales, derechos y obligaciones de esta cooperativa de irrigación, conservando para los accionistas que paguen sus cuotas de subscripción el privilegio que no se les aumentará el canon de riego fijado por los Estatutos.

5o. Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slefer, Secretario.

E. 28 abril No. 19.217 v8 mayo

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima. — Sarmiento 299

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo próximo a las 17 horas en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Modificaciones a los artículos 5o., 8o. y 49 de los estatutos.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos de la sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, esta asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente. Julio A. Quesada, secretario.

e28 abril No. 19218 v12 mayo.

**COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Abril de 1924 a las catorce horas en el local social Paseo Colón 185, a efecto de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores y Síndicos titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría con anticipación de dos días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El Directorio.

e-9 abril No. 18952 v-30 abril

**LA LINERA ARGENTINA, S. A.**

**Convocatoria**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez de Mayo próximo a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 465, para tratar lo siguiente:

1o. Aumento del capital autorizado.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás accionistas aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Juan Lariviere, presidente.

e-22 abril No. 19125 v-10 mayo

**SOCIEDAD ANONIMA APIS**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el día 30 de Abril a las quince horas, en el local social Adolfo Berro No. 4050, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.
2. Elección de nuevo directorio.
3. Elección de síndico y síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, calle Adolfo Berro No. 4050, antes del 27 de Abril. — El directorio.

e12 abril No. 19021 v30 abril.

**VICENTE PELUFFO Y CIA.**

SOCIEDAD ANONIMA

**Semillas, Plantas y Ganadería**

Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo de 1910.

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los Sres. accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 10 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Renovar la autorización especial que le fué concedida al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1922.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, en cumplimiento del art. 31 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del día 7 de Mayo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 16 a 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente.

e-15 abril No. 19047 v-10 mayo

**NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION**

Sociedad Anónima — Asamblea general ordinaria

Por resolución del directorio, y de conformidad con los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará el día 17 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escritorio 209, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, para el año de 1924.

3o. Reforma de los estatutos sociales.

4o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19219 v14 mayo.

**CREMERIAS DEL SUD**

2a. Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se resuelve convocar a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas en el estudio del señor vicepresidente, doctor Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que por disposición del art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19220 v14 mayo.

**"LA PASTORAL"**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 del entrante mes de Mayo a las 16 horas en el local calle Santa Fe No. 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y su distribución, correspondiente al primer ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Louis Hermans, Presidente.

E. 15 abril Nos. 19056, 19059 y 19113 v7 mayo.

**SOCIEDAD ANONIMA "SALINAS HERMANOS" LIMITADA**

Asamblea Extraordinaria

TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado, por falta de número la asamblea extraordinaria a que se había convocado por segunda vez a los señores accionistas el Directorio resolvió hacer la tercera convocatoria para el día 12 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital emitido.

2o. Emisión de acciones preferidas.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del Orden del Día, estarán a disposición de los señores accionistas en el mismo local de la Sociedad desde diez días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o la correspondiente boleta de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla y que, de acuerdo con el artículo 37, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, bastando para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente. — Mariano Ustáriz, Secretario.

E. 29 abril No. 19229 v12 mayo

**SOUTH AMERICAN TOUR**

Sociedad Anónima

Esmeralda 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda convocatoria)

Por segunda vez convócase a Asamblea General Ordinaria para el día doce de Mayo a las quince horas, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923 y la distribución de utilidades.

2o. Fijar el número de Directores titulares y elegirlos, así como dos Directores suplentes.

3o. Fijar la retribución del cargo de Síndico y nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Debe hacerse con anticipación mínima de dos días al fijado para la Asamblea.

Nota: Las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

E. 29 abril No. 19230 v9 mayo

**COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS**

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional de Ladrillos en Liquidación, invita a los tenedores de acciones de esta Compañía, a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Mayo a las 16 horas, en su local Florida 524, 3er. piso, a fin de dar cuenta de sus gestiones hasta la fecha. — Nicolás Martelli.

E. 29 abril No. 19231 v7 mayo

**COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA, EN LIQUIDACION**

**Emé. Mitre 226, Buenos Aires**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes y año a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre No. 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1o. de Enero de 1923 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre No. 226 (3er. piso). Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentadas a ella. — Buenos Aires, Abril de 1924. — El Secretario.

e-15 abril No. 19048 v-30 abril

**MANDATARIA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima. — Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1924 a las 16 1|2 horas, en el local social, calle Perú 375, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los estatutos en sus artículos No. 1, 5 (incisos j. m. q. s.) 6, 9 y 34 (inciso 1) y cualquiera otros que pudiera considerar oportuno la asamblea.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría, con tres días de anticipación a la reunión.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El directorio.

e12 abril No. 19022 v2 mayo.

## NUEVAS CONVOCATORIAS

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A.)**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio de 1924, fijando la retribución del titular.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — C. A. Tornquist, Presidente.

E. 30 abril No. 19234 v16 mayo

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"**

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

**CENTRO LAURAK-BAT**

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo prescripto en el artículo 53 del Reglamento vigente, tengo el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 1144,

el día 10 de Mayo próximo, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al XLVII ejercicio 1923-1924.

2o. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 27 (incisos 1 y 2) del Reglamento, elección del Jurado (artículos 46 y 52) y de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 63), conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: Vicepresidente por un año, en substitución del señor Timoteo de Aranguren, que renunció su cargo, cuatro vocales por un año, en substitución de los señores Tomás Otaegui, Policarpo Barrena, Juan Ibarra y Tomás Bilbao y Elorriaga, que también renunciaron, y cinco vocales más, por cesación en sus cargos de los señores Segundo Galarza, Basilio Mujica, Basilio Zalbidea, Lucas Cendoya y Miguel Zárate.

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: Tres miembros por un año.

Saluda a usted con la mayor consideración. — Ricardo I. de Aldecoa, Presidente. — Basilio Zalbidea, Secretario.

E. 30 abril No. 19240 v8 mayo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA DE SAN BERNARDO.

2a. Convocatoria

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

Señor consocio:

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 29 del corriente por falta de número, ésta se celebrará en la mañana del domingo 11 de Mayo próximo a las 9 horas, en el salón del Teatro Florencio Sánchez, Triunvirato 180 con el número de socios que concurra (art. 18 del Estatuto).

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance de la Comisión saliente hasta el 31 de Octubre de 1923, incluyendo movimiento de Caja de los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año, correspondiente a la misma comisión.

2o. Informe de la marcha de la Asociación, dentro del período que actuó la presente Comisión provisoria.

3o. Nombramiento de 2 socios para firmar el Acta.

4o. Nombramiento de 3 escrutadores.

5o. Designación de Presidente Honorario y elección de trece miembros titulares de la J. D. (7 por 1 año y 6 por 2 años), 5 suplentes y un miembro del Jurado de Honor por 2 años.

Esperando ser honrado con su presencia, me es grato saludar a usted muy atentamente. — Eusebio Ugarde, Secretario.

Nota. Se previene a los señores socios que para poder concurrir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría todos los días hábiles de 21 a 22 horas, hasta el día 10 inclusive del mes de Mayo próximo, la tarjeta de entrada con el recibo de Abril, la cual le será indispensable para votar, las tarjetas retiradas para la 1a. convocatoria serán válidas para la 2a.

E. 30 abril No. 19246 v30 abril

# Avisos y Edictos del Día

## EDICTOS

### Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

# BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

## ADVERTENCIA

**De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.**

**La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.**

0117

## Sociedad Mensajeros de la Capital

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 475—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Capital autorizado ........ $ m/n 500.000 —
» subscripto y realizado ........ » » 240.700 —

### Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1923. (4º trimestre)

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Instalación | | 244230 32 |
| Acciones por suscribirse | | 259300 — |
| Títulos | | 85015 98 |
| Depositantes de títulos | | 27000 — |
| Depósitos por garantías | | 1300 |
| Caja y Bancos | | 24118 86 |
| Cuentas a cobrar | | 5004 75 |
| Cuenta de uniformes | | 7424 18 |
| Sueldos y gastos | | 141120 04 |
| | | 744544 13 |
| HABER | | |
| Capital: | | |
| Acciones subscriptas e integradas | $ 240700 — | |
| Acciones sin emitir | » 259300 — | 500000 — |
| Fondo de reserva | | 16658 32 |
| Amortización de la instalación | | 25000 — |
| Seguros sobre accidentes a mensajeros | | 1500 — |
| Acciones en garantía | | 27000 — |
| Fondo especial de previsión | | 3000 — |
| Dividendos a pagar 1918/22 | | 1437 25 |
| Mensajes | | 151795 9[illegible] |
| Fichas y franqueo | | 291 29 |
| Encargos, avisos y comisiones | | 5191 55 |
| Cuentas corrientes | | 8608 (1 |
| Intereses | | 2952 02 |
| Ganancias y Pérdidas | | 1111 8) |
| | | 744544 13 |

Salvador Cruchaga, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — Vo Bo E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 abril N. 19100 v-2 mayo

3035

## DOMINONI

### Sociedad Anón. Industrial y Comercial Ltda.

Buenos Aires, Cangallo 1260

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de Septiembre de 1921.

Capital autorizado .. $ m/n 4.500.000.—
» emitido, subscripto y realizado.. » » 1.500.000.—

*Balance General al 31 de Agosto de 1923*

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de Diciembre de 1923.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 3000000 — |
| Títulos y acciones | 21635 20 |
| Inmuebles | 140754 — |
| Maquinarias y accesorios | 150758 02 |
| Muebles, útiles y automóviles | 8000 — |
| Acciones en depósito (Art. 17 de los estatutos) | 400000 — |
| Caja y Bancos | 702745 51 |
| Monedas extranjeras | 305962 59 |
| Materias primas | 582081 84 |
| Fabricación | 256317 15 |
| Combustible | 1320 — |
| Mercaderías manufacturadas | 74560 57 |
| Obligaciones a cobrar | 148038 52 |
| Valores al cobro | 1320 — |
| Deudores varios | 100.225 75 |
| Averías y fallas a liquidar | 895 84 |
| | 6747114 49 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 4500000 — |
| Fondo de reserva legal | 24000 — |
| » » previsión | 24000 — |
| » » amortización de maquinarias | 24000 — |
| » ampliación de fábricas y conservación de propiedades | 24000 — |
| Directores, por depósito de acciones | 400000 — |
| Obligaciones a pagar | 200000 — |
| Bancos, por compras de monedas extranjeras a liquidar | 301130 94 |
| Hipotecas a pagar (Banco Hipotecario Nacional) | 15459 96 |
| Dividendos a pagar | 28000 — |
| Acreedores varios | 758808 29 |
| Pérdidas y Ganancias | 447720 10 |
| | 6747114 49 |

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1923

Pedro Dominoni, presidente.—Luis O. Dominoni, secretario.— Donato A. Marchitelli, contador. — Manuel F. Armengol, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1923

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos de fabricación (combustible, fuerza motriz, sueldos, jornales, timbradura y gastos generales de la fábrica) | 463214 95 |
| Intereses, descuentos y comisiones | 194 020 17 |
| Gastos generales de la Administración | 182795 90 |
| Cambios y averías | 12758 91 |
| Quitas y quebrantos | 3.297 16 |
| Automóviles (amortización) | 3193 — |
| Utilidad a repartir | 4 7720 30 |
| | 1338329 89 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 2302 29 |
| Fabricación y mercadería | 1336027 13 |
| | 1338329 89 |

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1923

Pedro Dominoni, presidente. — Luis O. Dominoni, secretario. — Donato A. Marchitelli, contador. — Manuel F. Armengol, síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 abril N. 19215 v-30 abril

83

# PREVISION POPULAR

## Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

**Domicilio: Maipú 574**

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMO EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado .................... $ 200.000.— m/n
» subscripto .................... » 75 000.— »
» realizado .................... » 55.600 — »

*Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923*

(Cuarto trimestre del ejercicio)

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 18400 — |
| Caja | 1364 30 | |
| Banco Nación | 2294 14 | 3658 44 |
| Propiedades inmuebles: | | |
| Títulos de renta y valores diversos: | | |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 440 — | |
| Cert. acc. » » | 13 80 | |
| Cert. "El País" | 100 — | 553 80 |
| Préstamos hipotecarios: | | |
| Préstamos sobre Pólizas vida | | 1933 30 |
| Obligaciones a cobrar | | 106296 20 |
| Mobiliario y material: | | |
| Muebles y útiles | | 2294 22 |
| Diversos deudores: | | |
| Deudores en gest judicial | 15128 95 | |
| Depósitos en garantía | 200 — | 15328 95 |
| Comisiones descontadas Sección Vida: | | |
| G. de org. a amortizar | | |
| Gastos de explotación: | | |
| Sueldos | 5900 — | |
| Gastos generales | 8551 50 | |
| » judiciales | 1295 80 | |
| Impuestos Internos | 29 46 | 15676 76 |
| Seguros rescatados | | 230 — |
| » vencidos | | 390 — |
| Cuentas de orden: | | |
| Primas a cobrar | | 91980 50 |
| | | 256762 17 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | 75000 — |
| Reservas: | | |
| Reserva estatuaria | 6353 78 | |
| » vida | 17542 91 | |
| » especial | 20000 — | |
| » deudores | 6000 — | 49896 69 |
| Beneficios asegurados Vida: | | |
| Acumulación | | 3267 66 |
| Diversos acreedores: | | |
| Diversos en garantía | 1299 50 | |
| Dividendos | 2184 67 | |
| Cert. dividendos | 4339 68 | |
| Fondo jubilaciones | 270 35 | 8094 20 |
| Cuenta explotación: | | |
| Primas vida | 6436 95 | |
| Multas | 777 50 | |
| Derechos de póliza | 180 — | |
| Intereses | 17679 40 | 25093 85 |
| Cuentas de orden: | | |
| Cuotas pendientes | | 91980 50 |
| Ganancias y pérdidas | | 3429 27 |
| | | 256762 17 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Pedro D. Codoni, presidente — Rafael Mederos, secretario. — Hilarión Martínez, gerente. — Manuel Baño, tesorero. — Vº Bº: Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta ubicación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 abril Nº 19097 v-1 mayo

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 11466-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, con destino a la Asistencia Pública y demás dependencias, durante el corriente año.

Tendrá lugar el día 6 de Mayo pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 25 de 1924. —El secretario.

e29 abril s|pp O|1042 v6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Iberá de Cabildo a O'Higgins, Guayra de Cuba a O'Higgins y Arcos de Congreso a Guayra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — El piso.

e29 abril s|pp O|460 v6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Amenábar de Iberá a García del Río, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

E. 23 abril spp. o|459 v30 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Heredia de Avenida del Campo a Alvarez Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario.

E. 30 abril spp. o|472 v7 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 91872-C-921, llámase a licitación para la instalación de 532 lámparas de alumbrado público eléctrico, en la zona comprendida por las calles Montes de Oca, Pedro Mendoza, Almirante Brown, Wenceslao Villafañe, Dársena Sud y Martín García. Tendrá lugar el día 2 de Mayo pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Secretario.

E. 23 abril spp. o|1038 v2 mayo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Llerena de Avenida de los Constituyentes a Teniente General Donato Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

e24 abril s|pp O.465 v2 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 114910-D-923, llámase a licitación por el término de noventa días (90) para la provisión y colocación o provisión únicamente, de tres mil trescientos (3.300) interruptores automáticos de corriente eléctrica. Tendrá lugar el día 5 de Mayo del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Av. de Mayo 525. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1924. — El Secretario.

e-25 abril s.p.p. o|1033 v-3 mayo

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la adjudicación de quinientas (500) monturas con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.

Datos y pliegos de condiciones, en la oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

v8 mayo.

**Departamento Nacional de Higiene**

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 14 horas, a objeto de proceder a la apertura y lectura de las propuestas que fueron presentadas, para proveer a este Departamento, de placas de vidrio, terneros en pie, forrajes y venta de terneros sacrificados, destinados a los servicios del mismo, durante el año 1924.

Los propuestas se abrirán con las formalidades de Ley, en presencia de los interesados, en las oficinas de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, (1er. piso). Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, calle Sarmiento No. 961, 1er. piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho. Los sábados, de 9 a 12. — El secretario general.

v7 mayo.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo, en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269. — La Secretaría.

v28 mayo

### COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada, serán abiertas las propuesta, y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 1 de 1924. — El presidente.

v30 abril.

### HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez, a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Mayo del corriente año a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Director.

v-13 mayo

## Ministerio de Hacienda

Licitación de Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de (15) quince días, para la provisión de (150) ciento cincuenta zorras mecánicas con sus correspondientes plataformas de madera hasta el número de mil, como así también la construcción y colocación de (304) trescientas cuatro puertas de seguridad, que deberán colocarse en los distintos sitios de los depósitos fiscales que se indicarán, de acuerdo con las ba-

ses estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 6311-C-1923 de la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en la Administración de la Aduana de la Capital; cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Administrador, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Mayo del año en curso.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — El Oficial Mayor.

v2 mayo.

## CASA DE MONEDA

**Licitación pública 2 de Julio de 1924**

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

**Licitación de la Dirección General de Estadística**

Llámase por segunda vez a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente a los años 1921 y 1922, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 503-D-1924, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor director, en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Mayo del año en curso, a las quince (15 )horas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924.

v 2 mayo

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar fiscal sito Tacuarí No. 567, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura.

Datos, en la D. Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso).—E. Secretario General.

v14 mayo

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSRUCCION PUBLICA

**Licitación pública**

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer a este Ministerio, con destino a la instalación y funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios creadas por el decreto de 28 de Marzo último, los artículos que a continuación se detallan:

**Muebles—**

1 Escritorio de roble, cinco cajones, tamaño mediano, doble frente.
1 Mesa escritorio, roble, dos cajones, tamaño mediano.
1 Biblioteca de dos puertas, roble, vidrios lisos, de 1.30 ancho por 2.10 largo por 0.40 fondo.
12 Sillas N. A. imitación roble, con esterilla.
1 Mesa para prensa de copiar, fuerte.
1 una prensa de copiar, tamaño oficio.
1 Reloj de pared.
2 Perchas americanas, tapa roble, ganchos metal.
25 Bancos escolares, tipo individual.
1 Mesa de dibujo, de mts. 1.10 ancho por 1.60 largo, armazón madera dura abulonada, tapa de pino blanco de 1 1|2'', reforzada y con cabezales de subir y bajar en ambos sentidos.
2 Mesas dobles para dibujo, de un metro de ancho cada ala, por 3 mts. de largo, por 0.95 mts. de alto en una parte y 1.05 en la otra, cubierta con pino blanco de 1'' y tres cajones para útiles.
1 Pizarrón mural de 1.20 por 2.50 mts en pino blanco, liso, pintado con pintura especial.
15 Tableros para dibujo de 0.50 mts por 0.70, de pino blanco, con cabezales.

Taller de Herrería—

5 Fraguas de 1.60 mts. de frente por 0.80 de fondo, por 0.75 de alto, armadas en hierro ángulo cubierto con chapas No. 14, campana, chimenea redonda de 0.22 mts. de diámetro por 6 mts. de alto, dos con ventiladores del No. 3 y tres con el No. 2 Material igual al de las adquiridas en 1918, para las escuelas de Artes y Oficios de la Nación.
10 Bigornias francesas, cinco de 60 kilos y 5 de 80 kilos.
3 Morzas de pie, para herrero, tamaño mediano.
1 Juego completo de 10 estampas redondas tamaños desde 1|2'' hasta 3''.
1 Juego 12 tenazas surtidas.
1 Juego seis punzones de largo diferente.
1 Juego seis cortafierros largos.
1 Juego seis cortafierros cortos.
1 Juego seis planas.
1 Juego seis tranchas.
5 Martillos bola, de 400 grs. de peso, con cabo.
1 Martillo común, con cabo, de 1000 gramos.
3 Mazas, una de 2 kilos, 1 de 5 kilos y 1 de 8 kilos.
1 Compás graduado.
1 Compás espesores mediano.
1 Compás interiores mediano.
1 Metro acero.
2 Llaves inglesas, acero fraguado, tamaño grande y chico.
1 Escuadra sombrero de 10''.
2 Limas cuadradas, bastardas, de 12'' y 15''.
2 Limas redondas bastardas, de id id.
2 Limas media caña de id id.
2 Limas planas id id.
1 Falsa escuadra mediana.
1 Tarraja de plato, varias medidas.
10 Martillos comunes de 1 kilo, con cabo.
10 Martillos con pena, con cabo, de 400 gramos.
10 Tenazas redondas de punta.
10 Tenazas redondas de lado.
10 Tenazas planas en punta.
10 Tenazas planas de lado.
10 Escuadras de 90 grados, de 10''.
10 Reglas de acero graduadas.
1 Una máquina de agujerear, chica, de mesa.

**Taller de Carpintería—**

15 Bancos carpintero de mts. 1.70 largo.
15 Barriletes para banco.
1 Piedra de afilar, sobre dispositivo fuerte, en madera, movimiento a mano y pedal.
3 Destornilladores grandes.
3 Cuchillos de mano.
2 Pulidores de mano.
2 Escofinas grandes.
2 Sargentos de hierro, de 1 metro.
2 Sargentos de hierro de 1.50 mts.
5 Taladros comunes.
1 Taladro con crique, tamaño común
2 Sierras de 0.90 mts.
2 Sierras de 0.60 mts.
12 Mechas surtidas.
1 Mecha de expansión de 1|2 2 a 1 1|4
2 Juegos formones surtidos, de 1|4'' a 2''.
2 Juegos escoplos, id medida.
6 Punzones variados.
6 Raspas media caña de 12''.
6 Limas media caña de 12''.
3 Machihembras de 1'', 3|4'' y 1|2''.
3 Bastones con hierro de 1|4'' a 1 1|2''.
1 Replán con manija.
1 Acanalador.
1 Rasqueta a cepillo.
1 Viter de 1|4'' a 1''.
4 Gubias surtidas.
12 Prensas surtidas.
2 Serruchos grandes.
2 Serruchos de punta.
15 Cepillos chicos.
15 Garlopines.
15 Martillos de 500 grs. cada uno.
15 Escuadras de acero, graduadas, de 9''.
15 Destornilladores, medidas chicas.
15 Compases de punta.
15 Metros de madera.
15 Tenazas de 8''.
15 Macetas cuadradas.
15 Serruchos costilla, de 12''.
15 Sierras de rodear.
15 Juegos tres hojas sierra bastidor.
15 Lápices carpintero.
30 Corchetes para banco.
5 Falsas escuadras de 12''.
15 Cepillos de limpieza de banco.
2 Garlopas especiales.

Los artículos detallados en la precedente lista, podrán aumentarse en 10 a 20 veces su cantidad, si así conviniera a los intereses del fisco.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y planillas de licitación. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la referida Dirección, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos y demás elementos licitados serán entregados en las proporciones y lugares que se indique a requerimiento del Ministerio. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v15 mayo

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

## PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 3 de Mayo próximo a las 10 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la madera necesaria con destino a la construcción de estanterías en la ''Sección Depósito'' de este Establecimiento. Expediente 629-A-923.

5.088 metros lineales de tirantillos Spruce o tea de 0.075x0.050.
366 metros cuadrados de pino No. 8 de 0.025.
9 kilos de pintura plomo.

El Secretario.

v3 mayo

# Ministerio de Guerra

**Dirección General de Ingenieros**

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo próximo a la hora 16, para el desmontaje, desarme y acondicionamiento para el transporte de todos los locales ocupados por la Escuela de Caballería en El Palomar (F. C. P.).

Datos e informes: Santa Fe 3727.— Buenos Aires, 9 de Abril de 1924. G. A. Terán, Tte. Cnel. secretario.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad ''Pedro A. Pardo''. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

# Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

Bases de Licitación
POBELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Artículo 1o. Hasta el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v13 mayo

## Ministerio de Agricultura

**Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.**

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago) a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241**

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

## Ministerio de Obras Públicas

**Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.**

**Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.**

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La ejecución de esas obras se sujetará en un todo a las condiciones estipuladas para la primera licitación pública que tuvo lugar el 24 del corriente mes, pudiendo los interesados consultar los documentos correspondientes en la Dirección Técnica (Charcas 1840), cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas, que se extenderán en los formularios respectivos, se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 1 de Mayo próximo, a las 15 horas en esta capital, Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 abril.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-1o. julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5089 v11 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 45, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Mercedes hacia Vizcacheras, F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.

v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Santa Lucía a Arrecifes y San Pedro y de Santa Lucía a San Pedro y Pérez Millán, F. C. C. Córdoba, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

o|5078 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 30, para la provisión de 1.898 metros cúbicos de arena oriental gruesa.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5086 v11 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Vivoratá al Oeste y hacia Balcarce, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 2 de 1924.

o|5059 v-1o. mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma — Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo.

**Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación**

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Bordenave y de Bordenave a Azopardo, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 2 de 1924.

o|5056 v-1o. mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Mayo próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba. su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo, en Mercedes, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924.

o|5062 v-1o. mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación San Genaro, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v16 mayo

**Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)**

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

**CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**
**Obras Ley 11.064**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para señoras en el actual campo de deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el sábado 10 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — P. G. Alemandri, secretario ho.

E. 10 abril No. 18.996 v10 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 257 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Guachipas, en el camino de La Viña a Guachipas, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924.

v-13 mayo

Se llama a licitación pública para la provisión de 68.000 kgs. de cloro líquido, envasado en cilindros, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 mayo

**Provisión de válvulas y accesorios**

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco (5) pesos moneda nacional por la primera hoja, y otro de un (1) peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del Contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290, y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas No. 1840); y serán abiertas el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v2 mayo

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION**

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la provisión de 35.700 metros cúbicos de madera dura.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v15 mayo

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas, en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 16 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.

En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v24 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Institución, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1924. — L. Celasco, secretario.

v10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo, a las 14 y 30, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cangallo al camino general de Ayacucho a Lobería, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

o|5081 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación El Moro y hacia Lobería, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 9 de 1924.

o|5075 v8 mayo.

**Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas**

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

**Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.**

**Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, además del certificado de depósito que indica el pliego de condiciones, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes.**

**Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924.— L. Celasco, Secretario.**

**v8 mayo**

**Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pinto a Malbrán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.**

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5067 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14.30, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Quequén, de Quequén a Pieres, de inmediato acceso a Pieres y de Pieres a Tamangueyú, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5073 v-6 mayo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Las Rosas a San Genaro, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 7 de 1924.

o|5092 v-6 mayo

**Provisión de motores y bombas para Viedma**

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v12 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinados a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle **Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.**

**Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.**

**El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.**

**Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

**v-6 mayo**

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villalda al NO. y construcción de un puente de madera dura, de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 12 de 1924.

o|5091 v11 mayo

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Mayo a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de instalaciones de petróleo, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O. C. 1089|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Dep. de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Mayo de 1924, a las 14 horas, para el montaje y estopado de coches y vagones y con la indicación y sujeción indicada en las bases de licitación que corresponde al expediente O. C. 3048|24 Of. 11. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 535, en presencia de los intertsados que concurran al acto. — La Administración.

v2 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Abril próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de zorras de plataforma eléctricas a baterías de acumuladores y corta-circuitos, en las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5166|24. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Dep. de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico en general (material de aislación, conductores, cables, caños, lámpara, artefactos, teléfonos, campanillas, pilas, etc.). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

o|5117 v8 mayo

**Postergación de aviso**

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2.000 llantas para locomotoras y tender, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente O. C. 3059|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de aparatos Jackson y Ramapo, completos para trocha ancha, media, angosta y Decauville, aparatos interlocking completos, faroles para barreras en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5094|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FC. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 mayo

Licitación postergada

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Mayo próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tuercas, tornillos, chavetas remaches, tachuelas y tirafondos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5118|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de uniformes de invierno para el personal de todas las líneas, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4042|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 287.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

o|5114 v22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Campana hacia Los Cardales, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Abril 14 de 1924.

v-13 mayo

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Mariano García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 1.183 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la suma de $ 567.84 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-16 abril s|p.p. 187 v-30 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Isidro Miotello, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 821.70 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 399.89 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 del mismo mes del año 1924, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 10 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e-29 abril s|p.p. 188 v-9 mayo

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Ulesia, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Barrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Albela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El secretario.

v15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Derpich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — El Secretario.

v2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Sandalia Belén de Caballero, por sí y su hija menor María Eva Caballero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Julio F. Caballero.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Manuel Jesús Quiroga y doña Roberta Gatica de Quiroga, en su carácter de padres del ex-Director de la Escuela No. 14 de la Pampa, don Juan Gualberto Quiroga.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gumersinda Martínez de Garmendia, en su carácter de viuda del ex-guarda 1o. de la Aduana de La Plata, don Alejandro Garmendia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Hortensia Larrosa de Castel, en su carácter de viuda del ex-ordenanza del Consejo Nacional de Educación, don Gregorio Castel.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Agrelo de Nieva Malaver, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Nieva Malaver.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando

acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Micaela Buchca de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de los FF. CC. del Estado, don Máximo Suárez Reynoso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emma Bouquet de Roura, por sí y sus hijos menores Arturo Porfirio, María Delia, María Emma, María Lydia y Roberto Roura, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Arturo Roura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Rosalía Sáenz Valiente de Amadeo, por sí y su hijo menor Juan Martín Amadeo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Silvio Constantino Amadeo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — El Secretario.

v-1o. mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Genoveva Adela Zapata de Aguilar por sí y sus hijos menores Dione Antonia, Justo Juan, Zaira Elida, Carlos Francisco y Agueda Candelaria Aguilar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Justo R. Aguilar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v30 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña María Banchiero de Molteni, por sí y sus hijos menores Humberto Alfredo, Carlos Juan y María Argélica Molteni, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Humberto Manuel Molteni.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v30 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Leoncia Moreira de Froelich, por sí y sus hijos menores Francisca Florencia, Eugenia Victoria, Desiderio Antonio y Deolinda Froelich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, por Desiderio Jorge Froelich.

Buenos Aires, Abril 24 de 19324. — El secretario.

v30 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta Fernández, en su carácter de madre natural del ex-jubilado don Eulogio Timoteo Fernández.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v30 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Fleytas de Avalos, para los menores Elvira, Ricardo, Amaro Enrique y Julia Josefa Morales, en su carácter de hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Gumersindo Morales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v30 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Caferata de Zavalla, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Fortunato de Zavalla.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v30 abril.

## Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Juan Mazzelli y al que se considere con derecho a una botella de vermouth, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 74-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Juan Verde y al que se considere con derecho a (2) dos teléfonos con puente para radiotelefonía, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el expediente 31-P-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la notificación del presente, a **Benito Beleiro** y al que se considere con derecho a cuatro relojes despertadores chicos, una jeringa y una pelota de goma, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 81-M-924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a James Mac Lean y al que se considere con derecho a cinco cajas cigarrillos marca "Camel" para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 15-V-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por los Arts. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a Manuel Capelan y al que se considere con derecho a una lata sardinas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 150-M-Varios-1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-3 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ernesto Petrucci, y al que se considere con derecho a nueve echarpes al parecer de seda, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 89-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a (1) una bolsa lana sucia, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 25-R-1924-Varios, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin dicha diligencia, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la notificación del presente, a Miguel Treilo y al que se considere con derecho a 36 frascos hipotenina, 12 botellas Pagliano y 48 frascos Montecatini, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 179-M-Varios-1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v-2 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Marcos Riberi y Oreste Mascandolli, y al que se considere con derecho a siete echarpes de diferentes colores al parecer seda, dos vestidos para niño, dos bombachas, una camisa y cinco retazos pequeños de género, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 113-L-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco, a contar desde la publicación del presente edicto, a Mario E. Magni y Reanato Tedeschi, y al que se considere con derecho a doce botellas de vino común, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 360 letra M. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Petrus Lambertus Slegtenbort, y al que se considere con derecho a tres paquetes de tabaco y tarro con el mismo contenido, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 82-R-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por órden del señor Administrador y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Panino Marcos y al que se considere con derecho a (1) un baúl, descargado del vapor "Garibaldi" el 17 de Febrero del corriente año, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 114-B-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Elisabeth Nerman y al que se considere con derecho a un paquete certificado, llegado por vapor "Grange", y cuyo contenido es confecciones de punto de seda y de algodón, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 4-O-1924, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

**Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a**

contar desde la publicación del presente edicto, a Welli Bufsmann y al que se considere con derecho a una caja de cigarros de hoja, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 61-G-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Mauricio García, y al que se considere con derecho a una manta de pieles, con una punta rota, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 3-U-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Abril 22 de 1924.

v2 mayo.

## CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Habiéndose presentado doña Mercedes Almada de Quiroga, en su carácter de madre del ex-jubilado de la Administración Municipal, don Octavio Quiroga, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Abril 25 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-29 abril No. 19224 v-7 mayo

Habiéndose presentado doña María Concepción Rodelico de Mordocco, en su carácter de viuda del ex-peón de la Dirección General de Paseos Don Cayetano Mordocco o Mardocco, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.— Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

c22 abril No. 19115 v30 abril.

Habiéndose presentado doña Josefa Agis de García, en su carácter de madre del ex-conductor de la Dirección Sanitaria, don Cándido García, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924 — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

c26 abril No. 19207 v5 mayo.

Habiéndose presentado doña Carmen y don Juan Deogracia Badia, en su carácter de hijos legítimos del ex-peón de la Administración de Limpieza, don Pastor Badia, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

c26 abril No. 19205 v5 mayo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cítase por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores B. Ballejo, Gil Thirion o a los actuales propietarios linderos de la legua N. O. del lote 14, Fracción A., Sección XXIV del Territorio de La Pampa concedidas en venta por el S. G. a don Domingo Carranza, para que concurran a la División de Geodesia, de la Dirección General de Tierras, (Dársena Norte), a fin de que presten o no su conformidad con la mensura de dicha legua practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de considerarlos conformes si no se presentaren dentro del término fijado.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Jefe de la División de Geodesia.

c28 abril No. 19215 v14 mayo.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Francisco Francovig, vecino que fué del Departamento Victoria, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto a efecto de reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que motiva esta ejecución, corrientes a fojas 12 y 13, bajo apercibimiento de tener por reconocidas dichas firmas si no compareciere. Esta citación se hace en el expediente que por ante este Juzgado, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 21 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

c26 abril s|pp 1154 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Angel Rodríguez, por malversación de caudales públicos a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

c26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don David Jaievisky, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice así: Por ello, resuelvo: Que don David Jaievisky pague al actor, dentro de diez días, la suma de $ 11.92 m|n, sus intereses y costas. Notifíquese, rep. las fojas, y archívese. C. Zavalía.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

c26 abril s|pp 1150 v29 abril.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan Hertel, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice así: Que don Juan Hertel pague al actor, dentro de diez días, la suma de ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. C. Zavalía.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

c26 abril s|pp 1149 v29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga Manuela Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

c26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Ramón F. Astrada, para que se presente a este Juzgado y Secretaría del escribano autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Correos y Telégrafos, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, si no comparece.

Paraná, Abril 4 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

c26 abril s|pp 1155 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco C. Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Beranck o Kasclovsky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1069 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita", a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga María Barroso, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 14 abril spp. 1130, v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Franconano, por defraudación, y a Manuel Schaiderman, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 abril spp. 1087 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio Lepage, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1089 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo Gonzáles Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Erwin Mark Heyne, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-21 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Manfredi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1090 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Domingo Soto o Emilio Ariante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. Secretaría David Uriburu.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Orestes D. Pe[illegible], secretario.

E. 2 abril spp 1054 v8 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Valentín González Ferreiro, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e10 abril s|pp 1105 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Galán Bregua, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1106 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Faustino González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 abril spp 1055 v8 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza Estanislao Nava, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1067 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio González Fernández, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Floro Conde, secretario.

E. 5 abril spp. 1068 v13 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Simón Szvarz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Creidy Abdallá, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr Luis A. Bianchi. — Buenos Aires Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi secretario.

e-21 abril s|p.p. 1138 v-24 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección Judicial de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Evaristo Sosa, vecino que fué del Departamento Diamante, para que en el término de seis días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a efecto de reconocer la firma puesta al pie del documento que motiva esta ejecución, bajo apercibimiento de tener por reconocida dicha firma si no comparece. Esta citación se hace en el expediente que por ante este Juzgado le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Marzo 14 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 5 abril spp. 1081 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 5 abril spp. 1078 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ricardo Barra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924 —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1079 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a José Pino San José, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril spp. 1080 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Ernesto A. Teper, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 marzo spp. 1052 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Anad o Juan Chacra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924. — E Sosa secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 abril spp. 1082 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Fittipaldi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1924 —Carlos A. Avarracaray, secretario.

E. 5 abril spp. 1083 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a los prófugos José Emilio López y Francisco Moreyra, procesados por los delitos de robo, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. —

E. 5 abril spp. 1066 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Tomé o José Vázquez, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante,, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 27 marzo spp. 1051 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Forget o Froget, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1043 v3 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Donato o Donato Antonio Pescione o Donato Pescione Monaco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. — Juan José Coronado, secretario. — F. A. S.: Napoleón Paz (h.), secretario.

E. 5 abril spp. 1075 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Enrique Tarelli o Luis Tarelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 abril spp. 1104 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presen-

te, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 14 abril spp. 1127 v21 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Guaracino o Guarrachino o Guaracini, o Guaracini o Luaracino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 5 abril spp. 1076 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a María Amelia Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 marzo spp. 1053 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rufo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 abril s|pp 1109 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Olivieri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle, Sec. Uriburu. — David Uriburu, Orestes V. Polito, secretarios.

E. 27 marzo spp. 1049 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Balbino Alonso, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1091 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Valentín López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril cinco de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 9 abril spp 1088 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Sosa, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1044 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pabla o Paula Moisella o Moisello*, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.

e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Lapace, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1045 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Julia Molina, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1046 v3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Arnaldo Ermete Vassallo, Carmen M. Gaurdamagna, Julián Rivero, José Palozzo, Eleno Ponce, Daniel Saturnino Hernández, Miguel Sintora y Juan C. Sánchez, infractores los primeros a la ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas mencionadas, las que a instancia fiscal se siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Abril 3 de 1924. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 abril s|p.p. 1121 v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Vidal, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1047 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Robledo, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con los disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 27 marzo spp. 1048 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Bianchi (hijo), o José Alberto Biancucci, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano, secretaría Uriburu. — David Uriburu, Orestes V. Polito, secretarios.

E. 27 marzo spp. 1050 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Adelina Figueroa y Angel Rodríguez, procesados por los delitos de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 abril spp. 1077 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Reinhold Mossbauer, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo de 1924. — C. A. Man... secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e-26 marzo s|p.p. 1039 v 2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Antonio Precerdo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1035 v1o. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila, que actualmente atiende el infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Cabralas Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 26 marzo spp. 1040 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social "Russo y Zamora", señores Gabino Russo y E. Zamora, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1092 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Pesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ruperto Sanguinetti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera pa

**blicación del presente, comparezca a es tar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1107 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Haroldo C. Austin Meylan, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1036 vlo. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Amalia Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 marzo spp. 1037 vlo. mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del doctor Juan C. Avila, del Juzgado del doctor José A. de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Aisamy**, procesado por hurto, a fin de que dentro de ese término comparezca a ese Juzgado y Secretaría mencionados, a estar a derecho en la causa que se le sigue por dicho delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso.— Carlos A. Mansilla, secretario.

e21 marzo s|pp 1025 v28 abril.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Adela Sguerzo o Adela Agustina Sguerzo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Manuel Barros Bugallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita**, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Dieguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 abril s|pp 1125 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Manuel Merino o Molino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

e21 abril s|pp 1135 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 5 abril spp. 1070 v13 mayo.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Buceti, para que comparezca a** estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

**Buenos Aires, Marzo veinticinco de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.**

**E. 5 abril spp. 1071 v13 mayo**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Sánchez y Julio Robusi** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1108 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Zavitzky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Melitón Arangoa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Teresa Coronel**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a doña **Indalecia Senra**, para que dentro del término de seis meses, a contar de la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado: "Senra Indalecia. Presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

26 abril s|pp 1038 v1 mayo.
e26 mayo s|pp 1038 v31 mayo
e25 junio s|pp 1038 v30 junio.
26 julio s|pp 1048 v31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique y Delia de Galarza**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Fernández**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Eriasso, para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fiscod e la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 9 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e26 abril s|pp 1151 v29 abril.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Schettino**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por **el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Antonio o G. A. Obrate, para**

que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 5 abril spp. 1072 v13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo Refojo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 5 abril spp. 1073 v13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Rodríguez Rama y a Nicolás Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. 5 abril spp. 1074 v13 mayo

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.
Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v27 mayo

**Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R-2923 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho** a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el río Paraná, Sección Norte del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m., con cinco pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con dos toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado; su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán presentar sus acciones en forma dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Ramón J. Meira, secretario, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
**v-2 mayo**

**Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-7193 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C."** (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 9.00 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 16 cuadernas de algarrobo, pintada de negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
**v-2 mayo**

**Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada en la Isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:**
Popa de espejo, proa de roda, pintada de colorado obscuro, construída en madera pino tea, con doce pares de curvas y 17 metros de cadena. Eslora 7.55 m., manga 2.08 m. puntal 0.68m. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
**v-2 mayo**

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura**

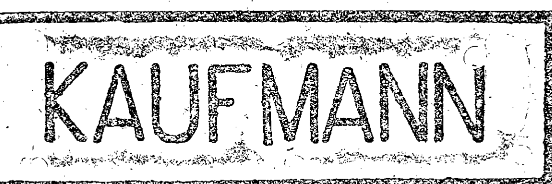
Acta Nro. 99.785
"BLOCK BRAND"
Marzo 31 de 1924. — E. Watermann y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. (Corregida). —Aviso No. 19.001.
30 abril.

Acta No. 99.814



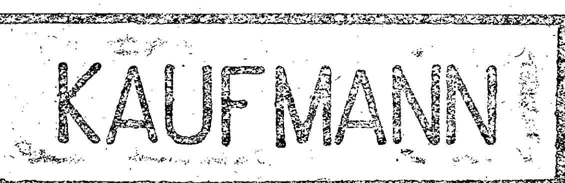

Marzo 31 de 1924. — José Peretti y Cía. — Para distinguir una bebida a base de mandarinas, de la clase 23. — Aviso No. 18.962.
v. 3 mayo

Acta No. 100.014




Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. —Aviso No. 19.240.
v. 3 mayo

Acta No. 100.015




Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.241.
v. 3 mayo

Acta No. 100.016

KAUFMANN

Abril 11 de 1924. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.075.
v. 3 mayo

Acta No. 100.017




Abril 11 de 1924. — Pedro Sala Hnos. y Casal. — Para distinguir jabón en polvo, de la clase 14. — Aviso número 19.239.
v. 3 mayo

Acta No. 100.003




Abril 11 de 1924. — Pedro Moreno e Hijos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 19.244.
v. mayo

MARCA RENUNCIADA

"FUCULAXOL"

Laboratorio Farmacéutico Argentino, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el No. 51661, el 28 de Febrero de 1918, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.167.

v. 3 mayo

Acta No. 74.729

LINCOLN

F.C.O.

Mayo 10 de 1920. — Eugenio Bonetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.977.

v. 3 mayo

Acta No. 74.730




Mayo 10 de 1920. — R. A. Mumm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.980.

v. 3 mayo

Acta No. 81.665




Mayo 10 de 1921. — Furlotti Hermanos y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Modificada en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.982.

v. 3 mayo

Acta No. 96.800

"YERBITA"

Octubre 5 de 1923. — Emanuel y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.194.

v. 3 mayo

Acta No. 96.514




Septiembre 18 de 1923. — Ortega López y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.169.

v. 3 mayo

Acta No. 96.799

"YERBITA"

Octubre 5 de 1923. — Emanuel y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.228.

v. 3 mayo

Acta No. 98.460

"LAS VENECIANAS"

Enero 15 de 1924. — Ramón Cabanellas e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.184.

v. 3 mayo

Acta No. 98.487




Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 19.164.

v. 3 mayo

Acta No. 99.918




Abril 7 de 1924. — Diego Paz. — Para distinguir un regenerador del cabello, de la clase 16. — Aviso número 19.133.

v. 3 mayo

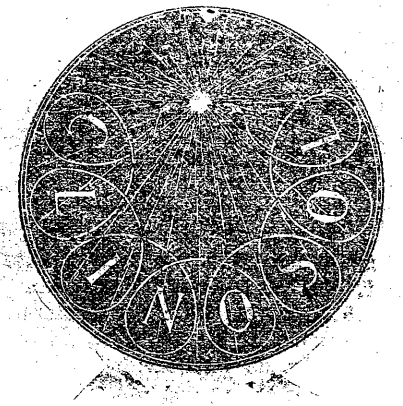
Acta No. 99.919

"REGENT"

Abril 7 de 1924. — Mauricio Delor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.137.

v. 3 mayo

Acta No. 99.920




Abril 7 de 1924. — Lorenzo Zirillo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.135.

v. 3 mayo

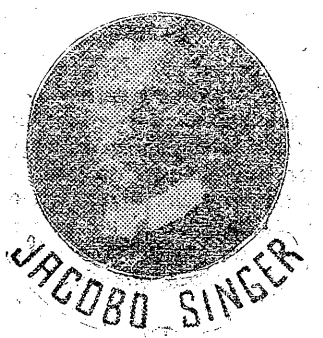
Acta No. 99.921

"RULO"

Abril 7 de 1924. — José Rodríguez López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.134.

v. 3 mayo

Acta No. 99.926




Abril 7 de 1924. — J. Singer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.149.

v. 3 mayo

Acta No. 99.929

"PRESSURELASTIC"

Abril 7 de 1924. — Héctor Rugeroni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 19.153.

v. 3 mayo

Acta No. 99.930

"YODUROL"

Abril 7 de 1924. — M. M. de Illa. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.160.

v. 3 mayo

Acta No. 99.928

ASUNCION

Abril 7 de 1924. — Lorenzo Mario Castellazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.151.

v. 3 mayo

Acta No. 99.941

"BARONNE D OZOIN FAIVRE"

Abril 7 de 1924. — Luis Morteo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.159.

v. 3 mayo

Acta No. 99.942

"LA URUGUAYA"

Abril 7 de 1924. — Pedro Delgado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.136.

v. 3 mayo

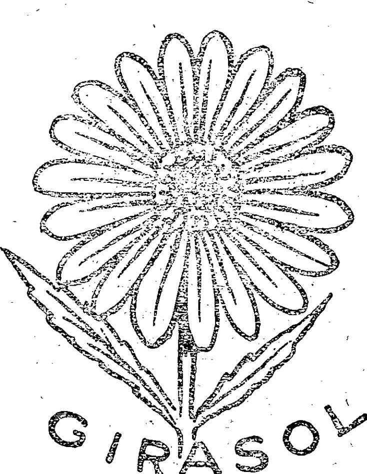
Acta No. 99.943

"VICTRIX"

Abril 8 de 1924. — Castagneto Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.162.

v. 3 mayo

Acta No. 99.944




Abril 8 de 1924. — Castagneto Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.161.

v. 3 mayo

Acta No. 19.951

"AZZAMAN"

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.072.

v. 3 mayo

Acta No. 99.952

Marconi

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.071.

v. 3 mayo

Acta No. 99.947

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.069.

v. 5 mayo

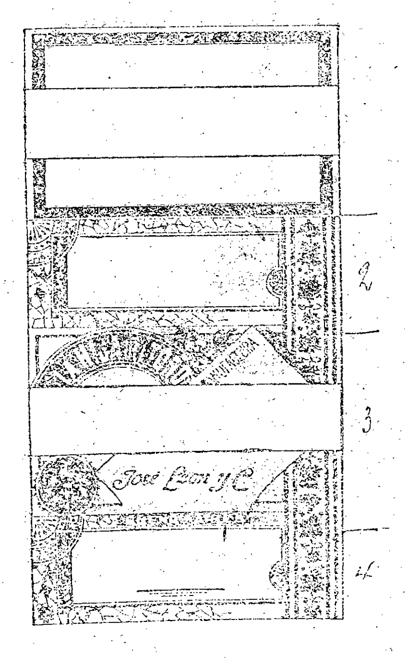
Acta No. 99.948

"MILO"

Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.066.

v. 3 mayo

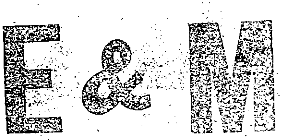
Acta No. 99.949



Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Fanufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.067.

v. 3 mayo

Acta No. 99.953




Abril 8 de 1924. — Wm. Cochran Carr Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.148.

v. 3 mayo

Acta No. 99.955

"CHAMPION"

Abril 9 de 1924. — Agar, Cross and Co., Limited. — Para distinguir máquinas para hacer y arreglar caminos, de la clase 5. — Aviso No. 19.209.

v. 3 mayo

Acta No. 99.956

"ORIANA"

Abril 9 de 1924. — George Newell Kirkner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.210.

v. 3 mayo

Acta No. 99.957

"LA CHOZA"

Abril 9 de 1924. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.211.

v. 3 mayo

Acta No. 99.958

"RASEVAN"

Abril 9 de 1924. — Norman Evans y Rais Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Avisos No. 19.212.

v. 3 mayo

Acta No. 99.959

"SINAHIN"

Abril 9 de 1924. — Marcel Carteret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.213.

v. 3 mayo

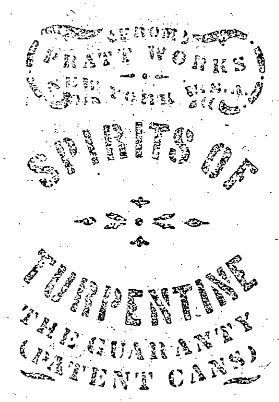
Acta No. 99.960

"FEOLA"

Abril 9 de 1924. — Société Des Produits Et Appareils Vincit. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.214.

v. 3 mayo

Acta No. 99.962




Abril 9 de 1924. — Standard Oil Company Of New York. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.216.

v. 3 mayo

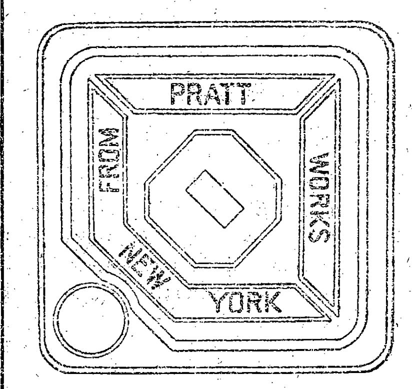
Acta No. 99.961

"FEDENTA"

Abril 9 de 1924. — Société Des Produits Et Appareils Vincit. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.215.

v. 3 mayo

Acta No. 99.963




Abril 9 de 1924. — Standard Oil Company Of New York. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.217.

v. 3 mayo

Acta No. 99.964

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.218.

v. 3 mayo

Acta No. 99.965

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.219.

v. 3 mayo

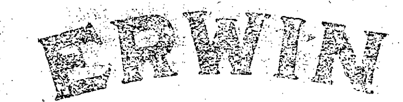
Acta No. 99.966

"ARCHIMED"

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.220.

v. 3 mayo

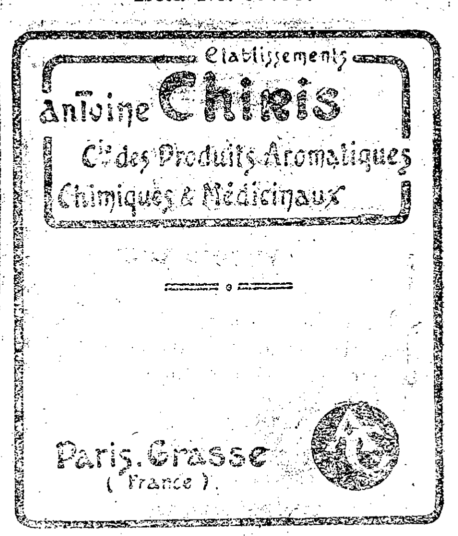
Acta No. 99.969




Abril 9 de 1924. — The Erwin Cotton Mills Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.223.

v. 3 mayo

Acta No. 99.967




Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.221.

v. 3 mayo

Acta No. 99.968

Abril 9 de 1924. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societé Anonyme. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.222.

v. 3 mayo

Acta No. 99.970




Abril 9 de 1924. — The Erwin Cotton Mills Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.224.

v. 3 mayo

Acta No. 99.971

"LADY"

Abril 9 de 1924. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir armería, explosivos, accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso ...

v. 3 mayo

Acta No. 99.972



Abril 9 de 1924. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir artículos de pirotécnica en general, de la clase 11. — Aviso No. 19.180.

v. 3 mayo

Acta No. 99.973

BLAKE

Abril 9 de 1924. — United Shoe Machinery Company, Argentina. — Para distinguir maquinaria empleada en la fabricación de calzado y partes y accesorios de dicha maquinaria, de la clase 5. — Aviso No. 19.181.

v. 3 mayo

Acta No. 99.974

"NORTHERN"

Abril 9 de 1924. — Buxton Guilayn y Co. — Para distinguir cables y alambres eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 19.182.

v. 3 mayo

Acta No. 99.975

"MERY"

Abril 9 de 1924. — Edmundo Rey O'Shanahan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (menos yerba mate). — Aviso No. 19.195.

v. 3 mayo

Acta No. 99.978

"MAH JONGG"

Abril 9 de 1924. — Royal National Varnish Company, Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.186.

v. 3 mayo

Acta No. 99.979

Abril 9 de 1924. — Fajancelabriken Aluminia A|S. — Para distinguir porcelana, loza de la Faenza, loza vidriada, loza de barro y de la China, vidriería, cristalería y alfarería, de la clase 9. — Aviso No. 19.188.

v. 3 mayo

Acta No. 99.980

"CARACOL"

Abril 9 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.192.

v. 3 mayo

Acta No. 99.981

"DIPHENSO"

Abril 9 de 1924. — Robín y Houston Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 19.191.

v. 3 mayo

Acta No. 99.982

"DIPHENSO"

Abril 9 de 1924. — Robín y Houston Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 19.190.

v. 3 mayo

Acta No. 99.983

"HOPE"

Abril 9 de 1924. — Germán Reich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 18.978.

v. 3 mayo

Acta No. 99.984

"MARMOLAPIA"

Abril 9 de 1924. — Prima Pía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.165.

v. 3 mayo

Acta No. 99.985

"LA INIMITABLE"

Abril 9 de 1924. — Enriqueta Bonnet de Odiardi. — Para distinguir productos destinados a la conservación, entretenimiento y recoloración natural del cabello, de la clase 16. — Aviso No. 19.225.

v. 3 mayo

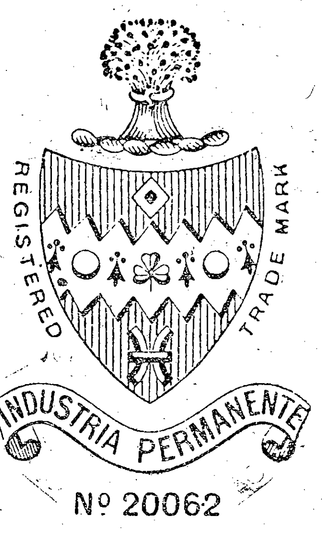
Acta No. 99.986

"HYDRO-PULSATEUR"

Abril 9 de 1924.—L'Auto-Hydro-Pression (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.186.

v. 3 mayo

Acta No. 99.987




Abril 9 de 1924. — York Street Flax Spinning Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.208.

v. 3 mayo

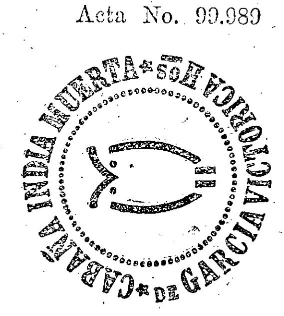
Acta No. 99.988

"OTTONOLA"

Abril 10 de 1924. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 19.163.

v. 3 mayo

Acta No. 99.989




Abril 10 de 1924. — García Victorica Hnos. — Para distinguir frutas secas y en conservas, conservas de carnes, frutas, legumbres, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y animales de caza en estado fresco y substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso No. 19.183.

v. 3 mayo

Acta No. 99.990




Abril 10 de 1924. — Sucesión Manuel Pérez. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.170.

v. 3 mayo

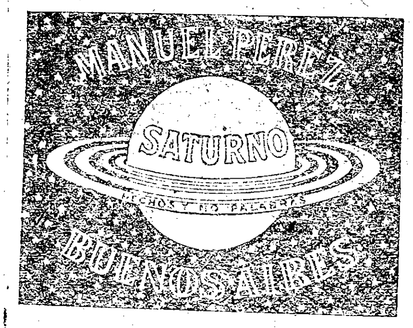
Acta No. 99.991




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.178.

v. 3 mayo

Acta No. 99.992




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.175.

v. 3 mayo

Acta No. 99.993




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.177.

v. 3 mayo

Acta No. 99.994




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir relojería y cronometría. — Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.173.

v. 3 mayo

Acta No. 99.997




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.168.

v. 3 mayo

Acta No. 99.995




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.172.

v. 5 mayo

Acta No. 99.996




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.171.

v. 3 mayo

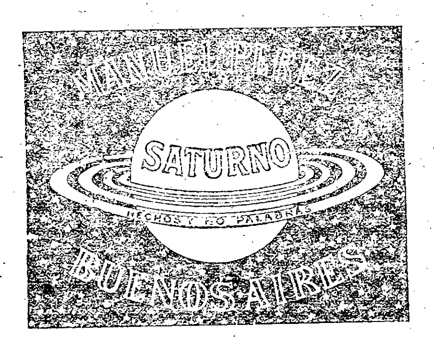
Acta No. 99.998




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.174.

v. 3 mayo

Acta No. 99.999




Abril 10 de 1924. — Carlos M. Pérez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 19.176.

v. 3 mayo

Acta No. 100.000

"LECITINOL NIVELLE"

Abril 10 de 1924. — Gregorio García, Dalmacio Sobrón y Carlos Lizarralde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.237.

v. 5 mayo

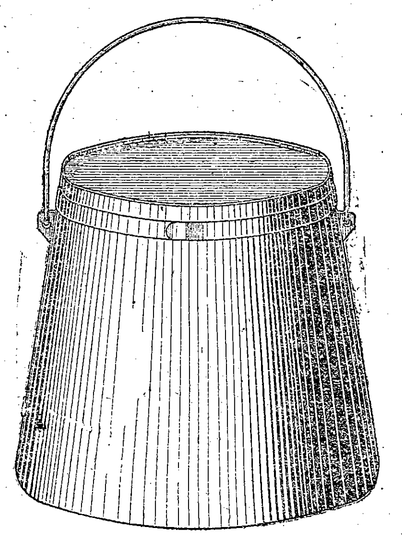
Acta No. 100.002

"GLORIA"

Abril 11 de 1924. — Pedro Moreno e Hijos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 19.243.

v. 3 mayo

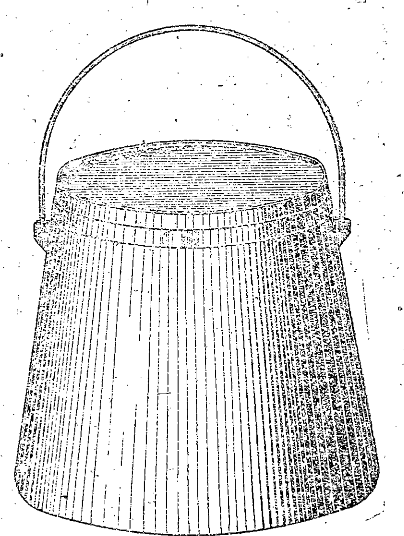
Acta No. 100.004



Abril 11 de 1924. — E. J. Rafuls. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes y líquidos, polvos y pastas para cualquier uso de la clase 3. (Envase). — Aviso No. 19.245.

v. 3 mayo

Acta No. 100.005



Abril 11 de 1924. — E. J. Rafuls. — Para distinguir pinturas y barnices en general, pastas, líquidos y polvos para cualquier uso, de la clase 10. (Envase). — Aviso No. 19.246.

v. 3 mayo

Acta No. 100.012

"LUCAS"

Abril 11 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.230.

v. 3 mayo

Acta No. 100.006

Abril 11 de 1924. — Wiliam R. Warner y Co. Inc. — Para distinguir productos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.247.

v. 3 mayo

Acta No. 100.007

"LYCANOL"

Abril 11 de 1924. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.235.

v. 3 mayo

Acta No. 100.008

"AVIVOL"

Abril 11 de 1924. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.236.

v. 3 mayo

Acta No. 100.009

"TEMPEROL"

Abril 11 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.233.

v. 3 mayo

Acta No. 100.010

"AZUL"

Abril 11 de 1924. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.232.

v. 3 mayo

Acta No. 100.011

"LUCAS"

Abril 11 de 1924. — Bally Limitada, Sociedad Comercial (Sección Representaciones). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.231.

v. 3 mayo

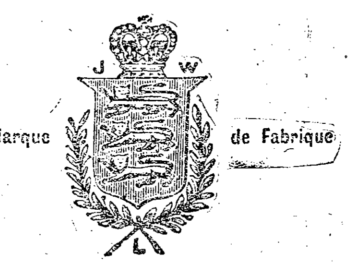
Acta No. 100.013

SINTEX

Abril 11 de 1924. — Sinclair Refining Company. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Aviso No. 19.238.

v. 3 mayo

Acta No. 100.018




Abril 11 de 1924. — James Williamson y Son. — Para distinguir artículos de decoración, tapicería, hules y linoleum en general, de la clase 13. — Aviso No. 19.128.

v. 3 mayo

Acta No. 100.019

La Mascota

Abril 11 de 1924. — Eduardo Henderson y Antonio Mancho. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.242.

v. 3 mayo

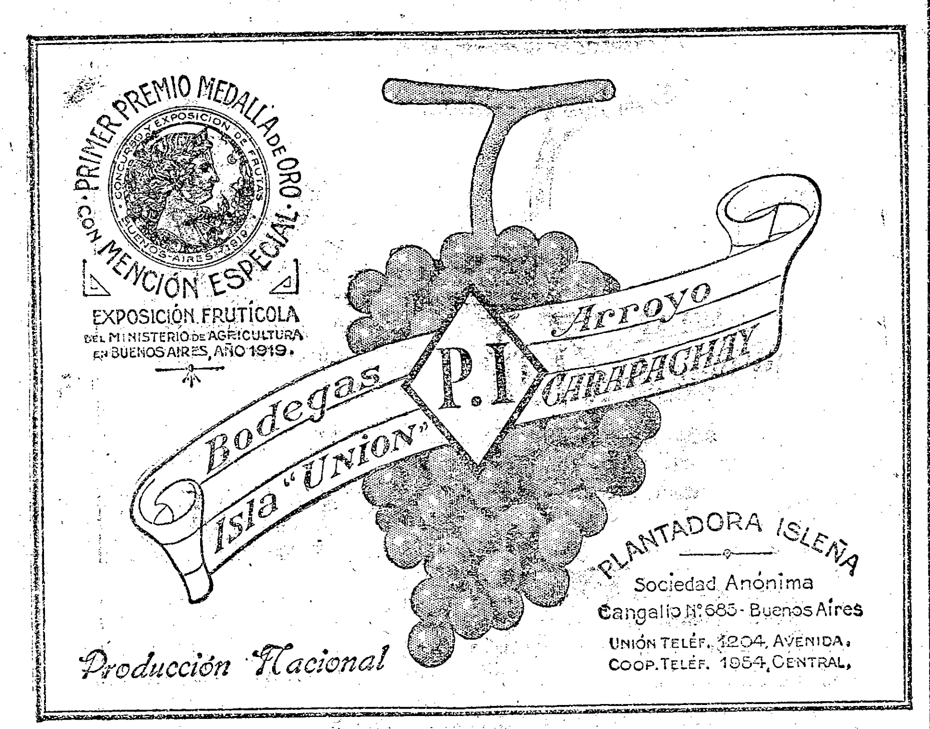
Acta No. 70.862




Octubre 30 de 1919. — S. Stanislavsky e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Abril 7 de 1924). — Aviso No. 19.132.

v. 3 mayo

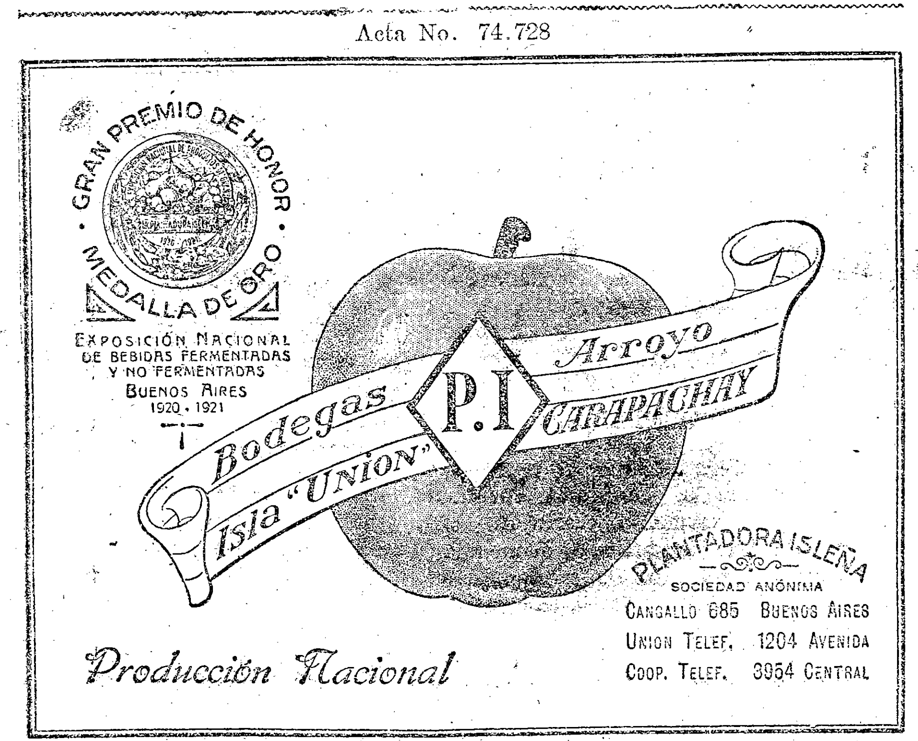
Acta No. 74.727




Mayo 10 de 1920. — Plantadora Isleña, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.750.

v. 3 mayo

Acta No. 74.728




Mayo 10 de 1920. — Plantadora Isleña, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.739.

v. 3 mayo

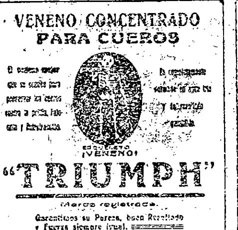
Acta No. 74.731

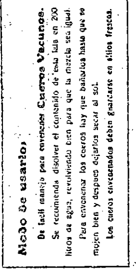


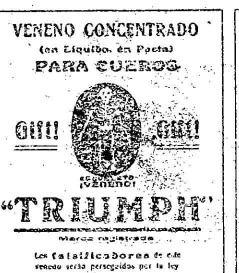

**Mayo 10 de 1920. — Sergio Losada. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Substituída en Abril 8 de 1924). — Aviso No. 18.981.**

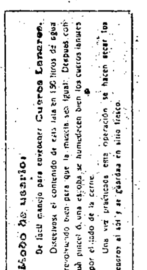
v. 3 mayo

Acta No. 88.108





Mayo 29 de 1922. — Ricardo Muller. — Para distinguir venenos para cueros en general, de la clase 1. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.193.

v. 3 mayo

Acta No. 90.836

GUTENBERG

Octubre 31 de 1922. — Toribio Simón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Abril 11 de 1924). — Aviso No. 18.818.

v. 3 mayo

Acta No. 95.330

GRAN SUPLEMENTO DE LA EDITORIAL FANTASIO

Julio 13 de 1923. — Julio Filiberto Escobar. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. (Modificada en Abril 10 de 1924). — Aviso No. 19.185.

v. 3 mayo

Acta No. 99.922

Marca Registrada

Abril 7 de 1924. — Juan Reibaldi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.131.

v. 3 mayo

Acta No. 99.923




Abril 7 de 1924. — Tarral Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.099.

v. 3 mayo

Acta No. 99.924




Abril 7 de 1924. — Tarral Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 19.100.

v. 3 mayo

Acta No. 99.925




Abril 7 de 1924. — Mario Waitoller. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.150.

v. 3 mayo

Acta No. 99.927

"EL CACIQUE"

Abril 7 de 1924. — Lorenzo Mario Castellazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.152.

v. 3 mayo

Acta No. 99.931

MIRANDA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19138.

v. 3 mayo

Acta No. 99.932

BANJO A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.139.

v. 5 mayo

Acta No. 99.933

TIFLIS A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.140.

v. 3 mayo

Acta No. 99.934

ANTINÉA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.141.

v. 3 mayo

Acta No. 99.935

FANTASIA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.142.

v. 3 mayo

Acta No. 99.936

PHILI A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.143.

v. 3 mayo

Acta No. 99.937

IDA A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.144.

v. 3 mayo

Acta No. 99.938

MILBOURG A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.145.

v. 3 mayo

Acta No. 99.939

POKER A.G.B.

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.146.

v. 3 mayo

Acta No. 99.940

RADIANT A.G.B

Abril 7 de 1924. — Les Successeurs D'Albert Godde, Bedin y Cie., Mondon et Cie. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.147.

v. 3 mayo

Acta No. 99.945

"SANDEL"

Abril 8 de 1924. — José Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.166.

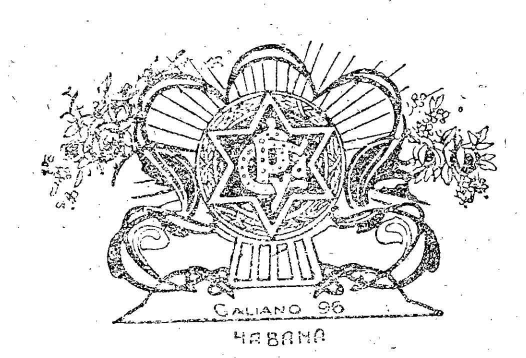
v. 3 mayo

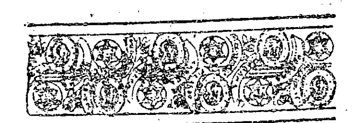
Acta No. 99.946

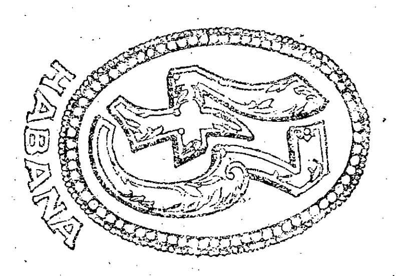











Abril 8 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos fósforos, encendedores y yesqueros). — Aviso No. 19.068.

v. 3 mayo

Acta No. 99.854




Abril 8 de 1924. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 19.130.

v. 3 mayo

Acta No. 99.976

MARTINI

Abril 9 de 1924. — Martini y Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.187.

v. 3 mayo

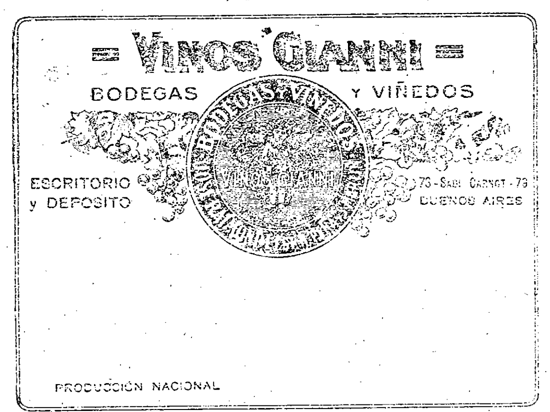
Acta No. 99.977




Abril 9 de 1924. — Allen y Hanburys Limited. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Aviso No. 19.189.

v. 3 mayo

Acta No. 100.001




Abril 10 de 1924. — José Rimondi. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 19.226.

v. 3 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — José I. Maraspín, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional